



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la amortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

7

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 194, de 2.10.2007).

14

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2007/2008.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

15



CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

15

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca puesto de Coordinador/a de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria para el Distrito Sanitario Granada, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

16

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas vacantes de personal laboral de administración y servicios, por el sistema de promoción interna.

22

Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de profesores contratados, mediante contrato laboral especial.

26

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la orden de convocatoria (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).

31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de septiembre de 2007.

33

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Alisios.

33

Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eduarda Justo.

34

Resolución de 27 de septiembre de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Máster y Programa de Doctorado «Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración», encuadrado en los estudios de tercer ciclo de la Universidad Pablo de Olavide, para los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.

35

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa BSH, Interservice, S.A. (Cód. 7100502).

38

Resolución de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por la Orden que se cita.

55

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden que se cita.

56

Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y mediana empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

56

Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y mediana empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para la financiación de las obras que se cita.

57

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2007 del Programa Hogar Digital para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías.

59

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1471/2006. (PD. 4279/2007).

60

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de septiembre de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Expte. C-31/2007). (PD. 4288/2007).

61

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

61

Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

62

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4290/2007).

62

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación en los Servicios Centrales de los servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de los servicios web de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 4281/2007).

63

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para el mantenimiento y evolución del sistema Integra, para la gestión de ayudas de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 4256/2007).

64

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (Sc. 22/07). (PD. 4275/2007).

64

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del servicio que se cita (Sec. 17/07). (PD. 4274/2007).

65

Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 14/07) (PD. 4289/2007).

65

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I6JE7). (PD. 4264/2007).

66

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++W+7LM). (PD. 4265/2007).

67

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +V1AZEB). (PD. 4266/2007).

67

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2CZTSB). (PD. 4267/2007).

68

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CSUZ6V). (PD. 4270/2007).

68

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita (SEC-LIM-01-2007).

69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 948/07/M/00). (PD. 4286/2007).

70

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 993/07/M/00). (PD. 4283/2007).

70

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 821/2007/I/00). (PD. 4285/2007).

71

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio (Expte. 628/2007/I/00). (PD. 4284/2007).

71

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Acuerdo marco para la consultoría y asistencia de tramitación de expedientes expropiatorios de obras hidráulicas de la Agencia Andaluza del Agua (NET469118)». (PD. 4287/2007).

72

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Joaquín Tena Artigas de Alcolea (Córdoba) (Expte. 275/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4280/2007).

72

Anuncio de 26 de septiembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la contratación de las obras de rehabilitación y mejoras en el Polígono El Pontón de Cortegana (Huelva), en el marco de la iniciativa comunitaria Interreg III España Portugal, Proyecto TEE, cofinanciado por el FEDER (Expte. OU-2/2007-El Pontón).

73

Anuncio de 17 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de construcción, montaje y desmontaje del material museográfico expositivo de la exposición «Fulgor de la Plata» del proyecto «Andalucía Barroca».

73

Anuncio de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de adaptación de salas de las exposiciones del proyecto «Andalucía Barroca».

73

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de transporte y embalaje de la exposición «Teatro de Grandezas» del proyecto «Andalucía Barroca».

74

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de transporte y embalaje de la exposición «Fiesta y Simulacro» del proyecto «Andalucía Barroca».

74

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

75

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.ª de los Ángeles Rotllán Casal, en nombre y representación de Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Montajes, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000243-06-P.

75

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Pablo Romero Parra, en nombre y representación de Pinosmatic, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000017-05.

78

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Olmedo Quero en nombre y representación de Sergio Olmedo Quero, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente S-GR-000005-05.

80

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Óscar Pérez Núñez, en nombre y representación de Mesón 30, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000804-05-P.

82

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Paul Kelly contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000098-05.

83

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Poyatos Jiménez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-EP-J-000188-05.

83

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rocío Santos Peguero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente 21-000246-06-P.

85

Anuncio de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Navarrete García contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente J-13/05-EP.

86

Anuncio de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Almeida Ferro Trincao contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-GR-000222-04.

88

Anuncio de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

89

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 24 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, sobre recurso de alzada interpuesto por doña Elda Folgar Rodríguez en representación de la entidad Gasóleos Benalup, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, dictada con fecha 11 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador CA-115/05-IP.

90

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 12 de junio de 2007 sobre recurso de alzada interpuesto por doña Iluminada Martínez Garrido, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de Almería, dictada con fecha 7 de septiembre de 2006, en el expediente de apertura de sondeo en el paraje conocido como «Las Piezas», del término municipal de Tabernas, en la provincia de Almería.

90

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 21 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de julio de 2007, recaída en el expediente PTO 23/06 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UA-10 del municipio de Alhama de Almería (Almería).

90

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, que se citan.

96

Anuncio de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-5704/07).

96

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Notificación de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple relativo al expediente de protección núm. 352-2005-21000238-1.

97

Anuncio de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2007.

97

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 10 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional.

97

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 14 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 28 de junio de 2007 por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. D/08/04, del monte público «La Sierra», Código MA-30020-CCAY, relativo a las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara».

97

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la amortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

Los artículos 104, 105, 106 y 107 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, establece que la gestión y administración de las viviendas del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma, bien directamente o a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y engloba las actuaciones tendentes a ordenar y disponer de los bienes que integran dicho Patrimonio, con el objetivo de garantizar los fines sociales de las promociones construidas.

El Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, el Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, establecieron normas de regularización de situaciones de ocupación para las viviendas en alquiler y acceso diferido a la propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto a la amortización anticipada existen, asimismo, precedentes en diversos períodos para los adjudicatarios de viviendas en régimen de acceso diferido a la propiedad y las cedidas en régimen de venta con precio aplazado: el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, y el Decreto 378/2000, de 1 de septiembre, por el que se dictaron normas especiales para facilitar la amortización anticipada a los titulares de dichas viviendas.

En el marco de actuaciones tendentes a promover la regularización jurídica de la titularidad de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera conveniente instrumentar diferentes medidas, encaminadas a proveer del correspondiente contrato a los ocupantes sin título de dichas viviendas cedidas, en su día, en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

Por otro lado, se establecen diferentes beneficios a fin de promover ofertas de amortización anticipada y de acortamiento de plazos. Para ello, se arbitra, de un lado, un sistema de deducción en el capital pendiente de amortizar a los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, cedidas en régimen de compraventa y de acceso diferido a la propiedad; y además también se le concede un descuento dirigido a paliar los gastos de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de las viviendas así como de sus respectivas inscripciones registrales, en su caso.

Estas medidas simplificarán la situación real del sector patrimonial de viviendas de promoción pública de nuestra Comunidad Autónoma y a la vez posibilitará a los adjudicatarios-compradores la obtención de su escritura de compraventa. Ello conlleva un indudable beneficio para estas personas que van a contar con la titularidad registral y disponibilidad de sus viviendas.

Sin embargo, las medidas relativas a la regularización jurídica de los ocupantes sin título que se contienen en este Decreto no serán de aplicación a las viviendas de promoción pública cuya titularidad o derechos sobre las mismas hayan sido transferidas o se transfieran a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que se regularán por su propia normativa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 1 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de medidas relativas a las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía o sobre las que existen cantidades pendientes de amortizar por sus adjudicatarios.

a) Medidas regularizadoras: Posibilitar a las personas ocupantes de las viviendas, adjudicadas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad, que carezcan de título para ello, la regularización de su situación mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de cesión en arrendamiento, en el caso de ocupantes de viviendas que estuvieran adjudicadas en dicho régimen; o contrato de cesión en compraventa, para el supuesto de quienes estén ocupando una vivienda cuyo régimen de adjudicación hubiera sido el de acceso diferido a la propiedad.

b) Medidas de amortización anticipada o de acortamiento de plazos: Incentivar a las personas titulares-adjudicatarias de las viviendas en régimen de compraventa o acceso diferido a la propiedad, la amortización anticipada o el acortamiento de los plazos de amortización y la formalización en escritura pública de compraventa y su posterior inscripción registral.

2. Las viviendas de promoción pública cuya titularidad o derechos de crédito hayan sido transferidas o se transfieran a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, no podrán acogerse a las medidas regularizadoras. Sin embargo, les serán de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 3.2 y 3 relativos a las medidas de amortización anticipada o de acortamiento de plazos, que deberán ser otorgados mediante resolución del órgano competente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Artículo 2. Requisitos.

Las personas que pretendan acogerse a las medidas reguladas en el presente Decreto deberán reunir, según los casos que se detallan, los siguientes requisitos:

1. Para acceder a los beneficios contemplados en el artículo 3.1.a) y b).

a) Ser ocupantes de la vivienda sin título para ello, como mínimo con dos años de antigüedad, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y tener en la misma su residencia habitual y permanente.

b) Acreditar mediante documento auténtico o copia debidamente autenticada la renuncia de la persona titular de los derechos arrendaticios o de acceso diferido a la propiedad sobre la vivienda.

c) Tener unos ingresos familiares que no superen en dos veces y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

d) Cumplir los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre,

de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo de Andalucía y en el artículo 5 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

e) Comprometerse a abonar las rentas que le correspondan desde el momento de la ocupación de la vivienda.

f) Comprometerse a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, la compraventa efectuada, cuando se vaya a proceder a la adjudicación en dicho régimen.

2. Para acceder a los beneficios contemplados en el artículo 3.2.

a) Tener adjudicada la vivienda a la que se refiere la solicitud en régimen de compraventa o acceso diferido a la propiedad.

b) Comprometerse a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, la compraventa efectuada.

c) En el supuesto de acortamiento de plazos de amortización el importe del capital pendiente no vencido que le reste por abonar, una vez deducidas las bonificaciones a que tengan derecho de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, sumado a la deuda vencida y no pagada ha de ser superior a seiscientos euros. Asimismo, se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas devengadas en el momento de la solicitud del beneficio o suscribir un compromiso de pago de las mismas en las condiciones que se detallan en el artículo 5.5.

3. Para acceder a los beneficios contemplados en el artículo 3.3.

a) Tener adjudicada la vivienda a la que se refiere la solicitud en régimen de compraventa.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas devengadas en el momento de la solicitud o suscribir un compromiso de pago de las mismas en las condiciones que se regulan en el artículo 5.5.

Artículo 3. Beneficios.

1. Las personas ocupantes sin título de una vivienda de promoción pública adjudicada en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1, podrán obtener, según los casos, los siguientes beneficios previa resolución dictada conforme al procedimiento regulado en el artículo 4:

a) El título que formalice su relación contractual con la Administración.

b) Dedución de doscientos cincuenta euros en el importe del capital pendiente de vencimiento para que eleven a escritura pública e inscriban en el Registro de la Propiedad sus respectivos títulos, cuando se vaya a proceder a la adjudicación en régimen de compraventa.

2. Las personas solicitantes de amortización anticipada o de acortamiento de los plazos de amortización de las viviendas adjudicadas en régimen de acceso diferido a la propiedad o de compraventa y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.2, podrán obtener los siguientes beneficios previa resolución dictada conforme al procedimiento regulado en el artículo 5:

a) Dedución en el importe del capital pendiente de amortizar no vencido de un dos por ciento por cada año que se reduzca el período de amortización. En ningún caso las deducciones podrán ser superiores al veinte por ciento del capital pendiente de vencimiento al momento de la solicitud de amortización anticipada o acortamiento de los plazos.

b) Dedución de doscientos cincuenta euros en el importe del capital pendiente de vencimiento para que eleven a escritura pública de compraventa e inscriban en el Registro de la Propiedad sus respectivos títulos.

c) En el supuesto de acortamiento de plazos de amortización el interés aplicado sobre el importe del capital pendiente de vencimiento se fijará en el tres por ciento anual, siempre que este porcentaje sea inferior al establecido en el contrato, de lo contrario se seguirá aplicando el interés pactado.

3. Las personas titulares-adjudicatarias en régimen de compraventa con cantidades pendientes de amortizar no vendidas que pretendan elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad sus respectivos títulos, y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.3, podrán obtener los siguientes beneficios previa resolución dictada conforme al procedimiento regulado en el artículo 5:

a) Dedución de doscientos cincuenta euros en el importe del capital pendiente de vencimiento para que eleven a escritura pública de compraventa e inscriban en el Registro de la Propiedad sus respectivos títulos.

b) El interés a aplicar, sobre el importe del capital pendiente de amortizar no vencido, se fijará en el tres por ciento anual, siempre que este porcentaje sea inferior al establecido en el contrato, de lo contrario se seguirá aplicando el interés pactado.

4. Los beneficios establecidos en este artículo serán deducidos o fijados, en el supuesto de reducción del tipo de interés aplicable, del importe del capital pendiente de amortizar no vencido, y no podrán dar lugar a saldo negativo en la liquidación a favor del solicitante, por lo que, en consecuencia, no generarán derecho ninguno a devolución.

Artículo 4. Procedimiento para la concesión de beneficios a las personas ocupantes sin título de una vivienda de promoción pública.

1. La solicitud para la obtención de los beneficios contemplados en el artículo 3.1 se presentará en el plazo previsto en la Disposición adicional segunda y conforme al modelo que figura como Anexo 1, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A la solicitud deberá acompañarse como mínimo original o copia autenticada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la persona solicitante, en el momento de la solicitud, tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda, así como de la fecha desde la que ocupa la misma.

b) Documento acreditativo de la renuncia de la persona titular de los derechos arrendaticios o de acceso diferido a la propiedad sobre la vivienda.

c) Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante u otro documento que legalmente lo sustituya.

d) Documentos acreditativos de los ingresos percibidos, sirviendo a tal efecto la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud, con plazo de presentación vencido. Si la persona interesada no hubiese presentado declaración del citado Impuesto, por no estar obligado a ello, la acreditación se efectuará mediante declaración responsable de todos los miembros de la unidad familiar, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

e) Declaración responsable de asumir los compromisos establecidos en el artículo 2.1.e) y f).

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde radique la respectiva vivienda

comprobará las solicitudes y la documentación presentada, pudiendo requerir, en cualquier caso, a los solicitantes para que completen o subsanen dicha documentación.

En el caso de que no se cumplan los requisitos exigidos en este Decreto, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictará resolución desestimatoria.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos exigidos, se remitirá lo actuado a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que confeccionará el correspondiente estudio económico donde quedará determinado el régimen y condiciones de la cesión y la valoración de la vivienda.

3. La Dirección General competente en materia de Vivienda remitirá el estudio económico a la Delegación Provincial correspondiente. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde radique la respectiva vivienda, aprobará mediante Resolución, el documento administrativo de cesión en base a la propuesta económica correspondiente, para que, en el plazo de quince días desde la notificación, el adjudicatario firme el documento administrativo, momento en el que quedará formalizada la cesión.

4. Contra las resoluciones recaídas en el procedimiento regulado en este artículo cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de beneficios a las personas titulares adjudicatarias de viviendas de promoción pública.

1. Las solicitudes de los beneficios que se regulan en el artículo 3.2 y 3 se presentarán en cualquier momento, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo II.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde radique la respectiva vivienda, comprobará las solicitudes y la documentación presentada y remitirá lo actuado a la Dirección General competente en materia de Vivienda.

3. En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos la persona titular de la citada Dirección General dictará resolución desestimatoria.

4. Comprobado que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos por este Decreto, se confeccionará por la Dirección General el correspondiente estudio económico, donde constarán las condiciones de los beneficios concedidos, previstos en el artículo 3.2 y 3.

5. Las resoluciones sobre concesión de amortización anticipada, acortamiento de los plazos de amortización y elevación a escritura pública de compraventa e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, serán dictadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda, y notificadas a la persona solicitante junto con su liquidación, que englobará los beneficios establecidos en el artículo 3.2 y 3, respectivamente, así como, en su caso, la deuda vencida y no pagada.

Cuando exista deuda vencida y no pagada, en los supuestos de acortamiento de plazos de amortización y elevación a escritura pública de compraventa e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, se indicará que aquella se abonará mediante el prorrateo de la misma en las mensualidades que resulten de los plazos de amortización.

6. La resolución será notificada al interesado, concediéndole un plazo de un mes, a contar desde la notificación, para el abono de las cantidades que figuran en el estudio económico o que exprese su no aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber abonado las cantidades o en caso de no aceptación, la

Dirección General competente en materia de vivienda, dictará resolución declarando la pérdida del derecho.

7. Contra las resoluciones recaídas en el procedimiento regulado en el artículo 5 cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 6. Precio y renta de las viviendas.

1. Las viviendas que se cedan en régimen de compraventa se valorarán de acuerdo con la normativa vigente a la fecha en la que quede acreditada su ocupación. Una vez determinado el precio de la vivienda, éste se abonará mediante el pago de un cinco por ciento en concepto de aportación inicial a la firma del documento administrativo en el que se formalice la cesión de la vivienda, y el noventa y cinco por ciento restante con anterioridad o simultáneamente a la firma de la escritura de compraventa.

2. La renta anual de las viviendas adjudicadas en régimen de arrendamiento será el resultado de aplicar el uno y medio por ciento del precio de venta que tuviera según la normativa aplicable en el momento que quede acreditada la ocupación de la vivienda por el solicitante. La liquidación de la deuda existente desde la fecha de ocupación hasta el momento de la formalización del contrato de arrendamiento se hará efectiva mediante el pago cada mes de una cantidad equivalente al importe de la renta mensual.

3. Excepcionalmente, a instancia de la persona solicitante, y por sus circunstancias socioeconómicas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda, mediante resolución podrá autorizar el pago aplazado del precio de la venta en las condiciones que se establezcan en la misma, debiéndose prever en ella que el interés del precio aplazado será de un tres por ciento anual, así como el carácter resolutorio que respecto de la compraventa tendrá el impago de precio aplazado.

4. El precio de venta de las viviendas ubicadas en Barriadas de Rehabilitación Integral con expediente iniciado, conforme al artículo 88 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, o norma que lo sustituya, que se acojan al proceso de regularización establecido en el presente Decreto, podrá minorarse hasta un cincuenta por ciento, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Vivienda.

Artículo 7. Domiciliaciones bancarias.

Las personas beneficiarias de cualquiera de las medidas reguladas en este Decreto, domiciliarán las cantidades pendientes de pago en la entidad de crédito de su elección.

Artículo 8. Sentido del silencio administrativo.

Las solicitudes que se presenten en los procedimientos regulados en el presente Decreto se entenderán desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1, en relación con el Anexo II, números 8.2.9 y 8.2.11 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Disposición adicional primera. Nuevo plazo de solicitud para la compra de viviendas ubicadas en grupos mixtos.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado tres del Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, se concede un nuevo plazo de solicitud para que los arrendatarios de las viviendas que resultaron adjudicadas en grupos mixtos al amparo del Real Decreto 1631/1980, de 18 de julio, sobre adjudicación de las viviendas de protección oficial promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda o cualesquiera

otras de promoción pública cuya titularidad corresponda al Estado o a sus Organismos Autónomos, aún cuando hayan sido objeto de segundas o sucesivas adjudicaciones bajo otra normativa, pertenecientes a grupos que fueron cedidos en régimen de venta y arrendamiento, los denominados grupos mixtos, puedan solicitar la compra de sus viviendas en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en las mismas condiciones de venta que se recogían en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para la presentación de las solicitudes para la concesión de medidas de regularización a ocupantes sin título.

Se concede a los ocupantes sin título de viviendas de promoción pública que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1, un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto para que soliciten la regularización de su situación jurídica en los términos expresados en el artículo 4.

Disposición adicional tercera. Segundas o posteriores transmisiones intervivos.

1. Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, las segundas o posteriores transmisiones intervivos de las viviendas protegidas de promoción pública de la Administración de la Junta de Andalucía, estarán sujetas a los requisitos establecidos en la citada normativa y en la que se hubiera dictado en desarrollo de aquélla.

2. El adquirente no podrá tener unos ingresos familiares anuales que superen en dos veces y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, o norma que lo sustituya.

3. En las transmisiones a las que se refiere los apartados anteriores, siempre que existan cantidades pendientes de amortización a favor de la Administración de la Junta de Andalucía, o de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, el adquirente quedará subrogado en la posición que ocupe el transmitente en su relación obligacional con la Administración de la Junta de Andalucía, o con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Expedientes administrativos de desahucio.

Los expedientes de desahucio en trámite por ocupación sin título, que no sean firmes en vía administrativa a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán suspendidos bien hasta que expire el plazo establecido en la Disposición adicional segunda para que la persona interesada solicite

su regularización, o bien, en caso de haberla solicitado, hasta la conclusión del procedimiento regulado en el artículo 4. En función del contenido de la resolución dictada en este procedimiento, se acordará la continuación o archivo de las actuaciones de desahucio.

Disposición transitoria segunda. Liquidaciones en trámite.

Las liquidaciones de amortización anticipada, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en tramitación o bien se encuentren resueltas y pendientes de pago, sin que haya vencido el plazo para el abono voluntario de la cantidad resultante, se adaptarán al régimen de los beneficios regulados para dichos supuestos en el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Efectos de transmisiones intervivos.

Las segundas o posteriores transmisiones intervivos que se hayan efectuado a partir de la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, hasta la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, surtirán nuevos efectos, en el supuesto de estar autorizadas por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente y se registrarán de conformidad con lo previsto en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, que regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Modificación de determinadas previsiones.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que, mediante Orden, pueda modificar los plazos de presentación de solicitudes que se contemplan en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

| REFERENCIA DE LA VIVIENDA | |
|---------------------------|--|
| MATRÍCULA GRUPO | |
| NÚMERO CUENTA | |

SOLICITUD

REGULARIZACIÓN COMO ADJUDICATARIO DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD

Decreto 237/2007, de 4 de septiembre (BOJA nº de fecha)

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
|--|--------------------|-----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA NACIMIENTO | DNI/NIF |
| DOMICILIO | ESTADO CIVIL | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO FIJO Y MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE, EN SU CASO | DNI/NIF | |

| 2 FORMA Y FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Por cesión de un familiar. | <input type="checkbox"/> Por cambio con otra persona. |
| <input type="checkbox"/> Por cesión de otra persona NO familiar. | <input type="checkbox"/> Por alquiler a su titular |
| <input type="checkbox"/> Por compra al titular de la vivienda. | <input type="checkbox"/> Otras. |
| Fecha en que ocupó la vivienda: <input type="text"/> | |

| 3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA |
|--|
| |

| 4 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONÓMICAS DEL/DE LA SOLICITANTE | | | | | |
|--|------------------------|---------------------------------------|----------------------|---|-------------------------|
| Nº orden | Apellidos y nombre | | Fecha Nacimiento | Vive a cargo de la persona solicitante | Ingresos anuales brutos |
| 1 | La persona solicitante | | | | |
| Miembros de la unidad familiar | Apellidos y nombre | Parentesco con la persona solicitante | Fecha Nacimiento | Vive a cargo de la persona solicitante | Ingresos anuales brutos |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| Nº DE MIEMBROS | | | <input type="text"/> | INGRESOS ANUALES BRUTOS FAMILIARES | <input type="text"/> € |



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

| REFERENCIA DE LA VIVIENDA | |
|---------------------------|--|
| MATRÍCULA GRUPO | |
| NÚMERO CUENTA | |

INCENTIVOS DESTINADOS A ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO**
- ACORTAMIENTO DE LOS PLAZOS DE AMORTIZACIÓN**
- FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN REGISTRAL**

Decreto 237/2007, de 4 de septiembre (BOJA nº de fecha

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|--|--|--------------------|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | FECHA NACIMIENTO | DNI/NIF |
| DOMICILIO | | | ESTADO CIVIL |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO FIJO Y MÓVIL | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE, EN SU CASO | | | DNI/NIF |

| 2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> | Certificado del Ayuntamiento de que el/la solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda, en el momento de la solicitud. |

| 3 DATOS BANCARIOS | |
|-------------------|---|
| Código Entidad | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Código Sucursal | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Dígito Control | <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Nº Cuenta | <input type="text"/> |
| Entidad: | |
| Domicilio: | |
| Localidad: | Provincia:..... C. Postal:..... |

| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|--|--|
| <p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Reúne todos los requisitos para acogerse a las medidas e incentivos regulados en el presente Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZA a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral.</p> <p>En caso de resolverse favorablemente la presente solicitud, SE COMPROMETE: (señalar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> A liquidar las cuotas pendientes de pago que pudieran existir con anterioridad al momento de la escritura o, en su caso, suscribir compromiso de pago de las mismas según lo dispuesto en el Decreto de referencia.</p> <p><input type="checkbox"/> A elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, la compraventa efectuada.</p> <p>Y SOLICITA la concesión de lo interesado.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p> | |



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, y en su caso la concesión de los beneficios solicitados.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 194, de 2.10.2007).

Advertidos errores en la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 194, de 2 de octubre de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En la página número 15, en el apartado 2 del artículo 24, donde dice: «artículo 5.2.b)», debe decir: «artículo 5.1.b)».
2. En la página número 16, en el apartado 1 del artículo 27, donde dice: «Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.», debe decir: «Licenciatura en Documentación.».
3. En la página número 17, en el apartado 2 del artículo 33, donde dice: «en el plazo de dos meses, contados», debe decir: «en el plazo de un mes, contado».
4. En la página número 17, en el apartado 3 de la disposición adicional única, donde dice: «dos meses», debe decir: «un mes».

Sevilla, 2 de octubre de 2007

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2007/2008.

La Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, prevé la convocatoria anual en su disposición final segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones

y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

R E S U E L V O

1.º Convocar para los ejercicios 2007/2008 la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional aprobados por la Consejería de Empleo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Duración de los programas de formación ocupacional: Se van a desarrollar entre los meses de noviembre de 2007 a julio de 2008.

3.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará una vez acabada la impartición de las acciones formativas. La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.º Documentación a presentar por las solicitantes: Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), acompañadas de la documentación prevista en su artículo 4. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer «<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias>».

5.º Las prestaciones económicas tendrán como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad de 28 euros.

6.º La concesión de estas prestaciones económicas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2007 y 2008, y sometida a fiscalización previa.

7.º Modo de pago: La ayuda concedida se devengará mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. La cantidad mensual a abonar vendrá determinada por el número de días de asistencia multiplicado por el importe por día lectivo fijado en esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 31 de julio de 2007 (BOJA núm. 159, de 13 de agosto de 2007), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero, Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1
DNI: 44.281.684-Z.
Primer apellido: Ligeró.
Segundo apellido: Ramos.
Nombre: Jesús María.
C.P.T.: Cód. 6665710.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Estudios.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Dirección General de Estudios Andaluces.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 23 de julio de 2007 (BOJA núm. 169, de 28 de agosto) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 52.262.002-E.
Primer apellido: Valiente.
Segundo apellido: Fabero.
Nombre: M.ª Isabel.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Coordinadora Sistemas de Información @rchiva.
Código: 10027010.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: D.G. del Libro y Patrimonio Bibliotecario y Documental.
Centro de destino: D.G. del Libro y Patrimonio Bibliotecario y Documental.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de octubre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Tributos e Inspección Tributaria. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 123310.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: C-D.

Nivel: 18.

C. Específico: XXXX- 8.956,08 €.

Cuerpo: P-C1

Área Funcional: Administración Pública.

Área Relacional:

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca puesto de Coordinador/a de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria para el Distrito Sanitario Granada, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto Coordinador/a de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria (Grupo A), clasificado como cargo intermedio, según la Orden de 5 de abril de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de la disposición adicional segunda del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del SAS, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso selección, por el sistema de libre designación, para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a del Programa de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria (Grupo A), del Distrito Sanitario Granada

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos (Anexo II) que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director de este Distrito de Atención Primaria o ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 25 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA DE FAMILIA Y COMUNITARIA.

1. Sistema de Provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación. Al objeto de garantizar la idoneidad en la selección se llevará a cabo con los aspirantes una Evaluación Curricular y de las competencias profesionales, una valoración del Proyecto Técnico de Gestión relacionado con el cargo intermedio y, en su caso, a criterio de la Comisión de Selección, una prueba escrita para completar la evaluación.

La evaluación curricular, que permitirá conocer su experiencia y formación, y que será valorada en función del Baremo recogido en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 40 puntos. Las competencias profesionales que se determinen como imprescindibles, permitirán conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos. Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos.

El proyecto de gestión. Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima que se podrá otorgar en la segunda fase será de 40 puntos.

Las pruebas que, en su caso, decida realizar la Comisión de Selección, al objeto de comprobar la evaluación y seleccionar a las personas más idóneas, podrán tener una valoración máxima de 20 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios Regionales de Salud, según se señala a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada, sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario al Sistema Nacional de Salud (SNS).

2.1.1. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.

2.1.2. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.3. Estar en posesión del título de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados anteriormente, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.1.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.1.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.1.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional, en Tutoría de la Docencia de Medicina Familiar y Comunitaria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Coordinador Provincial de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Distrito Sanitario Granada.

3.1.4. Destino: Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de Granada.

3.1.5. Grupo Retributivo: A

3.1.6. Nivel: 27

3.2. Funciones:

3.2.1. Dirigir el desarrollo del programa docente establecido para la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en su vertiente hospitalaria y de Atención Primaria dentro de su ámbito territorial.

3.2.2. La dirección y coordinación general de las actividades de los tutores y la supervisión de la aplicación práctica del programa docente de la Especialidad.

3.2.3. Participar y/o evaluar otros programas docentes que se desarrollen en el seno de la Unidad.

3.2.4. Ordenar y gestionar todos los aspectos relacionados con la actuación de Atención Primaria de la Especialidad.

3.2.5. Supervisar la evaluación de todos los aspectos docentes y discentes del programa, así como los contenidos asistenciales de la Unidad.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 4 de marzo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrán obtener en la Unidad de Atención al Profesional de este Distrito Sanitario y en el Registro General del Distrito Sanitario Granada.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en BOJA.

4.3. Las solicitudes deberán ir, necesariamente acompañadas, de la siguiente documentación.

4.3.1. Fotocopia del DNI.

4.3.2. Copia compulsada de la titulación académica.

4.3.4. Currículum profesional y adjuntado documentos acreditativos que permitan la valoración de los méritos. La documentación de los méritos alegados y justificados de los requisitos será en copias debidamente encuadradas con arreglo al orden de los apartados del baremo. Los documentos

que se entreguen deberán ser originales o copias compulsadas de los mismos.

4.3.5. Proyecto de gestión, enmarcado en el área de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria.

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5ª Planta, 18012, Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Granada.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria, o, en su caso, la delegación para ello en la persona que vaya a ejercer la Presidencia de dicha Comisión.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del área del Distrito Sanitario Granada y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en distintos apartados del proceso de selección.

6. Comisión de Selección

6.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, la Comisión de Selección, estará compuesta por:

Presidente: El Director Gerente del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue.

Cuatro vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.

Una vocalía entre las personas integrantes del equipo de dirección del Distrito Sanitario Granada.

Una vocalía a propuesta de la dirección del Distrito Sanitario Granada, con el requisito de ser tutor/a docente.

Una vocalía de entre los Directores/as de los Centros de Salud de Granada, con el requisito de ser tutor/a docente.

Una vocalía con categoría de Médico/a de Familia, a propuesta de la Sociedad Científica.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007.

6.6. La Comisión de Selección solo estará válidamente constituida y en condiciones de tomar acuerdos, cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, con el Presidente o el suplente.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la relación nominal de personas aspirantes que, reuniendo los requisitos, hayan superado las especificaciones exigidas. La Comisión de Selección podrá, mediante Resolución motivada, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución procediendo al nombramiento de la persona que considera más adecuada de entre las de la relación nominal propuesta por la Comisión, o, en su caso, declarando desierta la convocatoria. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

8.3. Dicha resolución se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.4. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del

cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desem-

peño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I.**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO**

Don/Doña _____ con DNI
número _____ y domicilio en _____ número de teléfono
_____ en posesión del título académico de _____
_____ y, en su caso, plaza en propiedad en _____

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Coordinador/a del Programa de la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada de fecha 25 de septiembre de 2007, y publicada en el B.O.J.A. núm. _____, de fecha _____, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO APLICABLE PARA LA VALORACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE JEFATURA DE GRUPO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL PROFESIONAL DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRANADA.

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 Puntos).

1.1. Experiencia.

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Médico de Familia, puestos de Director Médico, Subdirector Médico, Jefe de Servicio/sección Asistencial, Director de ZBS o Director de Centro de Salud, en centros sanitarios públicos del SNS o del SSPA, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,50 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando en otra categoría o especialidad, puestos directivos o cargos intermedios, distintos a los citados en el punto anterior, en centros sanitarios públicos del SNS o del SSPA, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia o puestos directivos, Cargos Intermedios de similares características a la del puesto convocado en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia en otros Centros e Instituciones Sanitarias: 0,03 puntos.

1.2. Formación.

1.2.1. Formación Continuada: Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que estén directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada y hayan sido impartidas u organizadas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.1.1. Por cada hora lectiva como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada hora lectiva como docente: 0,050 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario relacionado con el puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con el puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.1.5. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario de Medicina de Familia y Comunitaria: 2 puntos.

1.2.1.6. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los Programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de Médico/a de Familia: 3 puntos.

1.2.1.7. Por la realización de la especialidad de medicina Familiar y Comunitaria a través del programa MIR: 8 puntos

1.3. Grado de Doctor.

1.3.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria: 2,5 puntos.

1.3.2. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria, con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,5 puntos.

1.3.3. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido para el acceso a la categoría, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.4. Publicaciones científicas.

En los epígrafes 1, 2 y 3 de este apartado se valorarán solo los tres primeros autores.

1.4.1. Por publicaciones de libros con carácter científico, relacionadas con la categoría a la que se concursa, y que contengan ISBN, o Depósito Legal:

1.4.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.4.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionada con la categoría a la que se concursa.

1.4.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.4.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.4.2.1.2 Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.4.2.2. Nacionalidad:

1.4.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,1 puntos.

1.4.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,5 puntos.

1.4.2.3. Factor de impacto (FI).

1.4.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.4.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.4.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los subapartados 2.1, 2.2 y 2.3 son acumulativos. El factor de impacto que se tomará como referencia será el que tenga la revista en el año de la publicación del artículo).

1.4.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico–, de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa:

1.4.3.1. Nacionalidad:

1.4.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.4.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4.3.2. Factor impacto (FI):

1.4.3.2.1 Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los subapartados 3.1 y 3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.5. Investigación.

1.5.1. Por premios de investigación relacionados con la categoría a la que se concursa y otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.5.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.5.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.5.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.5.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o Comunidades Autónomas.

1.5.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.5.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.5.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III.

1.5.3.1. Por cada pertenencia a una red temática de investigación de ISC III: 1 punto.

1.5.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la red: 0,05 puntos.

1.6. Otros méritos.

1.6.1. Por títulos de propiedad industrial relacionados con la categoría a la que concursa.

1.6.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.6.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.6.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales: Capacidad para dirigir el programa docente de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, capacidad para coordinar las actividades de los tutores docentes, capacidad para la dirección y coordinación de grupos de trabajo, capacidad para impulsar el trabajo en equipo, capacidad de comunicación, capacidad de motivación, capacidad de asumir compromisos, capacidad de gestión, actitud positiva en el aprendizaje y mejora continua, habilidad en metodología docente, habilidad en gestión de recursos, compromiso con los objetivos del Distrito Sanitario Granada

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas vacantes de personal laboral de administración y servicios, por el sistema de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, previo acuerdo con el Comité de Empresa, y conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades así como en el artículo 21 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004),

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, plazas vacantes de personal laboral de administración y servicios, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 18 de septiembre de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/RECO4/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna las plazas de personal laboral de administración y servicios relacionadas en el Anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

- Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

- Carné de conducir tipo B.

4. Solicitudes.

4.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo V de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>.

4.2. Documentación: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo distinto a la Universidad de Cádiz deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

4.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, co-

municándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. Desarrollo de los ejercicios: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, C/ Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039.

7. Temario.

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo VI de la presente convocatoria.

8. Fase de concurso.

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de so-

licitudes. Contra este listado habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. Fase de oposición.

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (C/ Ancha, 10) y en la página web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>. Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. Calificaciones y lista de aprobados.

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en los lugares anteriormente reseñados la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Núm. orden: 1.

Núm. plazas: 1.

Categoría: Conductor Mecánico (*).

Grupo: III.

Servicio/Subunidad: Área de Infraestructuras, Servicio de Mantenimiento, Algeciras.

(*). De acuerdo con lo establecido en la RPT, realizará funciones de apoyo a la Conserjería del Campus de Algeciras.

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

1. Experiencia profesional.

a) Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c) El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento serán valorados como de asistencia.

h) La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

i) La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

4. Puntuación final de la fase de concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter teórico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C) Valoración final del proceso selectivo.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA

| | | | |
|---|-------------|------------------------------|----------------------|
| DNI | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
| DOMICILIO | | | CODIGO POSTAL |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA | FECHA DE NACIMIENTO | TELEFONO CON PREFIJO |
| TITULACION | | DIRECCION CORREO ELECTRONICO | |
| CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| - | | | |
| (en caso necesario seguir al dorso) | | | |

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de _____, y destino _____,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO VI
T E M A R I O

Plaza: Conductor Mecánico.
Núm. orden: 1.

1. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Estatutos de la Universidad de Cádiz: Naturaleza, Funciones, Principios y Fines de la Universidad de Cádiz. Título I: Estructura de la Universidad de Cádiz.
3. Título II: Órganos de Gobierno.
4. El Reglamento del Registro de la Universidad de Cádiz: Título II.
5. Localización y ubicación de los edificios de la Universidad de Cádiz, así como de los principales organismos y dependencias de otras Administraciones Públicas de la provincia directamente relacionadas con la Universidad de Cádiz.
6. Conocimientos de seguridad, prevención y salud laboral relacionados con las funciones propias de la categoría de Conductor Mecánico.
7. Conocimientos sobre mantenimiento básico de vehículos.
8. Conocimientos básicos de mecánica y electricidad del automóvil.
9. Normativa de funcionamiento del Servicio de Mensajería.
10. Normativa de funcionamiento de las Conserjerías

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de profesores contratados, mediante contrato laboral especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

R E S U E L V O

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se citan en el Anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada.

Cádiz, 24 de septiembre de 2007.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M^º. José Rodríguez Mesa.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas

de Profesores Contratados que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.

- Estar en posesión del título académico de Doctor.

- Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

2.1.3. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor.

- Estar en posesión del título académico de Doctor.

- Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

- Será mérito preferente la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 50.º de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

2.1.4. Para las plazas de Profesor Asociado:

- Estar en posesión del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, como mínimo, excepto si se concursa a plazas en las que la titulación mínima exigida, según el área de conocimiento a las que pertenezca, sea la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, expresamente indicadas en el anexo de plazas.

- Ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada y/o con las actividades docentes o investigadoras a ejercer, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente, según la categoría de la plaza.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor presentar, además fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

3.2.6. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor presentar, además, fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

3.2.7. Para las plazas de Profesores Asociados presentar, además, fotocopia del contrato de trabajo o alta como autónomo correspondiente a la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleado público aportar certificado de servicios actualizado. En caso de que del contrato de trabajo o del alta como autónomo no se desprenda que se cumplen los requisitos establecidos a la fecha indicada en la base 2.2 deberá acompañarse cualquier otro documento que así lo acredite.

La Comisión de Valoración, previa comprobación de que la actividad profesional de los aspirantes está relacionada con la actividad de la plaza convocada, podrá declarar excluidos del proceso a aquellos candidatos que no cumplan dicho requisito, indicándolo expresamente en el acta de resolución del concurso.

3.2.8. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado

para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores don José M.^a Mestre Mestre, don Manuel García Basallote, don Severiano Fernández Ramos y don Alejandro Pérez Cuéllar.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Prof. don Manuel Enrique López Doña
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo. Para las plazas de Profesores Asociados el horario puede ser parte o todo en turno de mañana.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el anexo.

a) Las funciones a realizar por el Profesor Contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las que se indican para el año 2007:

Prof. Contratado Doctor: 29.389,92 €

Prof. Ayudante Doctor: 27.757,10 €

Prof. Asociado 10 horas: 5.980,52 €

Prof. Asociado 8 horas: 4.784,78 €

Prof. Asociado 6 horas: 3.588,90 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el periodo de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma Final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

2ª CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS 2007/08

| Plaza | Centro | Departamento | Área de Conocimiento | Categoría | Dedicación | Duración del contrato | Baremo | Perfil de la plaza | Méritos preferentes | Puntuación mínima |
|--------------|--------------------------------------|--|---|----------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------|---|--|-------------------|
| DC3604 | F. CC. del Mar y Ambientales | Biología | Ecología | Profesor Contratado Doctor | Tiempo Completo | Indefinido | Experimentales | Docencia en Ecología Marina y Producción Primaria | Experiencia docente e investigadora en Ecología Marina y Producción Primaria. Preferentemente Doctor en CC. del Mar | 30 puntos |
| DC3603 | F. Medicina | Bioquímica y Biología Molecular,... | Fisiología | Profesor Contratado Doctor | Tiempo Completo | Indefinido | Experimentales | Docencia en Fisiología Humana (Celular, Tisular y de Sistemas). Investigación en Neurociencias | (7) | 50 puntos |
| NDC 3946 | F. Medicina | Bioquímica y Biología Molecular,... | Microbiología | Profesor Asociado | 6 h. | (1) | Experimentales | Docencia en Microbiología en F. Medicina y E.U. Enfermería y Fisioterapia de Cádiz | Preferentemente Licenciado en Medicina o Farmacia. Especialista en Microbiología y Parasitología. Experiencia docente en Microbiología. Experiencia clínica en Microbiología | 10 puntos |
| BOLSA núm. 1 | F. CC. del Mar y Ambientales | Ciencias de la Tierra | Geodinámica Interna | Bolsa Profesor Ayudante Doctor | Tiempo Completo | | Experimentales | (2) | (3) | 70 puntos |
| NDC 3947 | F. Derecho | Dº. Internacional Público,... | Derecho Penal | Profesor Asociado | 6 h. | (4) | Humanidades y Jurídicas | Docencia en el área de conocimiento | (5) | 10 puntos |
| BOLSA Nº 2 | F. CC. de la Educación | Didáctica | Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación | Bolsa Profesor Asociado | Tiempo Parcial | | Humanidades y Jurídicas | Docencia en el área de conocimiento | Preferentemente Licenciado en Psicopedagogía y Pedagogía, y con el grado de Doctor | 25 puntos |
| BOLSA Nº 3 | F. CC. de la Educación | Didáctica de la Lengua y la Literatura | Didáctica De La Lengua Y La Literatura * | Bolsa Profesor Asociado | Tiempo Parcial | | Humanidades y Jurídicas | Docencia en el área de conocimiento (Lengua Inglesa y su didáctica) | Preferentemente Licenciado en Filología Inglesa | 10 puntos |
| BOLSA Nº 4 | Escuela Superior Ingeniería | Ingeniería de Sistemas y Automática, | Electrónica | Bolsa Profesor Asociado | Tiempo Parcial | | Tecnológicas | Docencia en el área de conocimiento | Preferentemente Ingeniero Industrial o Físico especialidades Electrónica | 10 puntos |
| BOLSA Nº 5 | Escuela Politéc. Superior Algeciras | Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil | Ingeniería Mecánica * | Bolsa Profesor Asociado | Tiempo Parcial | | Tecnológicas | Docencia en el área de conocimiento | Preferentemente titulaciones de Ingenieros Industriales (Mecánicos) | 10 puntos |
| NDC 3934 | F. Ciencias | Ingeniería Química,... | Ingeniería Química | Profesor Asociado | 8 h. | (4) | Tecnológicas | Docencia en las asignaturas de Química Industrial: Operación, mantenimiento y seguridad en planta | Preferentemente Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia laboral en empresas del sector químico. | 10 puntos |
| NDC 3935 | Escuela Politécnica Super. Algeciras | Ingeniería Química,... | Ingeniería Química | Profesor Asociado | 8 h. | (4) | Tecnológicas | Docencia en las asignaturas del área | Preferentemente Ingeniero Químico, Licenc. en CC. Químicas, Ingeniero Técnico en Química Industrial | 10 puntos |
| DC 3605 | F. Medicina | Materno Infantil y Radiología | Pediatría | Profesor Asociado | 6 h. | 30/09/08 | Experimentales | Docencia en el área de conocimiento | Preferentemente Doctor en Medicina | 30 puntos |
| | F. CC. Económicas y Empresariales | Organización de Empresas | Organización De Empresas | Bolsa Profesor Contratado Doctor | Tiempo Completo | Indefinido | Humanidades y Jurídicas | Docencia e investigación en el área de conocimiento | Preferentemente experiencia docente e investigadora | 10 puntos |
| NDC 3948 | F. Ciencia | Química Analítica | Química Analítica | Profesor Asociado | 10 h. | (1) | Experimentales | Docencia en el área de conocimiento | (6) | 25 puntos |

La titulación mínima exigida es la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

- (1) Durante la baja de la titular, y como máximo hasta el 10/07/08.
- (2) Docencia en Tectónica de Placas y Exploración de Recursos Energéticos en Cuencas Sedimentarias Marinas (Licenciatura de CC. del Mar).
- (3) Preferentemente Licenciado en CC. del Mar o CC. Geológicas. Tener realizada la Tesis Doctoral en temas relacionados con la Geología y Geofísica Marina, en especial sobre la estructura de los márgenes continentales y la actividad tectónica reciente en estas zonas. Experiencia investigadora en estos mismos temas (publicaciones y congresos). Experiencia profesional en estos mismos temas (participación en proyectos públicos y privados). Estancias en el extranjero relacionadas con el perfil de la plaza. Experiencia en campañas oceanográficas de índole geológica y conocimiento de técnicas de adquisición de datos geoló-

gico-geofísicos marinos. Experiencia en el manejo de software específico (Caribes, Kingdom suite, Fledermouse, etc) de tratamiento de datos geológico-geofísicos marinos. Experiencia docente previa relacionada con el perfil de la plaza.

- (4) Durante el cargo académico de la titular, y como máximo hasta el 30/09/08.
- (5) Preferentemente Doctor en Derecho. Experiencia docente e investigadora en Derecho Penal Económico.
- (6) Preferentemente Licenciado en Química, Enología, Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales o Ingeniero Químico. Necesaria experiencia en Química Analítica.
- (7) Preferentemente Experiencia en docencia universitaria en las asignaturas impartidas por el área. Investigadores: Publicaciones de alto índice de impacto. Participación en proyecto de investigación de convocatorias públicas, nacionales, internacionales o autonómicas. Becas y ayudas obtenidas. Estancias en laboratorios de prestigio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la orden de convocatoria (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).

Advertido error material en la Resolución de 6 de septiembre de 2007, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la orden de convocatoria (BOJA núm. 11, de 16.1.2007), y de acuerdo a

lo que se establece en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y procede su rectificación como sigue:

- En la columna del porcentaje de subvención concedida se expresa en función de lo solicitado y debe ser en función de lo adjudicado.

- En los importes a aportar por las Entidades Locales, para los municipios de Pruna y Utrera conveniados con la Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, debe figurar 0 euros.

- En la columna de la cantidad a aportar por la Entidad Local se debe tomar en cuenta lo expresado por los Ayuntamientos en sus certificados.

R E S U E L V E

Modificar el Anexo I de la Resolución de 6 de septiembre, quedando como sigue:

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA-FACUA

| NÚM. EXPEDIENTE | ENTIDAD LOCAL | ACTIVIDAD | Subvención concedida | | Aportación Entidad | | Total a justificar |
|-----------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|--------|--------------------|-------|--------------------|
| | | | Importe € | % | Importe € | % | |
| CSM/07CV-F01 | Alanís | Formación | 578,7300 | 100,00 | 0,00 | | 578,73 |
| CSM/07CV-F02 | Algaba (La) | Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 150,04 | 10,00 | 1.500,41 |
| CSM/07CV-F03 | Aznalcázar | Formación | 964,5500 | 100,00 | 0,00 | | 964,55 |
| CSM/07CV-F04 | Aznalcóllar | Asesoramiento y Formación | 1.543,2800 | 100,00 | 0,00 | | 1.543,28 |
| CSM/07CV-F05 | Badolosa | Asesoramiento y Formación | 1.543,2800 | 100,00 | 0,00 | | 1.543,28 |
| CSM/07CV-F06 | Cabezas (Las) | Formación | 1.543,2800 | 90,00 | 184,25 | 10,67 | 1.727,53 |
| CSM/07CV-F07 | Campana (La) | Formación | 1.350,3700 | 100,00 | 0,00 | | 1.350,37 |
| CSM/07CV-F08 | Carmona* | Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 150,04 | 10,00 | 1.500,41 |
| CSM/07CV-F09 | Casariche | Formación | 964,5500 | 100,00 | 0,00 | | 964,55 |
| CSM/07CV-F10 | Castilblanco de los Arroyos | Asesoramiento y Formación | 1.736,1900 | 90,00 | 192,91 | 10,00 | 1.929,10 |
| CSM/07CV-F11 | Castillo de las Guardas (El) | Asesoramiento y Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 150,04 | 10,00 | 1.500,41 |
| CSM/07CV-F12 | Cazalla de la Sierra | Formación | 964,5500 | 100,00 | 0,00 | | 964,55 |
| CSM/07CV-F13 | Coronil (El) | Asesoramiento y Formación | 1.350,3700 | 100,00 | 0,00 | | 1.350,37 |
| CSM/07CV-F14 | Dos Hermanas | Formación | 1.157,4600 | 90,00 | 128,61 | 10,00 | 1.286,07 |
| CSM/07CV-F15 | Fuentes de Andalucía | Formación | 1.658,2500 | 90,00 | 184,25 | 10,00 | 1.842,50 |
| CSM/07CV-F16 | Garrobo (El) | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 90,00 | 214,34 | 10,00 | 2.143,44 |
| CSM/07CV-F17 | Guillena | Asesoramiento y Formación | 1.543,2800 | 90,00 | 171,48 | 10,00 | 1.714,76 |
| CSM/07CV-F18 | Herrera | Asesoramiento y Formación | 1.736,1900 | 90,00 | 192,91 | 10,00 | 1.929,10 |
| CSM/07CV-F19 | Lantejuela (La) | Asesoramiento y Formación | 1.543,2800 | 100,00 | 0,00 | | 1.543,28 |
| CSM/07CV-F20 | Lebrija | Formación | 1.157,4600 | 90,00 | 128,61 | 10,00 | 1.286,07 |
| CSM/07CV-F21 | Mairena del aljarafe | Formación | 1.157,4600 | 90,00 | 128,61 | 10,00 | 1.286,07 |

| NÚM. EXPEDIENTE | ENTIDAD LOCAL | ACTIVIDAD | Subvención concedida | | Aportación Entidad | | Total a justificar |
|-----------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|--------|--------------------|-------|--------------------|
| | | | Importe € | % | Importe € | % | |
| CSM/07CV-F22 | Marchena | Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 150,04 | 10,00 | 1.500,41 |
| CSM/07CV-F23 | Marinaleda | Asesoramiento y Formación | 1.157,4600 | 90,00 | 128,61 | 10,00 | 1.286,07 |
| CSM/07CV-F24 | Molares (Los) | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 90,00 | 258,95 | 11,83 | 2.188,05 |
| CSM/07CV-F25 | Morón de la Frontera | Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 150,04 | 10,00 | 1.500,41 |
| CSM/07CV-F26 | Navas de la Concepción | Asesoramiento y Formación | 1.543,2800 | 100,00 | 0,00 | | 1.543,28 |
| CSM/07CV-F27 | Osuna | Formación | 1.543,2800 | 90,00 | 171,48 | 10,00 | 1.714,76 |
| CSM/07CV-F28 | Paradas | Formación | 964,5500 | 100,00 | 0,00 | | 964,55 |
| CSM/07CV-F29 | Pedraera | Asesoramiento y Formación | 1.736,1900 | 90,00 | 192,91 | 10,00 | 1.929,10 |
| CSM/07CV-F30 | Pruna | Asesoramiento y Formación | 964,5500 | 100,00 | 0,00 | | 964,55 |
| CSM/07CV-F31 | San Juan de Aznalfarache | Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 184,25 | 12,01 | 1.534,62 |
| CSM/07CV-F32 | Santiponce | Formación | 1.658,2500 | 90,00 | 184,23 | 10,00 | 1.842,48 |
| CSM/07CV-F33 | Utrera | Formación | 771,6400 | 100,00 | 0,00 | | 771,64 |
| CSM/07CV-F34 | Villamanrique de la Condesa | Asesoramiento y Formación | 1.350,3700 | 90,00 | 150,04 | 10,00 | 1.500,41 |

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS UCA-UCE

| NÚM. EXPEDIENTE | ENTIDAD LOCAL | ACTIVIDAD | Subvención concedida | | Aportación Entidad | | Total a justificar |
|-----------------|--------------------------|-----------|----------------------|--------|--------------------|-------|--------------------|
| | | | Importe € | % | Importe € | % | |
| CSM/07CV-U40 | Alanís | Formación | 1.157,4600 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.157,46 |
| CSM/07CV-U01 | Alcolea del Río | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U02 | Arahal | Formación | 1.253,9100 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.253,91 |
| CSM/07CV-U03 | Brenes | Formación | 1.446,8300 | 82,83 | 300,00 | 17,17 | 1.746,83 |
| CSM/07CV-U04 | Campana (La) | Formación | 1.446,8300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.446,83 |
| CSM/07CV-U05 | Cañada Rosal | Formación | 1.253,9100 | 92,61 | 100,00 | 7,39 | 1.353,91 |
| CSM/07CV-U06 | Carrión de los Céspedes | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U07 | Casariche | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U08 | Castilleja del Campo | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U09 | Cazalla de la Sierra | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U10 | Constantina | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U11 | Cuervo de Sevilla (El) | Formación | 1.639,7300 | 94,25 | 100,00 | 5,75 | 1.739,73 |
| CSM/07CV-U12 | Dos Hermanas | Formación | 1.061,0000 | 90,00 | 117,89 | 10,00 | 1.178,89 |
| CSM/07CV-U13 | Écija | Formación | 868,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 868,10 |
| CSM/07CV-U14 | El Ronquillo | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U15 | Espartinas | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U16 | Fuentes de Andalucía | Formación | 1.446,8300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.446,83 |
| CSM/07CV-U17 | Gelves | Formación | 1.253,9100 | 86,24 | 200,00 | 13,76 | 1.453,91 |
| CSM/07CV-U18 | Gilena | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U19 | Guadalcanal | Formación | 1.639,7300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.639,73 |
| CSM/07CV-U20 | Isla Mayor | Formación | 1.446,8300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.446,83 |
| CSM/07CV-U21 | Isla Redonda-La Aceñuela | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U22 | Lebrija | Formación | 1.253,9100 | 90,00 | 139,32 | 10,00 | 1.393,23 |
| CSM/07CV-U23 | Luisiana (La) | Formación | 868,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 868,10 |
| CSM/07CV-U24 | Mairena del Alcor | Formación | 1.639,7300 | 84,53 | 300,00 | 15,47 | 1.939,73 |
| CSM/07CV-U25 | Mairena del Aljarafe | Formación | 1.061,0000 | 91,39 | 100,00 | 8,61 | 1.161,00 |
| CSM/07CV-U26 | Montellano | Formación | 1.639,7300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.639,73 |

| NÚM. EXPEDIENTE | ENTIDAD LOCAL | ACTIVIDAD | Subvención concedida | | Aportación Entidad | | Total a justificar |
|-----------------|------------------------------|-----------|----------------------|--------|--------------------|-------|--------------------|
| | | | Importe € | % | Importe € | % | |
| CSM/07CV-U27 | Osuna | Formación | 1.446,8300 | 88,66 | 185,00 | 11,34 | 1.631,83 |
| CSM/07CV-U28 | Palacios y Villafranca (Los) | Formación | 868,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 868,10 |
| CSM/07CV-U29 | Peñaflor | Formación | 1.253,9100 | 80,69 | 300,00 | 19,31 | 1.553,91 |
| CSM/07CV-U30 | Pilas | Formación | 1.253,9100 | 97,66 | 30,00 | 2,34 | 1.283,91 |
| CSM/07CV-U31 | Puebla de Cazalla (La) | Formación | 1.253,9100 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.253,91 |
| CSM/07CV-U32 | Puebla de los Infantes | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U33 | Rinconada (La) | Formación | 1.253,9100 | 63,52 | 720,00 | 36,48 | 1.973,91 |
| CSM/07CV-U34 | Roda de Andalucía (La) | Formación | 1.061,0000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061,00 |
| CSM/07CV-U35 | San Juan de Aznalfarache | Formación | 1.253,9100 | 87,19 | 184,25 | 12,81 | 1.438,16 |
| CSM/07CV-U36 | San Nicolás del Puerto | Formación | 1.639,7300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.639,73 |
| CSM/07CV-U37 | Tocina | Formación | 1.446,8300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.446,83 |
| CSM/07CV-U38 | Utrera | Formación | 868,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 868,10 |
| CSM/07CV-U39 | Villaverde del Río | Formación | 1.446,8300 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.446,83 |

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS HISPALIS

| NÚM. EXPEDIENTE | ENTIDAD LOCAL | ACTIVIDAD | Subvención concedida | | Aportación Entidad | | Total a justificar |
|-----------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|--------|--------------------|-------|--------------------|
| | | | Importe € | % | Importe € | % | |
| CSM/07CV-H01 | Bollullos de la Mitación | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.929,10 |
| CSM/07CV-H02 | Bormujos | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 42,59 | 2600,00 | 57,41 | 4.529,10 |
| CSM/07CV-H03 | Gines | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.929,10 |
| CSM/07CV-H06 | Palomares del Río | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.929,10 |
| CSM/07CV-H04 | Tomares | Asesoramiento y Formación | 2.471,0100 | | 3000,00 | 54,83 | 5.471,01 |
| CSM/07CV-H05 | Villanueva del Río y Minas | Asesoramiento y Formación | 1.929,1000 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 1.929,10 |

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de septiembre de 2007.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2007:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 20.000.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 20.000.000 euros.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 101,820.
Bonos a cinco (5) años: 101,585.

3. Tipo marginal de cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 4,356%.
Bonos a cinco (5) años: 4,385%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 101,820.
Bonos a cinco (5) años: 101,598.

Sevilla, 14 de septiembre de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Alisios.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Alisios, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Alisios fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de mayo de 2007 ante el Notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.458 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Promoción de la cultura, en especial la pintura y demás artes plásticas».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de la Palmera, núm. 28, en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación de ocho obras de artistas plásticos contemporáneos, tasados y valorados en 283.900,00 euros, tal y como queda acreditado en la propia escritura constitutiva.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Alisios, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1081.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eduarda Justo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Eduarda Justo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Eduarda Justo fue constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2006 ante la notario doña Purificación Díaz Martínez, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.066 de su protocolo, rectificadas en cuanto al texto estatutario por la núm. 2.110, de 2 de agosto de 2007.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- «La mejora en las oportunidades profesionales de jóvenes almerienses con escasos recursos económicos pero que

posean notables aptitudes y una excelente actitud de cara a desarrollarse profesionalmente al más alto nivel.

- El fomento, a través de la excelencia en la formación, del desarrollo de empresarios y profesionales que puedan contribuir en el futuro al progreso socioeconómico de la provincia de Almería.

- La mejora de las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos de la provincia de Almería, a través del fortalecimiento de la economía almeriense.

- La mejora, desarrollo y fortalecimiento de la economía almeriense.

- La contribución a garantizar el desarrollo futuro en Almería y el bienestar de los ciudadanos almerienses.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Francisco Martínez, núm. 2, en Macael (Almería), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a la provincia de Almería.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, habiéndose desembolsado el veinticinco por ciento, con el compromiso de aportación de su totalidad en el plazo legalmente establecido.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Eduarda Justo, atendiendo a sus fines, como entidad para el fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1080.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Máster y Programa de Doctorado «Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración», encuadrado en los estudios de tercer ciclo de la Universidad Pablo de Olavide, para los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene entre sus fines la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia en Andalucía y de la Administración Local andaluza, así como el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas y a la Justicia, para lo cual podrá, según se establece en el artículo 3.º del citado Decreto, «colaborar con cuantas instituciones y organismos ostenten competencias relacionadas con materias de selección y

formación de personal, así como de estudio, docencia e investigación de las comprendidas en su ámbito de actuación».

En este sentido, en 1996 se emprendió, en colaboración con la Universidad de Huelva, un Programa de Doctorado sobre Gestión Pública, constituyendo una nueva modalidad entre las acciones formativas que hasta el momento se habían llevado a cabo. A la vista de lo satisfactorio de la experiencia, durante los cursos académicos 1998/1999 y 1999/2000 se reeditó, esta vez con la colaboración de la Universidad Pablo de Olavide.

Enlazando con dichos antecedentes, durante los cursos académicos 2005/2006 y 2006/2007 ha sido organizado, en colaboración asimismo con la Universidad Pablo de Olavide, el Máster y Programa de Doctorado Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, con objeto de promover la formación especializada de gestores públicos en materias que abarquen no sólo los aspectos más inherentes a la actuación administrativa, sino también aquéllos correspondientes a los contextos políticos, sociales y jurídicos que sirven de marco a la misma. Y, con base en dicha experiencia, se acomete una nueva convocatoria del referido Máster y Programa de Doctorado Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009.

Con él se pretende asimismo dar respuesta, desde el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Administración Pública y en el marco universitario andaluz, a la preocupación general por el funcionamiento y rendimiento de la Administración, la búsqueda de la calidad en los servicios, la transformación de la cultura burocrática para hacerla más próxima a los ciudadanos, así como el uso adecuado de criterios de evaluación acerca de la eficiencia y productividad del sector público. Todo lo cual implicará, asimismo, una contribución a la mejora del propio rendimiento de las instituciones públicas andaluzas en el contexto de la Unión Europea.

En consecuencia, al amparo del vigente Convenio de Colaboración en materia de formación entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide, se ha articulado la colaboración para la organización de dichos estudios. Con ello se pretende que la actuación de este Instituto alcance la enseñanza universitaria de Tercer Ciclo, favoreciendo que los empleados públicos interesados en doctorarse, encuentren adecuada respuesta a sus demandas formativas.

Y, en esta línea, se ha previsto que la oferta del Programa sea, por una parte, de una Maestría, homologada como curso de formación por el Instituto Andaluz de Administración Pública, para los alumnos que superen el módulo docente en la totalidad de sus créditos y realicen una memoria final, quienes obtendrán, además, el certificado a que se refiere el artículo 6.1.a) del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, de Docencia de Tercer Ciclo, homologable en todas las Universidades españolas.

Simultáneamente, se ofrece a quienes superen, asimismo, el Módulo de investigación, el certificado diploma a que alude el artículo 6.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, acreditativo tanto de los estudios avanzados en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, como de la suficiencia investigadora de su titular, homologable en todas las Universidades españolas, como paso previo a la elaboración y posterior defensa de la tesis doctoral.

En virtud de lo anterior, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como su normativa de desarrollo, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección por los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procede a la convocatoria de los citados estudios con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, organiza el Master y Programa de Doctorado Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, bajo la dirección del Prof. Dr. Manuel José Terol Becerra, Catedrático de Derecho Constitucional de dicha Universidad.

Estos estudios se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Doctorado y títulos propios, tanto a nivel general como propia de la Universidad Pablo de Olavide. Por su parte, el Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide será el responsable de los mismos.

Segunda. Estructura de los estudios.

1. El Máster consta de un total de 50 créditos, de los cuales 42 créditos serán docentes y 8 correspondientes a una memoria final. La superación de los mismos dará derecho a la obtención del título en la maestría, que tendrá el carácter de título propio de la Universidad Pablo de Olavide, así como la consideración de acción formativa homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. El Programa de Doctorado consta de 54 créditos, de los cuales 42 tendrán carácter docente y 12 serán créditos de investigación. La superación de los 54 créditos docentes e investigadores, y la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, será requisito indispensable para la posterior presentación de la tesis doctoral.

En este sentido, la estructura del Programa es la siguiente:

a) Módulo docente, cuya superación otorga el derecho a la obtención del Diploma en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, así como del Certificado de Docencia de Tercer Ciclo.

b) Módulo de investigación.

c) La superación de ambos módulos habilitará al interesado para poder ser evaluado por el Tribunal constituido al efecto. La superación de esa evaluación tiene como consecuencia la obtención del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, que, como el anterior, es homologable en todas las Universidades españolas, y reconoce al interesado la Suficiencia Investigadora de cara a la posterior realización de la Tesis Doctoral.

3. Las titulaciones a que dará derecho el seguimiento del Máster y Programa de Doctorado Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración serán, respectivamente:

- Máster Universitario en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración.

- Diploma de Estudios Avanzados en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración.

Tercera. Destinatarios.

Los participantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente u homologado a ellos, teniendo preferencia los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que presten servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como el personal al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el territorio andaluz, que pertenezcan al Grupo A o la Categoría I, así como al Grupo B o Categoría II y se encuentren en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Los participantes serán un mínimo de 10 y un máximo de 25, de conformidad con la normativa establecida al efecto por la Universidad Pablo de Olavide.

Cuarta. Criterios de selección.

Para la selección de los aspirantes se utilizarán los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1. Expediente académico. Se considerará en particular la adecuación del currículum del aspirante al contenido del Programa.

2. Calificaciones obtenidas en las materias directamente relacionadas con el Programa.

3. Experiencia profesional.

4. Publicaciones, participaciones en Congresos y asistencia e impartición de cursos, seminarios y conferencias.

5. Otros méritos alegados.

6. Entrevista personal, en su caso.

Se realizará una preselección basada en el cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria y se efectuará, en su caso, una entrevista motivacional a los preseleccionados.

Quinta. Contenido y metodología.

El Plan de Estudios del Máster y Programa de Doctorado Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, establecido en colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Pablo de Olavide, se adjunta como Anexo a la presente convocatoria.

Sexta. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de aplicación en los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), la puntuación otorgada al Máster Universitario en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración es de 2 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que respecta a la valoración de las referidas acciones formativas a efectos de pruebas de acceso a la Función Pública y concursos de provisión de puestos, habrá de estarse a la normativa reguladora de dichos aspectos en cada ámbito.

Séptima. Datos de celebración.

Los presentes estudios se impartirán durante los cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009, y darán comienzo el 7 de noviembre de 2007, concluyendo el 18 de junio de 2009; tendrán lugar miércoles y jueves, en horario de 17,00 a 21,00 horas, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, situado en la calle Juan Antonio Cavestany, esquina calle Júpiter, de Sevilla.

Octava. Inscripción, matrícula, precios públicos y tasas.

1. El plazo de inscripción en los estudios objeto de la presente convocatoria podrá efectuarse hasta el próximo 25 de octubre de 2007, en la propia Universidad Pablo de Olavide, ante la cual habrá de formalizarse, en su momento, la correspondiente matrícula. Los modelos normalizados a utilizar serán, asimismo, los establecidos al efecto por dicha Universidad.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Currículum vitae con documentación acreditativa de su formación académica y su experiencia profesional e investigadora, en el que se incluirán de forma ordenada y explícita:

- Apellidos y nombre.
- Nacionalidad.
- Fecha de nacimiento.
- DNI o Pasaporte.
- Dirección postal del domicilio actual.
- Ciudad, provincia, Estado.

- Código postal.
 - Título de funcionario o certificado de la relación contractual que le ligue con la Administración, en su caso.
 - Certificado del puesto de trabajo que desempeñe, en su caso, con indicación del nivel correspondiente a aquél.
 - Teléfono y fax (indicando códigos nacionales y locales).
 - Correo electrónico.
 - Titulación/es.
 - Facultad o Escuela Superior donde cursó estudios.
 - Universidad/es donde cursó estudios.
 - Certificado Académico expedido por la Universidad o Universidades en donde cursó estudios.
 - Experiencia docente, profesional e investigadora.
- b) Fotocopia compulsada (autenticada) del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente (no máster u otros postgrados).
- c) Una fotografía tamaño carné.
- d) Fotocopia del DNI.
- e) Breve memoria explicativa de los motivos por los que desea realizarse el Máster.

La información respecto de los correspondientes trámites puede obtenerse en la propia Universidad Pablo de Olavide: Unidad de Gestión de Tercer Ciclo, carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla; teléfono 954 349 370/089; fax: 954 349 239; correo electrónico: terciclo@upo.es.

2. Los precios públicos y tasas aplicables al Máster y Programa de Doctorado Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, se ingresarán a la Universidad Pablo de Olavide, y serán los dispuestos en la normativa establecida respecto de los estudios de Tercer Ciclo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la misma, durante el curso académico 2007/2008 será de aplicación los siguientes:

- Por cada crédito: 46 euros.
- Por apertura de expediente académico: 51 euros.
- Por emisión de tarjeta universitaria: 5 euros.

Es requisito para participar en el Máster, matricularse en el Programa de Doctorado y abonar sus precios. Sólo así podrá aplicarse la exención de precios públicos del Máster.

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere, la Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O**P R O G R A M A**

Se ofertan en total catorce cursos, dirigidos por profesores universitarios especialistas en cada materia, y que suman 21 créditos en el primer año y 21 en el segundo. Los cursos están programados para ser impartidos con un promedio aproximado de tres créditos mensuales.

CURSO ACADÉMICO 2007-2008

1.º Curso: Gobierno y Administración.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Antonio Porras Nadales, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pablo de Olavide, y Dr. Manuel Medina Guerrero, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pablo de Olavide.

2.º Curso: El presupuesto público.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Directores: Dr. José Vallés Ferrer, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Sevilla, y Dr. Salvador Ramírez Gómez, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Huelva.

3.º Curso: Metodología y Técnicas de Investigación en las Ciencias Sociales.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Directores: Miguel Revenga, Catedrático de la Universidad de Cádiz, y Agustín Ruiz Robledo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

4.º Curso: La modernización de la Administración Pública.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. José Ignacio López González, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pablo de Olavide.

5.º Curso: Gerencia Pública y evaluación de las políticas públicas.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Carlos Román del Río, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Sevilla, y Rafael Jiménez Asensio, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Ramón Llull. Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Barcelona.

6.º Curso: Opinión pública y Administración.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Sebastián Rincken, Investigador del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía; Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Libre de Berlín y doctor en Ciencias Políticas y Sociología por el Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE).

7.º Curso: Representación política y participación.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Manuel Pérez Yruela, Profesor de Investigación (Catedrático) de Sociología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Director del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía (IESA)

CURSO ACADÉMICO 2008-2009

8.º Curso: La participación ciudadana en la Administración Pública.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Juan Montabes Pereira, Catedrático de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Granada.

9.º Curso: El control jurídico de la Administración.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pablo de Olavide.

10.º Curso: Derecho Autonómico.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. José Luis García Ruiz, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz.

11.º Curso: El impacto de la OMC (y otras instituciones) en los ordenamientos jurídicos nacionales; tendencia a la homogeneización constitucional.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Antonio Ávila Álvarez, Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas; Presidente de la Federación de Gremios de Editores de España.

12.º Curso: Las Administraciones Públicas y la reforma de la Unión Europea.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Directores: Dra. Lucía Millán Moro, Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad Pablo de Olavide, y Dr.

Luis Pérez-Prat Durban, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Pablo de Olavide.

13.º Curso: Información, Administración y medios de comunicación.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Plácido Fernández-Viagas Bartolomé, Magistrado Excedente, Letrado del Parlamento de Andalucía.

14.º Curso: Sistema de financiación de los distintos niveles de gobierno.

3 créditos = 2 teóricos + 1 práctico.

Director: Dr. Javier Lasarte Álvarez, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide.

MEMORIA FINAL DEL MÁSTER

Los trabajos, que deberán realizar los alumnos para obtener los 8 créditos establecidos para la obtención del Máster Universitario en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, serán dirigidos y tutelados por los profesores de los distintos cursos del Programa. Cada profesor dirigirá un máximo de 4 trabajos de este tipo.

MÓDULO DE INVESTIGACIÓN

(Sólo es obligatorio para quienes aspiren a obtener el Diploma en Estudios Avanzados)

Las tesinas, que deberán realizar los alumnos para obtener los 12 créditos establecidos para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados en Estudios Políticos, Constitucionales y de la Administración, serán dirigidas y tuteladas por los profesores de los distintos cursos y seminarios del Programa. Cada profesor dirigirá a un máximo de 4 alumnos en la realización de la tesina.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa BSH, Interservice, S.A. (Cód. 7100502).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa BSH, Interservice, S.A. (Cód. 7100502), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de septiembre de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 13 de julio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Í N D I C E

PREÁMBULO

CAPÍTULOS Y ARTICULADO

CAPÍTULO I. CLÁUSULAS GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Prórroga.
3. Denuncia.
4. Sustitución de condiciones.
5. Acuerdos complementarios.
6. Unidad del convenio.
7. Compensación.
8. Absorción.
9. Garantías personales. Documento Ad Personam.
10. Derecho supletorio.
11. Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE EMPLEO

12. Contratación.
13. Incorporación.
14. Ceses voluntarios.
15. Jubilación.
16. Excedencias.
17. Maternidad.
18. Plan de igualdad.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

19. Dirección y control de la actividad laboral.
20. Clasificación profesional.
21. Asignación y promoción profesional.
22. Rotación y polivalencia.

CAPÍTULO IV. COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

23. Definiciones y principios salariales.
24. Salario fijo.
25. Salario variable. Primas.
26. Incrementos salariales.
27. Liquidación de haberes.

CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

28. Jornada y horarios.
29. Permisos y licencias.
30. Horas extraordinarias y jornada irregular.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

31. Política de prevención de Riesgos Laborales y Salud.
32. Delegados de prevención.
33. Comité de Seguridad y Salud.
34. Protección del Medioambiente.

CAPÍTULO VII. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

35. Absentismo médico y salud.
36. Prestaciones por IT.
37. Seguro colectivo.
38. Ropa de trabajo.
39. Venta de aparatos.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

40. Régimen de sanciones.

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

41. Derechos sindicales.
42. Cuota sindical.

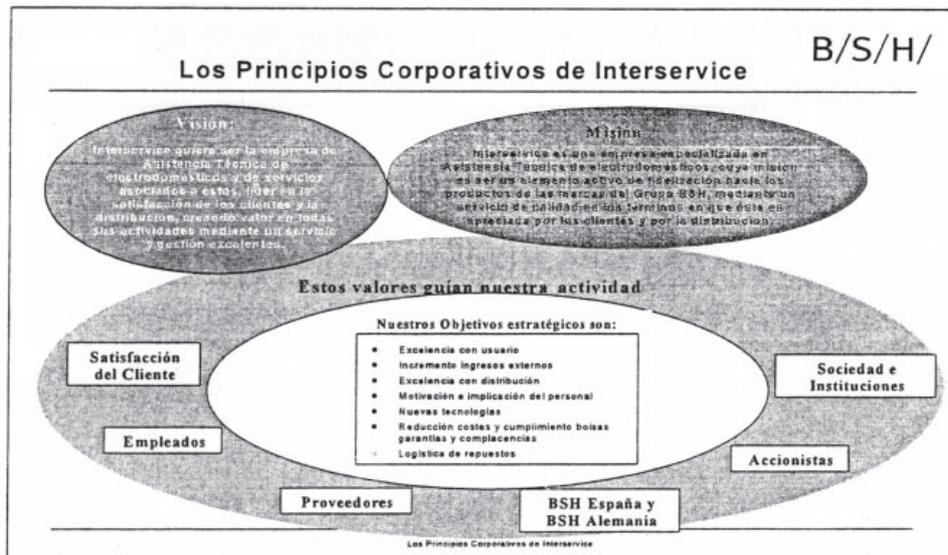
ANEXOS

- I. Documento Ad Personam. Complemento personal.
- II. Sistema de clasificación profesional y distribución parte fija del salario.
- III. Sistema de clasificación profesional y su correspondiente salario variable.
- IV. Permisos y licencias.

P R E Á M B U L O

La Dirección y los Trabajadores asumen y manifiestan que el presente convenio colectivo debe servir como un foro de encuentro más dentro de nuestra empresa desde el que se pueda colaborar en la consecución de todos aquellos retos que la sociedad, y por ende el mercado, solicitan del área de negocio Interservice de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSHE). Así, el marco de relaciones laborales que este convenio pretende crear se orienta hacia la idea de que la prestación del trabajo de todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de Interservice y la compensación por el mismo persiguen un mismo objetivo:

- La prestación del trabajo diario debe contribuir a cumplir la Visión, Misión y Valores de Interservice, especialmente en conseguir un Servicio de Atención y Fidelización del Cliente Usuario de Excelente Calidad y a un Coste Competitivo.



- La compensación a ese trabajo, sea de la clase que sea, debe seguir estando en parte proporcionalmente ligada a la Consecución Real de ese Servicio de Calidad a un Coste Competitivo.

Por otra parte, ambas partes entienden que este nuevo Marco Laboral debe seguir adaptándose a la actual gama de Servicios de Interservice, que, manteniendo las tradicionales de asistencia técnica a domicilio y recuperación de aparatos electrodomésticos, se ha enfocado también hacia nuevas líneas de servicios comerciales asociados a ellas como son la venta de accesorios, repuestos, pólizas de garantía y similares, o los servicios de atención al usuario que deben contribuir a consolidar su futuro fidelizando clientes y consiguiendo nuevos.

Como en el anterior texto, debemos seguir las líneas fijadas de homogeneización y equidad de sistemas de personal del Grupo BSH así como las disposiciones de la Norma Magna del derecho laboral: El Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

Para cumplir con tan importantes retos es imprescindible que reine un clima laboral de confianza, cooperación y respeto entre Dirección, Representantes y Trabajadores, en el que:

- El diálogo debe ser la forma de solucionar conflictos.
- La empresa desarrolle elementos de Motivación y Reconocimiento, y preste la Formación adecuada para, a través de nuevas formas de organización del trabajo basadas en la polyvalencia, flexibilidad, mejora de la calidad, atención al usuario, participación, etc., logre adaptarse a los cambios que le demanda el mercado.
- La empresa acompañe a todas las formas de organización del trabajo con las oportunas medidas de Prevención de Riesgos Laborales y respetando nuestras obligaciones con la Sociedad, como es la protección del Medioambiente.
- Los trabajadores y sus representantes asuman éstos como sus retos profesionales y participen en todos los Proyectos y Planes de la empresa a través de todos los cauces de comunicación y participación establecidos.

Porque el logro de estos objetivos comunes para todos, conllevarán un mejor resultado de nuestra empresa y por lo tanto un aseguramiento y mejora de las condiciones de todos sus trabajadores.

CAPÍTULO I

CLÁUSULAS GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Zonal de empresa, que se aplicará con preferencia a las demás normas laborales, establece las condiciones por las que se rigen las relaciones de trabajo entre el área de negocio denominada Interservice de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSHE), y los trabajadores que queden comprendidos dentro de los siguientes ámbitos:

1.a) Funcional: Se aplicará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten su trabajo en los centros de trabajo que tiene establecidos, o pueda establecer en el futuro, el área de negocio denominada Interservice de la empresa BSHE en Sevilla, Cádiz, Granada y Málaga o sus provincias o Comunidades. La actividad de Interservice es prestar servicios al cliente usuario de BSH, incluyendo tanto la tradicional Asistencia Técnica de aparatos electrodomésticos, como Actividades y Servicios Asociados que ya presta y los que pueda desarrollar en un futuro.

1.b) Personal: Las condiciones laborales recogidas en este convenio se aplicarán a todos los trabajadores de plantilla incluidos en su ámbito funcional sea cual sea su Grupo Profesional. No obstante, al denominado Personal Exento, encuadrado en los grupos profesionales 1, 2 y 3, niveles a y b, se le fijarán las condiciones económicas de manera individualizada.

Esta exclusión económica se podrá ampliar a cualquier otra relación siempre que así se pacte entre las partes directamente afectadas.

1.c) Temporal: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, a excepción de las dietas y los nuevos porcentajes de las primas, que se aplicarán a partir de la firma del Acta de Acuerdo.

2. Prórroga.

Hasta la firma de un nuevo Convenio que venga a sustituirlo, el presente convenio se entenderá prorrogado a su término, de año en año y en sus propios términos.

3. Denuncia.

El Convenio se entiende denunciado automáticamente al término de su vigencia.

4. Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

5. Acuerdos complementarios.

Si durante la vigencia de este Convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y en general sobre cualquier tema recogido o no en el Convenio, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al Convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la autoridad laboral.

6. Unidad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo nivel y grupo profesional.

Si por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, estas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

La validez y aplicabilidad total o parcial de cualquiera de sus condiciones está condicionada a la validez y aplicabilidad total del conjunto de todas ellas. En consecuencia, la eventual ineficacia futura, total o parcial, de cualquiera de sus condiciones por nulidad, anulación, revocación u otra causa cualquiera, producirá la ineficacia total del conjunto de las mismas y de las actuaciones que de ellas se hayan derivado, con efectos del primero de enero de 2007.

7. Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, Convenios Colectivos, Pactos Colectivos de cualquier clase, contratos individuales excepto los firmados desde el año 2003, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicos/as o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

8. Absorción.

Las disposiciones legales o pacto o Convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidas.

9. Garantías personales (Documento Ad Personam).

Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido, las condiciones que detentan a título personal los trabajadores que estén o puedan verse afectados por este Convenio que excedan o se diferencien de las establecidas con carácter general en el mismo.

Dichos derechos quedarán expresados en un documento personal cuyo título será lógicamente de Reconocimiento Ad Personam, cuyo modelo queda recogido como Anexo I del Convenio, y en el cual se determinará las condiciones individuales para cada una de las materias que puedan resultar afectadas.

10. Derecho supletorio.

Con carácter supletorio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, sus disposiciones concordantes y de desarrollo y en el Convenio Sectorial de aplicación.

11. Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano encargado de atender los conflictos de aplicación, interpretación y vigilancia del mismo. Estará compuesta por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores de entre los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

La intervención de esta Comisión Paritaria es previa y obligatoria antes de acudir cualquiera de las partes a los órganos de la administración o de justicia competentes (Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Sevilla, Cádiz, Granada y Málaga si lo hubiese, Juzgados de lo Social, Tribunales de Justicia, etc.)

Para su correcto funcionamiento, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra por escrito razonado, y detallando las cuestiones objeto de la convocatoria. Una vez convocada, la reunión se realizará en el plazo de 15 días. El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del Convenio.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE EMPLEO

12. Contratación.

Dada la dispersión geográfica donde se desarrolla la actividad de la empresa y los diferentes volúmenes de trabajo que se presentan en cada área o zona geográfica, es imprescindible el uso de todos aquellos recursos que permitan adaptarse a cada necesidad y en cada momento. Por ello, será competencia de la Dirección definir los medios a utilizar para la realización del trabajo con aplicación de Recursos Humanos Externos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Outsourcing, Contratas, Contratos de Puesta a Disposición, etc., a través de contratación mercantil o civil y de Recursos Humanos Internos a través de contratación laboral.

a) Recursos Humanos Internos: Por lo que se refiere a los medios humanos internos, entendiéndose por estos aquellos que quedan dentro del ámbito de dirección, organización y control de la empresa, la misma, para la cobertura de vacantes que la empresa no decida amortizar, determinará el modelo de contrato laboral a utilizar para el personal de nuevo ingreso en cualquier grupo y nivel profesional, ya sea temporal o indefinido, a tiempo completo o parcial, conforme a las modalidades legales existentes en cada momento. No obstante y atendiendo a la legislación vigente se determinan las siguientes condiciones para las modalidades que en adelante se detallan:

a.1. Contratos formativos (art. 11.A del E.T. y art. 2 del R.D. 488/1998, de 27 de marzo): Podrán ser objeto de este contrato los trabajadores de cualquier grupo y nivel profesional pudiendo hacer uso de las condiciones que en el artículo de referencia se detallan. Se procurará, cuando ello sea posible, que sea la forma más habitual de contratación para el personal denominado Acoge enmarcado en el grupo profesional 4.

a.2. Contrato de obra y servicio (art. 15.1 del E.T. y al art. 2 del R.D. 2720/1998): Ambas partes acuerdan que se podrá utilizar el contrato de obra y servicio determinado en trabajos o funciones con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, y que, limitados en el tiempo y de duración incierta, estén directa y colateralmente relacionados con esa

actividad. A título numerativo y no limitativo, se especifican algunas de las tareas encuadradas en este apartado:

- Campañas especiales de reparación o recuperación de aparatos debidas a disfunción de calidad de la producción de los mismos en serie o necesidad de modificar componentes de serie en mal estado.
- Campañas específicas o promocionales de venta de aparatos.
- Campañas específicas o promocionales de servicios comerciales asociados a actividades tales como atención promocional, ampliaciones de garantía o similares.
- Picos de alta actividad para consolidación en el mercado de nuevas gamas o líneas de producto.
- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas diferentes a las del Grupo BSH que puedan ser contratados por Interservice.
- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas que puedan ser adquiridas por el Grupo BSH y que requieren de un lógico pero incierto proceso de adaptación.
- Cualquier operación especial identificada.

Si la duración del contrato fuera superior a un año, a la finalización de la obra o servicio, para proceder a su extinción, será preceptivo preavisar al trabajador con 15 días de anticipación. Si se incumpliera este plazo el trabajador será indemnizado con los salarios correspondientes al plazo incumplido.

a.3. Contratos eventuales: Tanto en lo que se refiere a la duración máxima como al período exigible de los contratos eventuales se estará a lo dispuesto al amparo de la legislación que desarrolle el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Sectorial de aplicación en esta materia.

a.4. Contratos a tiempo parcial: La jornada de referencia para la celebración de estos contratos será la anual. Cuando estos sean de carácter indefinido la empresa podrá establecer pacto de horas complementarias en el momento de la firma del contrato o con posterioridad cuyo porcentaje sobre las horas ordinarias pactadas será el que indiquen las normas de aplicación. La conversión a completo y viceversa se realizará de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción de los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso la concreta inclusión de todas estas modalidades de contratos laborales se entenderá como limitación al resto de modalidades que existan en la legislación laboral en vigor en cada momento, pudiendo por lo tanto hacer uso de cualquiera de las que están vigentes.

b) Recursos Humanos Externos o Outsourcing: En casos de contratos de puesta a disposición mediante empresas de trabajo temporal se estará a la legislación correspondiente. El resto quedan fuera del ámbito de organización y control de la empresa, realizando por su propia cuenta y riesgo y de manera independiente los servicios que prestan y para los que fueron contratados. En casos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Contratas, etc., se aplicarán las normas de protección y prevención de riesgos laborales que indica la legislación laboral, quedando el resto de condiciones sometidas a la pertinente jurisdicción civil o mercantil.

13. Incorporación.

La incorporación de los trabajadores se realiza mediante el pertinente período de prueba. Dicho período variará según el grupo profesional:

- Grupos 1 y 2: Veinticuatro meses.
- Grupo 3: Doce meses.
- Grupo 4: Un mes.
- Grupo 4 Acoge: Tres meses.

14. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso según el grupo profesional al que se pertenezca:

- Grupos 1 y 2: Tres meses.
- Grupo 3: Mes y medio.
- Grupo 4: Medio mes.
- Grupo 4 Acoge: Medio mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación finiquito del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso arriba acordado. La rescisión no provocará el devengo de ningún tipo de indemnización.

15. Jubilación.

La empresa viene adoptando medidas que garantizan el empleo a través del sistema de jubilación parcial y contrato de relevo que se recoge en el párrafo siguiente y del denominado «Plan Acoge», que consiste en la contratación de aprendices para su paulatina formación e integración en la empresa, ya sea con contrato de relevo o incluso con contrato en prácticas si no hay trabajador que se jubila. El objetivo de este Plan Formativo, recogido y mencionado en los artículos 20 (apartado grupo 4 niveles Acoge), 12.a) 1, 22.d) y 25.a) 5 de este Convenio, es el mantener una plantilla estable y específicamente preparada y formada internamente para atender a los clientes y usuarios de nuestros productos y servicios. En los dos años que normalmente dura el Plan Acoge de formación de nuevos trabajadores, se invierte como mínimo un 5% de la jornada en cómputo anual en formación teórica y otro 10% en formación práctica, contemplándose además otras medidas como desplazamientos retribuidos a diferentes centros de trabajo de la empresa para eventos formativos tanto prácticos como teóricos.

Por ello, se acuerda mantener el vigente Sistema de Jubilación Parcial y Contrato de Relevo (Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre) siempre que por supuesto haya acuerdo entre trabajador y empresa y ambas partes cumplan los requisitos establecidos legalmente en cada momento.

Y sin perjuicio de lo anterior, y en relación al Sistema Especial de Jubilación Anticipada a los 64 años regulado en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, y las correspondientes contrataciones de trabajadores sustitutos, la empresa las facilitará siempre que los trabajadores que no se hubiesen acogido al sistema de jubilación parcial y cumplan los requisitos legales y mínimos de cotización, estén de acuerdo.

Finalmente, para todos los trabajadores/as de plantilla sin excepción que no se hubiesen acogido a ninguno de los sistemas anteriores de jubilación y mantenimiento de empleo, la jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre y cuando el trabajador acredite y posea los requisitos legales para acceder a la misma y tenga cubierto el período mínimo de cotización, y sin derecho a indemnización alguna al causar baja en la empresa por esta causa.

16. Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a cuantas excedencias se regulen en cada momento en el Estatuto de los Trabajadores y bajo las condiciones que en el mismo se detallen. La empresa dará preferencias y cuantas facilidades le sea posible en excedencias por cuidado de hijos y familiares directos.

17. Maternidad.

Los trabajadores/as tendrán derecho si lo solicitan a reducción de jornada por maternidad en los supuestos que en

cada momento establezca el Estatuto de los Trabajadores y en las condiciones que en el mismo se detallen.

18. Plan de igualdad.

En cumplimiento de la inminente Ley de Igualdad, Inter-service, como parte integrante de la empresa BSHE, se remite y acoge al Plan General de Igualdad de BSHE que se apruebe en cada momento.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

19. Dirección y control de la actividad laboral.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las indicaciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción de los sistemas productivos o de organización de la actividad, así como de las normas para incentivar dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados y a centros de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo y de servicios, debiendo realizarse consultando a la representación legal de los trabajadores.

De la misma manera, seguirá siendo competencia de la Dirección la selección, valoración, promoción y rotación de puestos del personal, así como el mantenimiento de la eficiencia, la organización del trabajo y la valoración de las tareas y puestos de trabajo.

20. Clasificación profesional.

Ambas partes convienen mantener el sistema de clasificación profesional de grupos profesionales y niveles salariales pactado en el anterior Convenio, más apropiado y adecuado para superar los inconvenientes señalados en esa negociación y que se presta en mayor medida a lograr el cumplimiento de los objetivos expresados en el preámbulo de este Convenio.

Grupos profesionales. Quedan estructurados en cuatro, recogiendo y sistematizando distintas actividades y funciones y conjugando de forma más ponderada el resultado de los siguientes factores:

- Conocimiento y formación.
- Adaptación, experiencia y desarrollo.
- Iniciativa y proactividad.
- Responsabilidad y compromiso.
- Mando y autonomía.
- Complejidad y flexibilidad.

Niveles salariales: Cada grupo funcional se estructura en niveles retributivos. El número de niveles dentro de cada grupo depende lógicamente del volumen de funciones y actividades, y por lo tanto de trabajadores, que engloba cada grupo, siguiendo para ello el esquema recogido en el Anexo II.

Grupo profesional 1.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una, varias o todas las áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos empresariales concretos. Desempeñan sus funciones con total grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y super-

visión de la actuación del conjunto de diferentes departamentos, áreas funcionales, geográficas o similares.

Formación: Titulación Universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con experiencia dilatada en su sector profesional.

Sólo comprende un nivel salarial «A» y es personal Exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional se englobarían aquí los puestos de Dirección.

También a título orientativo corresponden normalmente a los grupos de cotización 1 y 2.

Grupo profesional 2.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que realizan tareas técnicas complejas con objetivos particulares y globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, actuando con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación efectuada por un conjunto de colaboradores en un mismo departamento o una misma área funcional, geográfica o similar.

Formación: Titulación Universitaria de grado superior o medio, o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende dos niveles salariales: «A» y «B» y es personal Exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional, se englobarían aquí los puestos de Directores Regionales, Jefes de Servicio, Formadores e Inspectores Técnicos (FIT) y determinados Responsables de Área, Sección o Equipo en función de los mismos/os, que se clasifican en el grupo 2, nivel A o B según fije la empresa de manera individualizada.

También a título orientativo corresponden normalmente a los grupos de cotización 1, 2 y 3.

Grupo profesional 3.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica, con autonomía dentro del proceso. Si ostentan responsabilidad de mando realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor a los anteriores.

Formación: Titulación Universitaria de grado superior o medio o Titulación Profesional del grado más alto en cada momento o con experiencia dilatada en actividades o funciones similares a lo que el puesto requiere.

Comprende tres niveles salariales: «A» y «B» para personal exento y «C» para personal no exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional, se engloban aquí los puestos de Responsables de Área, Sección o Equipo en función de los mismos/as, técnicos cualificados de atención, de producto, técnicos cualificados de servicios de atención y similares y que se clasifican en el grupo 3, nivel a, b o c según tengan mando y sean exentos o no.

También a título orientativo, corresponden normalmente a los grupos de cotización 2, 3 y 4.

Grupo profesional 4.

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que realizan funciones bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación, que requieren ejecución autónoma con complejidad media, y que aun normalmente guiados por procesos establecidos, exigen habitualmente cierta

iniciativa y razonamiento por su parte, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas. No comportan mando y requieren principalmente del uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares.

Formación: BUP, ESO, Titulación Profesional o equivalente o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completadas ambas con formación y adaptación en el puesto de trabajo durante al menos tres años.

Comprende cuatro niveles salariales: «A», «B», «C» y «D».

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional, se engloban aquí los puestos de Administrativo, Recepcionista Teléfono, Técnicos de Organización y Almaceneros que se clasifican en el grupo 4, nivel A, B o C según se considere el nivel de exigencia y cumplimiento en el puesto. Los Técnicos Reparadores se clasifican en el grupo 4, nivel D.

También a título orientativo corresponden normalmente a los grupos de cotización 4, 5, 6 y 7, y grupos 8, 9 y 10 si los hubiera.

Niveles 4 «Acoge».

Pertenecen a estos niveles los trabajadores/as de los grupos 4C y 4D denominados Acoges. Son aquellos que recién entrados en la empresa todavía están en período de acogida y adaptación, y que bajo dependencia de mando de profesionales de más alta cualificación y/o experiencia, van adquiriendo los conocimientos y experiencia adecuada para asumir y entender los procesos establecidos, adquirir destreza en el uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares. Durante ese período van paulatinamente compartiendo autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Formación: BUP, ESO, Titulación Profesional o equivalente o conocimiento equivalentes equiparados por la empresa.

Comprenden, dependiendo de su evolución, de tres niveles salariales progresivos: 4C-1, 4C-2, 4C-3 y 4D-1, 4D-2 y 4D-3.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los actuales puestos de cualquier área o función en fase de aprendizaje, como los puestos Acoges, así como Promotores/as, Demostradores/as y Auxiliares que pasarían a ser grupo 4 Acoge, excepto si han cumplido ya los períodos de adaptación por nivel.

También a título orientativo pueden corresponder a los grupos de cotización 6, 7, 8 y 9 y grupos 10 y 11 si los hubiera.

21. Asignación y promoción profesional.

Asignación funcional. En virtud del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, es función de la Dirección de la empresa asignar el grupo profesional que corresponde a cada función o actividad, atendiendo siempre a las funciones que se realizan y a los criterios ponderados que aquí se han establecido. Así, los trabajadores/as se integrarán en los distintos grupos profesionales produciéndose la movilidad funcional, en su caso, en el ámbito de los mismos.

Excepto para el personal denominado Exento, o situaciones excepcionales como movilidad geográfica y/o funcional de unidades dentro del grupo BSHE u otras que estime la Dirección, el personal que se incorpore a esta empresa lo hará en el grupo 4 nivel C Acoge o grupo 4 nivel D Acoge, según las funciones para las que haya sido contratado.

Promoción profesional. La dirección de la empresa procurará cubrir las vacantes que surjan, y que haya decidido no amortizar, a través de la promoción interna de los trabajadores

de plantilla, y ello atendiendo al desempeño del trabajador/a, a su desarrollo profesional y al grado de cumplimiento que muestra respecto al resto de factores ponderados que determinan la permanencia a un grupo profesional o a otro. No obstante, y como única limitación, existirá la siguiente promoción automática:

El personal clasificado en el grupo 4 nivel Acoge:

- Ingresará en el nivel «3», en el que durante 6 meses irá conociendo y adaptándose a los principales procesos, sistemas, herramientas, medios, productos, etc. Y se comenzará a valorar sus conocimientos y formación externos e internos que para el desempeño de sus funciones se le van proporcionando.

- Accederá entonces y de manera automática al nivel «2» en el que permanecerá 6 meses para ir poniendo más en práctica los conocimientos, formación y experiencia que va adquiriendo a la vez que se le continúa valorando su progresivo desempeño.

- Pasará desde ese momento al nivel «1» donde completará durante 12 meses su período Acoge y culminando así el período de adquisición de autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Transcurrido el período conjunto de 24 meses, será clasificado como mínimo en el nivel «D» del grupo 4 si realiza funciones técnicas de reparación y asistencia o en el nivel C del grupo 4 si realiza otro tipo de funciones, y una vez alcanzado ese nivel no será posible la reasignación por parte de la dirección a niveles Acoge. A partir de ese momento podrá optar a niveles superiores si se van adquiriendo y desarrollando los factores mencionados de Conocimiento, Formación, Adaptación, Iniciativa, Proactividad, Responsabilidad, Compromiso, Mando, Autonomía, Flexibilidad y Complejidad.

22. Rotación y polivalencia.

Será competencia de la Dirección la rotación funcional y/o geográfica del personal de cualquiera de los grupos profesionales del Convenio. En ambos casos, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores sin que la opinión de éstos tenga carácter vinculante. No obstante, para el denominado personal exento de los grupos 1, 2 y 3 (A, B), la Dirección podrá disponer normas diferentes a éstas de manera individualizada. Para todo ello la Dirección impulsará planes y actividades de formación y políticas multifuncionales que fomenten la polivalencia de los trabajadores. Como ejemplo de estos planes, actividades y políticas están los siguientes puntos:

a) Formación: Anualmente la empresa propondrá, comunicará y realizará un Plan de Formación que deberán avalar los representantes de los trabajadores siempre que se les requiera para la obtención de ayudas públicas y que aquél cumpla con los requisitos. En las horas de formación impartidas o exigidas por la empresa, un porcentaje del 30% de las mismas serán por cuenta del trabajador en cuanto a las horas que excedan de la jornada laboral.

b) Movilidad funcional: La movilidad funcional en la empresa se regirá por las normas establecidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores conforme a la clasificación profesional por grupos pactada en este mismo Convenio.

c) Desplazamientos geográficos temporales: Se conviene que, conforme a lo establecido en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a Interservice se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder desplazar a sus trabajadores hasta el límite de un año a población distinta a la de su residencia habitual, siempre dentro del ámbito geográfico de este Convenio (Zona 6) y para abonar exclusivamente, además de los

salarios, los gastos de un viaje de ida y vuelta semanal y las dietas referentes al alojamiento que se establecen en este mismo convenio.

En estos casos y cuando se trate de trabajadores del grupo 4 nivel D, el trabajador tendrá garantizada durante las dos primeras semanas de traslado la prima media conseguida en el mes anterior en el lugar de origen en el caso de que no la alcanzase en el lugar de desplazamiento.

El trabajador deberá ser informado de ese desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cuatro días laborables en desplazamientos con duración superior a quince días o a cinco laborables en el caso de que la duración del desplazamiento sea superior a tres meses. Podrán compensarse con cuantía económica el disfrute de los días establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, para desplazamientos superiores a tres meses.

d) Movilidad geográfica: Se conviene también conforme a lo previsto en el mencionado artículo 40.1 que la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a esta empresa se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder trasladar a sus trabajadores.

Las condiciones a que tendrá derecho el trabajador en supuestos de traslado geográfico que no se hayan establecido en este precepto serán las que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Para los Técnicos Reparadores Acoge, los desplazamientos geográficos son una parte fundamental del periodo formativo Plan Acoge y por lo tanto deberán realizarlos en las fechas y en los lugares, dentro o fuera de su Zona, a los que sean destinados temporal o definitivamente.

CAPÍTULO IV

COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

23. Definiciones y principios salariales.

Consideración del salario. Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas y sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, retenciones a cuenta sobre el impuesto de la Renta de las Personas Físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.

Distribución salarial: La retribución total de los trabajadores está constituida por un salario fijo y por un salario variable.

24. Salario fijo.

Constituye el salario fijo la cantidad mínima garantizada en Convenio para cada grupo y nivel profesional recogido en el Anexo II y que se distribuye en:

a) Salario base: Salario fijo para cada grupo y nivel basado en la consideración del hecho de prestar servicios en la empresa BSHE como trabajador por cuenta ajena. Se incluye en este concepto la cantidad del absorbido plus contratado y la pensidad.

b) Pagas extras: Corresponden a las dos pagas tradicionales de Junio y Navidad. Se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base.

c) Complemento personal: En este concepto se incluyen a título individual las condiciones personales que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio y que pueden provenir principalmente de la existencia de Convenios aplicables a las ya desaparecidas empresas que finalmente han conformado el Grupo BSH Electrodomésticos España. Todas esas condiciones se recogen en su caso para cada trabajador en su Documento Ad Personam del Anexo I.

Dado que cada complemento personal ofrece diferentes cantidades y es de aplicación para los trabajadores de plantilla

a la firma del VI Convenio y, según los casos, de otros trabajadores de convenio de BSHE que pidiesen incorporarse a Interservice, el concepto no se recoge en el Anexo II.

25. Salario variable. Primas.

Constituye el salario variable las cantidades que los trabajadores pueden conseguir en base a las diferentes primas variables aplicables a cada grupo y nivel profesional y en base a complementos. Las primas aplicables a cada grupo y nivel quedan recogidas en el Anexo III y se detallan a continuación:

a) Primas.

a.1. Primas para Funciones de Reparación y Asistencia -grupo 4 nivel D: Las primas de incentivos denominadas Primas de Facturación Fuera y Dentro de Garantía, Prima de Calidad-Calipso, Prima de Rentabilidad y Prima de Taller, se ajustarán a los sistemas pactados a continuación, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas:

a.1.a) Prima Mensual de Facturación Fuera y Dentro de Garantía: La facturación real es una cifra relacionada con el trabajo realizado, siempre en cómputo mensual, y a la que se le aplican dos baremos de distinto porcentaje, uno sobre la facturación del Técnico en Fuera de Garantía y otro sobre la facturación del Técnico en Garantía. La suma de ambas constituye la prima o variable de facturación que se abonará mensualmente y de acuerdo a los porcentajes siguientes

| | Porcentaje Fuera Garantía | Porcentaje en Garantía |
|---------|---------------------------|------------------------|
| Sevilla | 10 | 4 |
| Málaga | 10 | 5 |
| Granada | 10 | 5 |
| Cádiz | 10 | 4 |

a.1.b) Prima Mensual de Calidad Q Calipso. Tiene su apoyo en el sistema de calidad que la empresa ha denominado como QCalipso. Este sistema mide mensualmente determinados factores de calidad definidos por la empresa. Dichas mediciones se realizan por cada centro de trabajo, de manera que el resultado del acumulado del centro a final de cada mes, se relaciona con el objetivo anual fijado por la empresa y el acumulado de consecución media de todos los centros Interservice a final del mismo mes. La fórmula es la siguiente:

$$\frac{Q \text{ Calipso Real de la Delegación}}{Q \text{ Calipso objetivo del anual año}} \times \frac{Q \text{ Calipso Real de la Delegación}}{Q \text{ Calipso Real de Interservice}} \times 100$$

Esta prima o variable se abonará mensualmente y consistirá en la aplicación del porcentaje resultante de la fórmula anterior, al 2,5% de la facturación real y mensual del Técnico. Ésta es la suma de las facturaciones de fuera y dentro de garantía en ese mes, una vez descontada la facturación correspondiente a los avisos realizados en segunda intervención y corregida de la siguiente forma:

- La facturación real de fuera de garantía se multiplicará por 1,2.
- La facturación real de garantía se multiplicará por 0,8.

a.1.c) Prima mensual de rentabilidad: Se calcula una vez que se ha aplicado el llamado «ajuste por días no trabajados», según la fórmula siguiente:

- Días no trabajados/días trabajados = índice
- Facturación Real Técnico x índice = ajuste de facturación
- Facturación Real + ajuste de facturación = facturación calculada

(Los «gastos varios» percibidos en el boletín se excluyen siempre de la Facturación Real)

El dato de Facturación Real será corregido de la siguiente forma:

- La facturación real de fuera de garantía se multiplicará por 1,2.
- La facturación real de garantía se multiplicará por 0,8.

Mensualmente, a la facturación real resultante de cada Técnico se le aplicará un porcentaje que se obtiene de la comparación de su facturación calculada, respecto a la facturación calculada media de su centro de trabajo durante los últimos tres meses anteriores.

Para realizar el cálculo de estas medias, no se considerarán ni la mayor ni la menor de las facturaciones calculadas resultantes para los técnicos del centro en cada mes, siempre que en el cálculo haya un mínimo de 5 Técnicos.

Dicho porcentaje o prima de rentabilidad para cada Técnico será el que corresponda según el siguiente baremo:

- Facturación calculada del Técnico < 90% media de Delegación* = 2%
- Facturación calculada del Técnico < 95% media de Delegación* = 2,5%
- Facturación calculada del Técnico < 100% media de Delegación* = 3%
- Facturación calculada del Técnico < 105% media de Delegación* = 3,5%
- Facturación calculada del Técnico < 110% media de Delegación* = 4%
- Facturación calculada del Técnico < 115% media de Delegación* = 4,5%
- Facturación calculada del técnico < 120% media de Delegación* = 5%
- Facturación calculada del técnico < 120% media de Delegación* = 6%

* La facturación calculada del Técnico se basa en la facturación real del mes.

* La facturación calculada media de la Delegación corresponde a la media de los últimos tres meses anteriores.

Otras consideraciones:

- Mínimo de avisos terminados por día: Los días en que el Técnico no llegue a un mínimo de 3 avisos terminados no tendrá derecho al cobro de las primas de ese día salvo en el caso de supuestos de fuerza mayor.

- Liquidación en finiquito de primas de reparación y asistencia (facturación, calidad y rentabilidad): Para la liquidación de finiquito no se tomarán las primas del mes de baja sino la media de los tres meses anteriores y en proporción a los días trabajados en el mes de baja.

a.1.d) Primas para funciones reparación y asistencia del grupo 4 Acoge: Se les abonarán en su caso las anteriores primas en la cuantía que corresponda al aplicarle un porcentaje según nivel y período Acoge y en función de lo que determina la empresa en el plan formativo Acoge en cada momento.

a.1.e) Prima de vacaciones: La prima de vacaciones, exclusivamente para los técnicos sometidos al sistema de primas recogido en los apartados inmediatamente anteriores, será la media de todas las primas variables cobradas en los tres últimos meses. En situación de permiso retribuido y horas o días de formación, la prima será también la media de los tres últimos meses.

a.2. Prima mensual función reparación taller: Percibirán esta prima aquellos que realicen funciones de reparación de aparatos pero no de asistencia, y por tanto lo realizan en el taller de reparación del centro de trabajo. La prima será la siguiente –con excepción de acuerdos anteriores en documento Ad Personam–:

- 2,5% en concepto de variable por Calipso.
- 7% de su facturación fuera de garantía y 5% de su facturación en garantía.

- 3% de su facturación para el supuesto de que se realicen al menos 6 reparaciones por empleado y día.

- 2% de su facturación para el supuesto de que se realicen entre 5 y 6 reparaciones de media por empleado y día.

No obstante lo anterior, antes de final del año 2007 los talleres de la zona se van a convertir en un único Centro de Recuperación de aparatos donde no existirá facturación ni de garantía ni de fuera de garantía. Por ello este sistema será sustituido por otro, basado en dos primas:

- Calidad, entendiéndose esta por el % de aparatos que entran en la línea y no van a chatarra.

- Productividad, entendiéndose esta por el % de aparatos recuperados sobre los que entran en la línea.

Los porcentajes definitivos de las primas y la base sobre la que se apliquen se determinarán a lo largo del último trimestre del año 2007, una vez que el nuevo Centro tenga actividad normal y se tengan datos reales y constantes del volumen de aparatos a recuperar.

a.3. Prima función almacén y mostrador: Aquellos trabajadores que sean designados para realizar funciones propias de almacén y mostrador, percibirán una prima o cuantía que variará en función de las ventas de repuestos por mostrador.

a.4. Prima anual resto funciones de niveles no Exentos: En cada centro de trabajo y de forma lineal, se repartirá entre todos aquellos trabajadores que su trabajo habitual no consista en funciones de reparación o almacén, y no sean del denominado personal Exento o Acoge, una variable anual que basada en el QCalipso será:

- Del 2% del salario anual medio de dicho personal si la consecución del sistema QCalipso es igual a la del objetivo anual.

- Si la consecución es distinta al objetivo, que se mide mensualmente, se multiplicará el factor 2 por el porcentaje de consecución, determinando así un porcentaje de pago de variable superior o inferior a dicha consecución.

El pago se realizará semestralmente una vez conocida la consecución acumulada de dicho sistema en los meses de junio y diciembre.

a.5. Primas resto funciones de niveles Acoge: Se les abonarán las primas recogidas en el punto anterior y en la cuantía que les corresponda al aplicar al total resultante el porcentaje estipulado para según sea su nivel Acoge.

a.6. Prima colectiva de compromiso y participación: Para compensar y afianzar la sustitución de la desaparecida antigüedad, factores por cada centro de trabajo como el descenso de siniestros de vehículos, descenso de accidentes laborales, cuidado de herramientas, aportación a programas de sugerencias o participación (TOP IDEA), reducción de stock de repuestos, reducción de canjes, reducción de quejas internas BSH por elaboración de boletines u otras similares, pueden ser usadas en ponderación todas o algunas de ellas para primar a todos los trabajadores no Exentos.

Por ello, y desde 2007 inclusive, se establece una prima colectiva por compromiso y participación por la que se abonarán 80 € por año y trabajador distribuidos de la siguiente manera:

- 30 € por igualar o reducir el núm. de accidentes laborales.
- 50 € por igualar o aumentar el núm. de boletines resueltos en la primera visita.

Los índices serán los de cada centro de servicio y respecto a los conseguidos el año anterior por el propio centro.

b) Complementos.

b.1. Gratificación extraordinaria: La dirección podrá establecer y abonar por este concepto aquellas situaciones de rendimiento o actuación excepcional que considere.

b.2. Retén de emergencia en fin de semana: Se percibirán 45 € euros por cada día que un trabajador haya sido nominado para atender las posibles emergencias que surjan. Para su cobro, el trabajador deberá estar plenamente localizable durante ese día. Por cada aviso efectivamente facturado por el trabajador en retén de emergencia este último percibirá el 50% del valor del concepto emergencia que fije la empresa en cada momento.

b.3. Prima disfrute de vacaciones fuera de los meses de junio a septiembre: Aquellos trabajadores que a solicitud de la empresa no disfruten ni un solo día de vacaciones a las que tienen derecho anualmente en los meses de junio, julio, agosto, septiembre percibirán una prima de 240 €.

c) Dietas: Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la empresa abonará, para el año 2007 y desde la fecha de la firma del Convenio, los valores siguientes:

- Desayuno: 2 €.
- Comida: 16 €.
- Cena: 12 €.
- Alojamiento: 36 €.

Para el resto de años de vigencia dichos valores se incrementarán según el método y valores recogidos en el artículo siguiente.

26. Incrementos salariales.

Los incrementos salariales aquí recogidos se realizarán sobre los conceptos que conforman la parte fija del salario, que está constituido por el Salario Base fijado en las tablas salariales y el complemento personal, y para todos los trabajadores sujetos a las condiciones económicas del Convenio. Para todos los años de vigencia del Convenio, el incremento se realizará en base a dos conceptos cumulativos: Por una parte un incremento garantizado que variará a lo largo de los diferentes años de vigencia del Convenio y que está basado en las expectativas de mejora de productividad general de Inter-service; y por otro lado, en función del Índice de Productividad de Avisos de Reparación (IPA), para cuyo cálculo se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1.º El Índice de Productividad de Avisos es la media anual de avisos de reparación a domicilio terminados por Técnico y día en el centro de trabajo. Para la obtención de dicho índice se atenderá a las consideraciones descritas al final del presente artículo.

2.º Índice mínimo: Para cada año de vigencia del Convenio, se determina una media anual mínima de avisos de reparación a domicilio terminados por técnico y día en el centro de trabajo.

3.º Incremento salarial: Determinado el Índice Mínimo, cada 0,01 media de avisos que supere ese mínimo al final del año natural y hasta una media de 7 avisos, supondrá un 0,01 de incremento en el salario fijo para el siguiente año. A cada 0,01 más de media conseguida a partir de 7, se le aplicará un coeficiente corrector que variará a lo largo de los diferentes años de vigencia del presente texto normativo. Las tablas se actualizarán una vez se tengan los datos, procurando que sea en el mes de enero.

4.º Repesca: Una vez incrementadas las tablas salariales en base a lo anterior, si al final del año en curso, el índice de media anual de avisos es superior al que sirvió para actualizar las tablas a principios de año, se procederá a realizar un pago de repesca por la diferencia, el cual se consolidará en las tablas.

Los porcentajes de incremento salarial, así como el índice mínimo de avisos de reparación realizados de media quedarían establecidos del siguiente modo:

| Conceptos | Datos | | Incremento total real enero de 2007 (todo al fijo) |
|--|--|--|--|
| Incremento garantizado | 2% | | |
| Datos Índice de Productividad 2006 | Sevilla: 7,11 Cádiz: 6,41 Granada: 6,55 Málaga: 6,97 | | |
| Incremento por Índice de Productividad: | 6 a 7= 0,01 a 1% | Sevilla: 1 Cádiz: 0,41 Granada: 0,55 Málaga: 0,97 | Sevilla: 3,12% Cádiz: 2,41% Granada: 2,55% |
| | A partir de 7 = x 1,10 | Sevilla: 0,11 x 1,10 = 0,12 Cádiz: 0 Granada: 0 Málaga: 0 | Málaga: 2,97% |
| Revisión sólo al alza en diciembre de 2007 | Si el Índice de Productividad de 2007 supera el del año anterior | | |

Años 2007 y 2008:

- Incremento garantizado: 2% sobre la parte fija del salario.
- Incremento por índice de productividad de avisos terminados: se establece el umbral mínimo en una media de 6 avisos terminados. Por cada 0,01 avisos que pasen de 7, dicho incremento se verá multiplicado por un factor corrector del 1,10 para calcular el incremento.

Año 2009:

- Incremento garantizado: 1,75% sobre la parte fija del salario.
- Incremento por Índice de Productividad de Avisos terminados: Se establece el umbral mínimo en una media de 5,75 avisos terminados. Por cada 0,01 avisos que pasen de 7, dicho incremento se verá multiplicado por un factor corrector del 1,15 para calcular el incremento.

Año 2010:

- Incremento garantizado: 1,50% sobre la parte fija del salario.
- Incremento por Índice de Productividad de Avisos terminados: Se establece el umbral mínimo en una media de 5,50 avisos terminados. Por cada 0,01 avisos que pasen de 7, dicho incremento se verá multiplicado por un factor corrector del 1,20 para calcular el incremento.

Incremento para el año 2007 en relación al índice de productividad de avisos terminados. En base a lo anterior:

Esta fórmula se aplicará en los años sucesivos de vigencia del Convenio.

A efectos del cómputo del IPA se atenderá a las siguientes consideraciones:

- En relación al número de días, se computarán únicamente aquellos días en que se genere IDT (Informe Diario de Trabajo) con avisos terminados, no contabilizando las ausencias (vacaciones, permisos, etc...)

- Respecto a los avisos terminados, sólo se considerarán para el cálculo del IPA, aquellos avisos terminados que hayan generado un IDT de exterior.

- En cuanto a los Técnicos, sólo se tendrán en consideración para el mencionado cómputo, los técnicos de plantilla. Excepcionalmente, se tendrán en cuenta los técnicos de plantilla en formación y de taller que realicen avisos de exterior, y sólo por el tiempo en el que los realicen.

- Avisos GAGGENAU: En el supuesto de que hubiese Técnico/s de plantilla exclusivo/s de la marca GAGGENAU, estos se excluirán del cómputo del IPA.

Dada la novedad del sistema de incrementos salariales, y ante posibles casos de inflación excepcionalmente superior a la prevista, la Comisión Paritaria del Convenio hará un seguimiento especial de dicho sistema para una posible revisión en caso de disfunciones de la misma.

27. Liquidación de haberes.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan. El abono de las pagas de junio y navidad se realizará el 30 de junio y 15 de diciembre respectivamente, o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Conforme a lo manifestado en el Preámbulo del Convenio, es necesario que los centros de trabajo adapten su organización del tiempo de trabajo para cumplir con los objetivos definidos en el Preámbulo del Convenio.

28. Jornada y horarios.

a) Jornada anual: La jornada de trabajo se entenderá en cómputo anual. La jornada será de 1.760 horas anuales efectivas de trabajo para cada uno de los años de vigencia del Convenio. Tal número de horas servirá de base para la realización del calendario laboral básico anual.

b) Calendario laboral: Será competencia de la Dirección realizar el calendario laboral anual básico de centro de trabajo, que deberá ser publicado y deberá atender a las necesidades básicas del servicio. Para su elaboración se consultará a la representación de los trabajadores. Así mismo será competencia de la Dirección establecer y cambiar los turnos de prestación de servicios de los trabajadores de cualquier sección del centro de trabajo.

c) Exceso de calendario: Las horas que resulten cada año de la diferencia entre la jornada horaria anual pactada y los días que resulten laborales, se denominarán exceso de calendario. Su disfrute, mitad lo designará la empresa y la otra mitad lo designará el trabajador tras consulta con el jefe de servicio correspondiente, previo aviso de 3 días naturales en ambos casos. En el caso de la parte designada por la empresa, esta podrá destinarse, siempre que sea posible y se dé el oportuno acuerdo al respecto, a la reducción de jornada en época estival.

Si acabado el año no se ha disfrutado, la Comisión Paritaria decidirá la forma de disfrute.

d) Turnos y horarios de trabajo.

Turnos habituales:

Turno de centro de trabajo:

Lunes a viernes

| | | Entrada | Salida |
|---------|--------|---------|--------|
| Sevilla | Mañana | 08:30 | 13:30 |
| | Tarde | 16:30 | 19:30 |
| Málaga | Mañana | 08:30 | 13:30 |
| | Tarde | 16:30 | 19:30 |
| Granada | Mañana | 08:00 | 13:00 |
| | Tarde | 16:30 | 19:30 |
| Cádiz | Mañana | 08:30 | 13:30 |
| | Tarde | 16:30 | 19:30 |

Turno de reparación y asistencia:

Lunes a viernes

| | Entrada teórica | Salida teórica* |
|---------|-----------------|-----------------|
| Sevilla | 08:30 | 19:30** |
| Málaga | 08:30 | 19:30** |
| Granada | 08:00 | 19:30*** |
| Cádiz | 08:30 | 19:30** |

** Con 2,30 horas para comer.

*** Con 3 horas para comer

Por razones obvias del servicio en calle, la jornada diaria del personal Técnico puede ser irregular.

Turnos especiales:

Entrada Salida

Sábados:

Turno de centro de trabajo en sábado: 9,00 14,00

Turno de reparación y asistencia en sábado 9,00* 14,00

* Si el viernes anterior al turno de sábado el reparador asistente no pasa por el centro de trabajo a recoger lo necesario para el sábado, deberá comenzar a las 8,00 horas.

La empresa, para atender actividad estacional del servicio al alza o a la baja, podrá establecer cinco turnos de sábado por persona al año con las siguientes condiciones:

- El turno de sábado se hará en el horario reducido arriba indicado.

- El turno de sábado podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.

- La compensación de ese sábado de mañana será, a elección del trabajador, de un día entero de disfrute antes o después de la realización del sábado o bien una compensación económica a razón de un 125% del salario fijo día. Con independencia del modo de compensación, a ésta habrá de añadirse un fijo de 35 € si se realizan un mínimo de 6 avisos terminados el sábado trabajado. En el supuesto de que el trabajador opte por la compensación en tiempo, dicha compensación se producirá preferentemente los lunes y viernes o, en su caso, los días anterior o posteriormente inmediatos a festivos.

- Se procurará preavisar con el mayor tiempo posible a los afectados, y siempre y como mínimo con tres días de antelación. En todos los casos se informará a los representantes de los trabajadores.

- La realización del turno especial de sábado no es a priori incompatible con la realización de las guardias de emergencia. No obstante, en el caso de que se compatibilizasen ambas tareas, se distinguirán los avisos realizados en un servicio u otro a los efectos de abonar o no el importe de 35 € señalados anteriormente.

Horarios especiales: también para atender necesidades al alza o a la baja del servicio, la empresa, tras informar a los trabajadores afectados y sus representantes con tres días de antelación como mínimo, podrá establecer jornadas con horario de inicio y fin diferente al habitual de lunes a viernes. El turno podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.

e) Vacaciones: Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones al año, disfrutándose proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa. El derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de que se trate, excepto que trabajador y empresa pacten expresamente un vencimiento posterior que nunca será más tarde del 31 de enero del año siguiente. Su disfrute se realizará de la manera siguiente:

- La empresa podrá designar libremente 11 días laborales de vacaciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año.

El resto de los días será a elección del trabajador previo aviso y acuerdo con la Dirección del centro.

La concreción de fechas para cada trabajador se realizará atendiendo primero a las necesidades de servicio y en base a ello procurando satisfacer las peticiones de los trabajadores.

El no disfrute entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, dará derecho a lo establecido en el artículo 25 al respecto.

f) Excepciones: En lo referente a las medidas anteriores, los representantes de los trabajadores respetarán los acuerdos con alcance diferente a lo aquí establecido, respetando siempre la jornada anual pactada que a título individual firme cualquier trabajador con la empresa y quede legalmente rubricada como cláusula o anexo en el pertinente contrato laboral.

A este respecto, se recuerda que a los trabajadores que son alta en la empresa después de la entrada en vigor del anterior Convenio, les son ya de aplicación las excepciones recogidas en sus contratos, especialmente en materia de sábados y vacaciones.

g) Guardias de emergencia.

Se establece un servicio de emergencias de fin de semana con objeto de atender las necesidades de los usuarios en fin de semana en horario de 9,00 a 18,00 horas el sábado y de 9,00 a 14,00 horas el domingo. Este servicio de emergencia se entenderá prorrogado, por el mismo o diferente técnico si el anterior no desea seguir, siempre que el fin de semana se prolongue por festivos o puentes. El Técnico en retén de emergencia, que deberá estar siempre localizado por los medios que determine la empresa en cada momento, podrá establecer si el aviso que se produce es o no un aviso de emergencia y así realizará el aviso o concertará una cita con el usuario para hacer la reparación el siguiente día laborable.

La forma de designación del servicio de emergencias en fin de semana será responsabilidad de cada jefe de servicio, quien dará, en cada momento, las instrucciones y las facilidades necesarias para que el servicio funcione de la forma más conveniente para los intereses de la empresa. En supuestos especiales mencionados como en Semana Santa, Navidades o similar, donde existan más de dos días festivos, el Jefe de Servicio designará los técnicos de guardia necesarios en orden a que dichos días de guardia no superen el tiempo establecido en el resto del año.

Su compensación queda recogida en el artículo 25.b.2 de este convenio.

29. Permisos y licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos contemplados en Anexo IV del Convenio. Las primas en los supuestos anteriores se retribuirán a la media de los tres meses anterior al disfrute del permiso, si este fuera retribuido.

Los permisos no retribuidos que se concedan por la empresa se computarán, en cuanto a la ausencia y sus consecuencias, en días naturales. Será necesario un preaviso del trabajador de al menos 15 días salvo que se demuestren circunstancias excepcionales.

30. Horas extraordinarias y jornada irregular.

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo y excepcional de la realización de horas extraordinarias, ambas partes estiman la conveniencia de reducir al mínimo indispensable dichas horas.

Se clasifican en:

- Horas extraordinarias de fuerza mayor.
- Horas extraordinarias normales.

Horas extraordinarias de fuerza mayor: Son aquéllas que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros; así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, serán obligatorias y no computarán para el máximo de horas extraordinarias autorizadas.

Horas extraordinarias normales: Constituyen el resto de horas extraordinarias y serán siempre voluntarias.

- Normas de uso: Se realizarán siempre bajo consentimiento de la Dirección y se abonarán económicamente o se compensarán en tiempo, siempre a elección del trabajador. En caso de optar por la compensación en tiempo y para su posterior disfrute, el trabajador y su responsable inmediato deberán ponerse de acuerdo atendiendo siempre al nivel de absentismo y actividad del centro, debiendo no obstante comunicarlo posteriormente al departamento de personal.

En ningún caso los trabajadores podrán realizar más horas extraordinarias que las que permite la legislación vigente, 80 al año.

- Jornada irregular: No tendrán consideración de extraordinarias en ningún caso las que se realicen como exceso de jornada pero posterior o anteriormente se compensen en tiempo. Dichas horas constituirán parte de la denominada «jornada irregular» y se disfrutarán conforme a lo previsto en este capítulo. Se entiende que las horas efectivas de trabajo lo son para el establecimiento del calendario del centro y para avisos de reparación, suponiendo ello que el tiempo destinado al desplazamiento y preparación de avisos quedan incluidos en el salario base y primas y por lo tanto no se consideran horas extraordinarias en ningún caso, precisamente por la irregularidad del servicio a domicilio. Si por razones de estacionalidad de los servicios se establecen jornadas irregulares, ampliando la jornada diaria o semanal y reduciéndola posteriormente para su compensación, o viceversa, se deberá respetar siempre la jornada en cómputo anual de manera que nunca supere el máximo pactado. Tal establecimiento se comunicará al Comité de Empresa/Delegados de Personal y simultáneamente al personal afectado.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

31. Política de prevención de riesgos laborales y salud.

Los representantes firmantes de este Convenio Colectivo, desarrollarán las acciones y medidas tendentes a garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. Serán de aplicación, cada una en el ámbito y con la fuerza de obligar que le es propia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los convenios y recomendaciones de la OIT, la Directiva Marco 89/391/CEE, además de las directivas específicas de la CE y su normativa concordante que afecte a esta empresa.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este Convenio son objeto y sujeto de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiendo que ésta es esencialmente preventiva más que correctiva. La seguridad y salud de los/as trabajadores/as se considera

parte integrante del proceso productivo al mismo nivel que la actividad, la calidad y los costes, estableciéndose una planificación, coordinación y control.

Corresponde a la Dirección de cada centro de trabajo la responsabilidad de garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores/as y de comprometer a toda la empresa en la prevención de la seguridad y la salud, y con la cooperación y participación de los/as trabajadores/as y de sus representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla por y para todos sus componentes.

32. Delegados de prevención.

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, en el ámbito de empresa. El número de delegados de prevención se determinará de acuerdo al art. 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrán las competencias y facultades que le confiere los arts. 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

33. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el centro de trabajo. El Comité de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo estará formado por el/los delegado/s de prevención del centro, designado por y entre el/los representante/s de los trabajadores/as y por el/los representante/s de la dirección de la empresa.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar con voz pero sin voto los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores/as de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este Comité y Técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

34. Protección del Medio Ambiente.

La protección del medio ambiente es un objetivo fundamental de BSHE, considerándose particularmente responsable de la protección y conservación de un medio ambiente digno. Las innovaciones y progreso técnico de los productos, servicios y procedimientos deben ser compatibles con el medio ambiente.

Los principios por los que se debe regir nuestra política medioambiental deben ser:

- 1.º Reducir el impacto medioambiental para impedir accidentes con daños en todo el ciclo productivo.
- 2.º Tomar las medidas oportunas para impedir accidentes con daños medioambientales o minimizar sus efectos.
- 3.º Asegurar la gestión adecuada para una política medioambiental eficaz.
- 4.º Cumplir las leyes y normas de protección del medio ambiente, incluso ir más allá de lo exigido.
- 5.º Fomentar en cada uno de los miembros de la empresa el comportamiento respetuoso con el medio ambiente.
- 6.º Requerir de los proveedores que procedan de la misma forma en política medioambiental.
- 7.º Informar a los clientes del uso medioambiental adecuado de los productos.

CAPÍTULO VII

SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

35. Absentismo médico y salud.

Se entiende por absentismo médico todas las ausencias de trabajadores debidas a procesos de Incapacidad Transitoria por Enfermedad Común o Accidente No Laboral, Enfermedad Profesional o Accidente Laboral y permisos médicos.

Las partes firmantes de este Convenio entienden que un elevado absentismo médico supone un grave perjuicio a la competitividad y a las posibilidades de presente y futuro.

Por ello la empresa trabajará más específicamente, a través de todos los departamentos y áreas implicadas, con el fin de que el índice de absentismo médico se reduzca y se mantenga en los valores más bajos posibles, controlando tanto el absentismo que puede producirse por motivos estrictamente profesionales y que requiere los correspondientes estudios técnicos, ergonómicos, higiénicos y ambientales, como el posible fraude que se puede dar en este tema a través de la simulación de la enfermedad o la prolongación de los procesos más allá de lo que se estima oficialmente según el diagnóstico correspondiente, y sea cual sea el motivo oculto del fraude. Este trabajo se compartirá también con los Delegados de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud, y a fin de que el índice se mantenga en valores razonables, se expondrá en el tablón de anuncios correspondiente toda la información que al respecto se considere y, siempre y en cualquier caso, los índices de absentismo del centro de trabajo.

Por último, la empresa procurará implantar un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud donde se recojan, plasmen e implementen todas las iniciativas al respecto.

36. Prestaciones por IT.

Enfermedad común o accidente no laboral. Durante los dos primeros días de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la prestación IT se complementará hasta un 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido de la siguiente manera: Para los trabajadores del grupo 4 niveles D, el 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido por los conceptos de salario base, complemento personal en su caso y primas de facturación fuera y dentro de garantía, rentabilidad y calidad (en su caso, prima de vacaciones). Para los trabajadores del resto de niveles del grupo 4 y del resto de grupos, el 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido por los conceptos de salario base, complemento personal, en su caso, y prima QCalipso (art. 25.a.4). Dicho porcentaje se verá incrementado hasta el 95% desde el tercer día de baja hasta el decimosexto. A partir del decimoséptimo día se mantiene el porcentaje del 95% existiendo además la posibilidad de percibir un 5% más de complemento si se da la circunstancia de no haber tenido ningún proceso de baja por enfermedad o accidente, en ambos casos comunes o laborales, en los tres años inmediatamente anteriores a contar desde el día de inicio del proceso IT.

Accidente de trabajo o enfermedad profesional. En los casos de incapacidad transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100% del salario medio de los últimos tres meses de cada grupo y nivel considerado según el apartado anterior, desde el primer día de la baja y por un período máximo de 12 meses, prorrogable por otros 6 meses.

No obstante, se abonará sólo hasta el 90% antes mencionado en todos aquellos casos de accidente o enfermedad profesional en los que tras el preceptivo análisis del parte oficial de investigación de accidentes realizado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, se demuestre que el trabajador accidentado no cumplía las normas de prevención de riesgos laborales de la empresa, y que en concreto son:

- No uso de los equipos de protección individual que resulten obligatorios para un puesto de trabajo, actividad o tarea determinada (guantes, manguitos, calzado de seguridad, protectores auditivos, gafas de seguridad, mascarillas, etc.).

- No seguimiento de la Instrucción/Orden de seguridad de la operación, puesto o actividad en la que el trabajador/a se haya accidentado o le haya provocado la enfermedad profesional.

- No seguimiento de las Instrucciones Generales de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad.

Retirada del complemento:

a) El enfermo tiene la obligación de permitir la visita o inspección en su domicilio de personal médico, así como atender los requerimientos semanales que pueda realizar el servicio médico de empresa, o en quien la misma delegue, para el seguimiento de la enfermedad o accidente. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

b) El productor queda obligado a remitir a la empresa, con independencia de la baja reglamentaria, aviso telefónico o por escrito al Departamento de Personal dentro de la jornada de trabajo en la que por enfermedad o accidente ha faltado, salvo en caso de fuerza mayor justificada. El no cumplir esta norma será también causa de pérdida de esos beneficios.

Posibilidades de repesca del complemento:

a) El trabajador que haya dejado de percibir el complemento del 5% por periodos de IT a partir del decimoséptimo día, podrá recuperarlo a año vencido si su absentismo médico individual anual no supera el 4,00% de las horas efectivas de trabajo.

b) Si el proceso de IT de un trabajador concluye con una resolución firme de incapacidad permanente total o absoluta o con su defunción, se abonará el salario variable dejado de percibir durante esa situación de incapacidad transitoria.

c) En ningún caso se repescará el salario variable que hubiese sido retirado por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

37. Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), el capital asegurado será de 10.856,60 €.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 24.667,86 €.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo el capital asegurado será de 41.387,70 €.

4. Por muerte derivada de accidente de circulación el capital asegurado será de 62.301,21 €.

38. Ropa de trabajo.

Para la provisión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso obligatorio.

En el supuesto que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

No tienen consideración de ropa de trabajo los equipos de protección individual (EPI's), los cuales deberán ser proporcionados al trabajador siempre que así lo requiera la evaluación de riesgos laborales.

39. Venta de aparatos.

Se estará a la norma general y común editada por el Grupo BSHE en cada momento para todas las empresas del grupo en España.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

40. Régimen de sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, en leve, grave o muy grave.

1. Clasificación de faltas:

a) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes.

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y fin de la jornada debe de ser en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizar el mismo.

3. El abandono de servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente para sus compañeros de trabajo podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. No usar el uniforme y las herramientas proporcionadas por la empresa siempre que estas se ajusten a la calidad necesaria.

6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

b) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

2. Faltar al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tenga que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se cause perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las normas de Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo. Especialmente, será falta grave, no atender al público o usuarios con la corrección o diligencia debidas.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo, para usos propios, de herramientas y vehículos de la empresa.

10. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

c) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La condena por delito de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para la empresa desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente o de su gravedad o duración. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

7. La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional, si como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de obligada reserva.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a sus jefes o a sus familiares así como a clientes, sus compañeros de trabajo y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puestos de especial responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo. Especialmente, será falta muy grave la reclamación formal, registrada en el pertinente libro oficial de reclamaciones, que se presenten por clientes sobre la actuación de un trabajador. Tres reclamaciones, sobre hechos probados, presentadas en un mismo año sobre un mismo trabajador supondrán despido.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

2. Régimen de sanciones.

La sanción por faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente disciplinario contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al comité de empresa o delegado de personal en su caso, si existieran en el centro de trabajo, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su descargo o defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de su imposición. Las sanciones serán:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 60 días.
- Despido.

3. Prescripción:

- Faltas leves: 10 días.
- Faltas graves: 20 días.
- Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX

DERECHOS SINDICALES

41. Derechos sindicales.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales a las prescripciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, y disposiciones concordantes o/y complementarias.

42. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente y con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

ANEXO I

DOCUMENTO AD PERSONAM

De una parte don Joaquín Lasheras San Martín, con DNI núm. 25.448.764, en nombre y representación de la compañía mercantil «BSH Electrodomésticos España, S.A.» (BSH), con domicilio social en C/ Itaroa, núm. 1, Huarte, Pamplona (Navarra), representación que tiene acreditada en su calidad de Jefe de Personal, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento.

Y de otra don, con DNI núm., y domicilio, interviene en su propio nombre e interés, como sujeto de derecho y obligaciones.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad legal para suscribir el presente documento y en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de la empresa BSH para sus centros de trabajo en Zona 6 Andalucía, en su artículo Garantías Personales (reconocimiento Ad Personam), donde se establece «se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido las condiciones que detentan a título personal los trabajadores afectados por este Convenio que excedan de las establecidas con carácter general en el mismo»,

A C U E R D A N

Don, clasificado en el Grupo Profesional Nivel, percibirá como complemento personal, y por consiguiente a título personal, la cantidad de euros

anuales. Esa cantidad se abonará en 14 mensualidades de manera prorrateada y proviene de lo siguiente:

- Cantidad de euros derivadas del exceso en la asignación a su nuevo grupo y nivel profesional a raíz de la entrada en vigor del Convenio 2003-2006.

- Cantidad de euros en concepto de antigüedad adquirida hasta la fecha incluyendo la que se abonaba en las pagas extras.

- Cantidad de 10 euros en compensación por la extinción del devengo de antigüedad.

- Cantidad de euros por los diferentes pluses que viniese percibiendo.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: Joaquín Lasheras San Martín
Jefe de Personal

Fdo.:
El Trabajador

ANEXO II

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN PARTE FIJA DEL SALARIO

TABLA SALARIAL SEVILLA 2007

| Grupo | Nivel | Salario base | Paga Extra | S. Bruto Anual | H. Extras |
|-------|--------------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 1 | A | | | Exento | |
| 2 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| 3 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| | C | 1.548,62 | 1.548,62 | 21.680,63 | 21,56 |
| 4 | A | 1.403,72 | 1.403,72 | 19.652,02 | 19,54 |
| | B | 1.249,23 | 1.249,23 | 17.489,16 | 17,39 |
| | C | 1.066,08 | 1.066,08 | 14.925,08 | 14,84 |
| | C. Acoge - 1 | 959,47 | 959,47 | 13.432,57 | 13,36 |
| | C. Acoge - 2 | 852,86 | 852,86 | 11.940,07 | 11,87 |
| | C. Acoge - 3 | 692,95 | 692,95 | 9.701,30 | 9,65 |
| | D | 1.067,59 | 1.067,59 | 14.946,25 | 14,86 |
| | D. Acoge - 1 | 854,07 | 854,07 | 11.957,00 | 11,89 |
| | D. Acoge - 2 | 693,93 | 693,93 | 9.715,06 | 9,66 |
| | D. Acoge - 3 | 693,93 | 693,93 | 9.715,06 | 9,66 |

TABLA SALARIAL CÁDIZ 2007

| Grupo | Nivel | Salario base | Paga Extra | S. Bruto Anual | H. Extras |
|-------|-------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 1 | A | | | Exento | |
| 2 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| 3 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| | C | 1.537,95 | 1.537,95 | 21.531,35 | 21,41 |

| Grupo | Nivel | Salario base | Paga Extra | S. Bruto Anual | H. Extras |
|-------|--------------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 4 | A | 1.394,05 | 1.394,05 | 19.516,71 | 19,41 |
| | B | 1.240,62 | 1.240,62 | 17.368,75 | 17,27 |
| | C | 1.058,74 | 1.058,74 | 14.822,32 | 14,74 |
| | C. Acoge - 1 | 952,86 | 952,86 | 13.340,09 | 13,26 |
| | C. Acoge - 2 | 846,99 | 846,99 | 11.857,86 | 11,79 |
| | C. Acoge - 3 | 688,18 | 688,18 | 9.634,51 | 9,58 |
| | D | 1.060,24 | 1.060,24 | 14.843,34 | 14,76 |
| | D. Acoge - 1 | 848,19 | 848,19 | 11.874,67 | 11,81 |
| | D. Acoge - 2 | 689,16 | 689,16 | 9.648,17 | 9,59 |
| | D. Acoge - 3 | 689,16 | 689,16 | 9.648,17 | 9,59 |

TABLA SALARIAL GRANADA 2007

| Grupo | Nivel | Salario base | Paga Extra | S. Bruto Anual | H. Extras |
|-------|--------------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 1 | A | | | Exento | |
| 2 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| 3 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| | C | 1.540,06 | 1.540,06 | 21.560,78 | 21,44 |
| 4 | A | 1.395,96 | 1.395,96 | 19.543,39 | 19,43 |
| | B | 1.242,32 | 1.242,32 | 17.392,49 | 17,29 |
| | C | 1.060,18 | 1.060,18 | 14.842,58 | 14,76 |
| | C. Acoge - 1 | 954,17 | 954,17 | 13.358,33 | 13,28 |
| | C. Acoge - 2 | 848,15 | 848,15 | 11.874,07 | 11,81 |
| | C. Acoge - 3 | 689,12 | 689,12 | 9.647,68 | 9,59 |
| | D | 1.061,69 | 1.061,69 | 14.863,63 | 14,78 |
| | D. Acoge - 1 | 849,35 | 849,35 | 11.890,91 | 11,82 |
| | D. Acoge - 2 | 690,10 | 690,10 | 9.661,36 | 9,61 |
| | D. Acoge - 3 | 690,10 | 690,10 | 9.661,36 | 9,61 |

TABLA SALARIAL MÁLAGA 2007

| Grupo | Nivel | Salario base | Paga Extra | S. Bruto Anual | H. Extras |
|-------|--------------|--------------|------------|----------------|-----------|
| 1 | A | | | Exento | |
| 2 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| 3 | A | | | Exento | |
| | B | | | Exento | |
| | C | 1.546,36 | 1.546,36 | 21.649,09 | 21,53 |
| 4 | A | 1.401,67 | 1.401,67 | 19.623,44 | 19,51 |
| | B | 1.247,41 | 1.247,41 | 17.463,72 | 17,36 |
| | C | 1.064,53 | 1.064,53 | 14.903,37 | 14,82 |
| | C. Acoge - 1 | 958,07 | 958,07 | 13.413,04 | 13,34 |
| | C. Acoge - 2 | 851,62 | 851,62 | 11.922,70 | 11,85 |
| | C. Acoge - 3 | 691,94 | 691,94 | 9.687,19 | 9,63 |
| | D | 1.066,04 | 1.066,04 | 14.924,51 | 14,84 |
| | D. Acoge - 1 | 852,83 | 852,83 | 11.939,61 | 11,87 |
| | D. Acoge - 2 | 692,92 | 692,92 | 9.700,93 | 9,65 |
| | D. Acoge - 3 | 692,92 | 692,92 | 9.700,93 | 9,65 |

Anexo III. Sistema de clasificación profesional y su correspondiente salario variable en primas.*

| | | Prima facturación | Prima rentabilidad | Prima Qcalipso | Prima compromiso | Prima almacén mostrador | Prima reparación taller | Emergencia | Objetivos individuales |
|---------|--------------------|-------------------|--------------------|-----------------|------------------|-------------------------|-------------------------|------------|------------------------|
| Grupo 4 | Nivel D. Acoge - 3 | | | | | | | | |
| | Nivel D. Acoge - 2 | | | | | | | | |
| | Nivel D. Acoge - 1 | | | | | | | | |
| | Nivel D | X | X | X | X | | | X | |
| | Nivel C. Acoge - 3 | | | | | | | | |
| | Nivel C. Acoge - 2 | | | | | | | | |
| | Nivel C. Acoge - 1 | | | | | | | | |
| | Nivel C | | | X | X | | | | |
| | Nivel B | | | X | X | | | | |
| | Nivel A | | | X | X | | | | |
| Grupo 3 | Nivel C | | | | | | | | X |
| | Nivel B | | | Personal exento | | | | | X |
| | Nivel A | | | Personal exento | | | | | X |
| Grupo 2 | Nivel B | | | Exento | | | | | X |
| | Nivel A | | | Exento | | | | | X |
| Grupo 1 | Nivel A | | | Exento | | | | | X |

*Se abonan siempre que se realiza efectivamente la función descrita en el artículo 25. Para los acoge se establece en el pertinente plan acoge establecido en cada momento.

ANEXO IV
PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

| Permiso retribuido | Núm. días de permiso | Justificante para abono |
|--|---|--|
| Fallecimiento de padres, cónyuges o hijos | 5 laborables | Certificado médico o fotocopia partida de defunción |
| Fallecimiento de padres políticos, hermanos y abuelos | 3 laborables 5 naturales con desplazamiento | Certificado médico o fotocopia partida de defunción |
| Fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos, nietos, abuelos políticos, sobrinos carnales, tíos carnales y primos carnales | 2 laborables | Certificado médico o fotocopia partida de defunción |
| Enfermedad grave de padres, cónyuges o hijos | 3 laborables 5 naturales con desplazamiento | Certificado médico que acredite gravedad y núm. de días. |
| Enfermedad grave de padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos | 2 laborables 4 naturales con desplazamiento | Certificado médico que acredite gravedad y núm. de días. |
| Alumbramiento esposa | Se atenderá a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente | Libro de familia o partida de nacimiento |
| Matrimonio trabajadores | 14 laborables | Libro de familia o certificado matrimonio |
| Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres, primos carnales y sobrinos carnales | 1 día natural (el de la fecha de la boda) | Certificado matrimonio |
| Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista | Tiempo necesario de consulta con un máximo de 24 horas al año, incluyendo especialistas (los odontólogos se considerarán especialistas) | Justificante del médico |
| Salida de trabajador enfermo en jornada laboral | Resto horas jornada | Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja |
| Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia | Resto de horas jornada / 1 día natural | Documento de ingreso o de asistencia en urgencias |
| Operaciones quirúrgicas de padres, padres políticos, cónyuges, hijos, hermanos o hermanos políticos | 1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general (los días de intervención) | Certificado hospital |
| Gravedad manifiesta en postoperatorio | 1 día natural (el día del postoperatorio) | Certificado hospital acreditando gravedad |
| Cambio de domicilio habitual | 1 día laborable | Certificado empadronamiento |
| Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal | Tiempo indispensable | Documento oficial |
| Lactancia | 1 hora día o reducción ½ hora de jornada hasta los 9 meses del hijo/a | |
| Exámenes de estudios del ministerio de educación | Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen | Justificante del centro o profesor. |
| Acompañar a consulta médica a hijos menores de 12 años y mayores dependientes a cargo del trabajador, cuando esté debidamente acreditado. Acompañar a cónyuges a médico especialista cuando sea necesario o esté médicamente recomendado | Tiempo necesario de consulta con un máximo de 8 horas al año | Justificante del médico. |

Normativa general:

1. Para justificar los parentescos de familiares afines, deberá constar claramente el parentesco con el trabajador.
2. Las jornadas laborales se computarán como días de permiso cuando al iniciarse el permiso supere el 50% de la jornada de trabajo. El resto de las horas de jornada se considerarán absorbidas y en su defecto retribuidas.
3. Los días a computar cuando sean laborables serán todos excepto domingos, festivos y puentes oficiales.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por la Orden que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Granada, de 11 de septiembre de 2007, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia

de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007 se convoca la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA número 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sitas en Plaza Villamena, núm. 1, de Granada, y en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes deficientes o incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Granada, 11 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Granada, de 25 de septiembre de 2007, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007 se convoca la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos

59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2 e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sitas en Plaza Villamena, 1, de Granada, y en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes deficientes o incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Granada, 25 de septiembre de 2007.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y mediana empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA número 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 26 de septiembre de 2007.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y mediana empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 27 de septiembre de 2007.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para la financiación de las obras que se cita.

El servicio público de agua potable de la localidad de Cártama se ha mostrado insuficiente como consecuencia de la impredecible escasez de agua en el suministro desde más de un año, vinculado a la falta de precipitaciones que viene afectando al territorio nacional y en particular a diversos municipios de Málaga, con reducciones de los valores normales de lluvia por debajo del 50%, agravándose la situación en la barriada de la Sierra de Gibrálgala produciendo múltiples trastornos por las deficiencias en la prestación de este servicio, con todas las complicaciones que ello trae aparejado.

Esta insuficiencia de la prestación del servicio público de abastecimiento con niveles de eficiencia nula está vinculado al agotamiento de los pozos de sondeo que de manera tradicional vienen suministrando agua a la barriada de la Sierra de Gibrálgala. Por ello, tras analizar la situación y con el fin de dar una solución que permita abastecer a más de 400 habitantes, se ha considerado la necesidad de acometer una nueva conducción entre el depósito de Casapalma y la Sierra de Gibrálgala dentro del término municipal, para que se llegue a percibir el suministro de agua en cantidad y calidad que los usuarios reclaman.

En virtud de la problemática acaecida, la aportación financiera de la Agencia Andaluza del Agua al Ayuntamiento de Cartama, que permita subsanar, regularizar y estabilizar el suministro domiciliario, se significa que su interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar la importancia que tiene para la población el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad y sanitaria adecuadas, dada la limitación de los recursos económicos del Ayuntamiento, constituido como empresa abastecedora, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal.

Por todo cuanto antecede, la Agencia Andaluza del Agua estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, parte de la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Local.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio,

de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cártama por un importe de quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos euros (588.749,52) que representa el cien por cien del importe global del presupuesto solicitado, para la financiación de las obras: «Nueva conducción para el abastecimiento de agua potable a la barriada de Gibralgalia en el municipio de Cártama (Málaga)», siendo el plazo de ejecución de siete meses a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. Financiación.

La citada subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2007 y a la siguiente aplicación presupuestaria y código de proyecto siguiente:

Anualidad: 2007.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.763.00.51.C.

Código de proyecto: 2004000128.

Importe: 588.749,52 euros.

Esta anualidad y su correspondiente aplicación presupuestaria, por motivos presupuestarios, y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento, para su conocimiento

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos, la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial a la publicación de la presente Resolución, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento del importe subvencionado, es decir, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos con catorce (441.562,14) euros.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Cártama de certificaciones de obras expedidas por el Técnico municipal competente y aprobadas por el órgano competente del mismo, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto de ejecución de la actuación subvencionada.

Para cada libramiento en firme efectuado y registrado en contabilidad de la Tesorería del Ayuntamiento, este deberá

abonar a los perceptores correspondientes la cantidad registrada, en el plazo de quince días.

Igualmente, en el plazo de quince días, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación de la Intervención acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así tal como se dispone en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de Cártama deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, Juan Corominas Masip.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2007 del Programa Hogar Digital para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías.

La respuesta de las familias andaluzas a los incentivos de Hogar Digital, así como las demandas planteadas por la Operadoras de Telecomunicaciones adheridas al programa, relativas a poder disponer de un mayor período de tiempo para la contratación y alta de sus conexiones a Internet acogidas al programa, determinan la conveniencia de ampliar los plazos de petición de Reservas de Incentivos y de Solicitud de Incentivos.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere la disposición adicional primera de la Orden de 11 de mayo de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecno-

logías, Programa Hogar Digital y se efectúa su convocatoria para el año 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Los plazos de presentación de Reservas de Incentivos y de Solicitudes de Incentivos a la convocatoria 2007 del Programa Hogar Digital, para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, quedan abiertos hasta el 1 de octubre y el 15 de octubre de 2007, respectivamente.

Artículo 2. Las operadoras de telecomunicaciones interesadas en ser entidades colaboradoras del programa y aún no lo sean podrán solicitar su adhesión desde la entrada en vigor de esta Resolución hasta al décimo día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de agosto de 2007.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1471/2006. (PD. 4279/2007).

NIG: 4109142C20060045158.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1471/2006.

Negociado: 5.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1471/2006.

Parte demandante: Rafael Ramos Rodríguez.

Parte demandada: Francisco Javier Velasco González.

Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio Verbal núm. 1471/2006-5.

Sentencia de 23 de abril de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1471/2006-5, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Don Rafael Ramos Rodríguez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Bernal Gutiérrez y con la asistencia letrada de doña María del Valle Ballea Mudarra.

Parte demandada:

- Don Francisco Javier Velasco González, quien no compareció en debida forma, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Estimar la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 13 de abril de 2002, por don Rafael Ramos Rodríguez, como arrendador, y don Francisco Javier Velasco González, como arrendatario, y cuyo objeto era el alquiler de la vivienda de la calle Hernando del Pulgar, núm. 1, piso 1.º B de Sevilla.

2.º Condenar a don Francisco Javier Velasco González a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda antes referida dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado de la misma en caso contrario.

3.º Condenar a don Francisco Javier Velasco González a abonar a don Rafael Ramos Rodríguez las siguientes cantidades:

- La suma principal de cuatro mil trescientos treinta y tres euros (4.333 €), comprensiva de las mensualidades impagadas de agosto de 2006 a febrero de 2007, ambas inclusive, los réditos devengados por la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y seis euros (2.476 €) inicialmente reclamados, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (15 de noviembre de 2006), hasta el dictado de la presente Resolución, el cual se incrementará en dos puntos hasta su pago o satisfacción, incluyéndose como capital, desde esta fecha, la mayor de cuatro mil trescientos treinta y tres euros (4.333 €) concedida.

4.º Condenar a don Francisco Javier Velasco González a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente Resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y, las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y, firmo en Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil siete.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de día de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Expte. C-31/2007). (PD. 4288/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-31/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos preparatorios para definición de la política de formación en la Administración de la Junta de Andalucía.
 - b) Lugar y plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 50.000,00 € (cincuenta mil euros).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención documentación e información.
 - a) Entidad: El IAAP.
 - b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 955 042 400.
 - e) Telefax: 955 042 417.
 - f) Para información: Servicio de Administración General y Personal, y página web del IAAP: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Las 20,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará a las 20,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Se presentarán dos sobres firmados y cerrados que se titularán:
 - Sobre A: Documentación General o Administrativa; Sobre B: Proposición Económica y Técnica.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: El Registro general del IAAP.
 2. Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
 3. Localidad: Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: El IAAP.

- b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.
- c) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura y examen de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil. En su caso, en el tablón de anuncios de este Organismo se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
- d) Hora: 13 horas.
10. Gastos de anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
 - c) Número de expediente: 2007/1246.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Coordinación de seguridad y salud de obras y actuaciones de conservación de carreteras en la provincia de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros-s
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta mil euros (30.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de junio de 2007.
 - b) Contratista: Betancourt Ingenieros, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil ochocientos cincuenta euros (29.850,00 euros).

Granada, 6 de julio de 2007.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2007/0338 (3-GR-1528-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en carretera A-4154 (antigua N-321). Tramo: Ventorros de San José-intersección NO-26. P.k. 18+000 a p.k. 29+000.

c) Publicada la licitación en: BOJA núm. 81, de fecha 25.4.07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 699.956,57 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de agosto de 2007.

b) Contratista: Construcciones López Porras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 584.463,74 euros.

Expte.: 2007/0373 (2-GR-1520-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-395 del p.k. 23+000 al p.k. 31+000 y acceso inferior.

c) Publicada la licitación en: BOJA núm. 81, de fecha 25.4.07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 799.999,79 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de septiembre de 2007.

b) Contratista: UTE Elsamex-Sando.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 687.039,82 euros.

Expte.: 2007/2424 (1-GR-1588-0.0-0.0-IU).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Cambio de ubicación de banderolas y pórticos en A-92 entre pp.kk. 262+000 y 286+000, y en A-92N entre pp.kk. 296+000 y 338+600.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 298.166,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 290.711,85 euros.

Granada, 20 de septiembre de 2007.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4290/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.

c) Localidad y código postal: Málaga (Málaga), 29071.

d) Teléfono: 951 037 617.

e) Telefax: 951 037 115.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 29 de octubre de 2007 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 115.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 14 de noviembre de 2007.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a

cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo, siendo el importe máximo a abonar la cantidad de mil quinientos euros.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/1552 (03-MA-1643-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en las travesías urbanas en Campillos de las antiguas carreteras C-341, C-342, MA-452 y MA-453. T.m. de Campillos (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Campillos (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 26 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 473.970,10 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 18.958,80 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/2200 (03-MA-1603-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-7075 de Málaga a Antequera por Villanueva de la Concepción (antigua C-3310 de Antequera a Málaga) entre los pp.k.k. 4+685 al 12+925. Tt.mm. de Málaga y Almogía (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 519.627,86 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 20.785,11 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/2715 (03-MA-1646-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-7205 entre Vélez-Málaga y Viñuela.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 26 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 524.404,77 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 20.976,19 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Málaga, 3 de octubre de 2007.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación en los Servicios Centrales de los servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de los servicios web de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 4281/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 322/2007.

2. Objeto del contrato. «Servicios para el mantenimiento evolutivo y correctivo de software que soporta los servicios y la página web de la Consejería de Empleo».

Descripción del objeto:

Lugar de ejecución: Sevilla.

a) Plazo de ejecución: 10 meses como máximo a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 154.400 €.

5. Garantía provisional: 3.088 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono 955 048 622.

e) Fax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo II y Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II o III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del duodécimo día, contados como naturales, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si el duodécimo día fuese sábado o festivo, se entenderá el día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, como máximo 1.500 euros.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la se anuncia concurso abierto para el mantenimiento y evolución del sistema Integra, para la gestión de ayudas de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 4256/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 385/2007.

2. Objeto del contrato. «Servicios para el mantenimiento y evolución del sistema Integra, para la gestión de ayudas de la Consejería de Empleo».

a) Descripción del objeto:

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses como máximo a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 180.000,00 €.

5. Garantía provisional: 3.600,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono 955 048 622.

e) Fax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo II, y Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el Anexo II o III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del duodécimo día, contado como naturales, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si el duodécimo día fuese sábado o festivo, se entenderá el día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, como máximo 1.500 euros.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (Sc. 22/07). (PD. 4275/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc. 22/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de tres sistemas de cromatografía líquida con detector de masas de tiempo de vuelo para los Laboratorios Agroalimentarios de Santa Fe (Granada), Sevilla y Córdoba y un cromatógrafo líquido con detector MS/MS para el Laboratorio Agroalimentario de Santa Fe (Granada). 2 Lotes.

b) Lugar de ejecución: En las sedes de los Laboratorios citados, según se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo II).

c) Plazo de ejecución: Veinte días a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros (1.345.650,00 euros).

5. Garantía provisional: Veintiséis mil novecientos trece euros (26.913,00) si se licita al total. Lote 1: 20.313 euros. Lote 2: 6.600 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 350.

e) Telefax: 955 032 341.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 16 de noviembre de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El día 23 de noviembre de 2007.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2, la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 25 de septiembre de 2007.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del servicio que se cita (Sec. 17/07). (PD. 4274/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec.17/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de una Oficina de Control de Calidad de los Proyectos de Tecnologías de la Información de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón de euros (1.000.000,00 de euros).

5. Garantía provisional: Veinte mil euros (20.000,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 350.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del PCAP.

b) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 2, Categoría: C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de noviembre de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El día 23 de noviembre de 2007.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 14/07) (PD. 4289/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec.14/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la edición de la obra «Patrimonio Ganadero Andaluz».

b) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Plazo de ejecución: Treinta días a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento catorce mil euros (114.000,00 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil doscientos ochenta euros (2.280,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 341.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo VII del PCAP.

b) Clasificación: No procede.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +16JE7). (PD. 4264/2007).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones .

c) Número de expediente: CCA. +16JE7.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2», en Dos Hermanas.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.448.185,20 €.

5. Garantía. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupos C, I, J; Subgrupos Todos, 6, 2; Categorías e, d, d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Los documentos anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas se entregarán en la copistería MC- 47 (teléfono: 954 283 068) y el resto de la documentación en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++W+7LM). (PD. 4265/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos. Sección de Infraestructura.

c) Número de expediente: CCA. ++W+7LM.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Salud de «Urbanización Azahara» en Córdoba.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.384,59 €.

5. Garantías. Provisional: 2.447,69 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 34.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957 015 496-22.

e) Telefax: 957 015 488.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería-Papelería Grafos, S.C.

b) Domicilio: C/ Camino de los Sastres, 1.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 414 406.

e) Fax: 957 414 406.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupos 4, 6, 8, 9; Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro, con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VIAZEB). (PD. 4266/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +VIAZEB.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de las salas de bombas del Hospital Materno Infantil, Edificio de Gobierno y Hospital General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.620,81 €.

5. Garantías. Provisional: 5.992,42 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo J, Subgrupo 5, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2CZTSB). (PD. 4267/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +2CZTSB.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la conservación y mantenimiento de las cámaras frigoríficas e instalaciones de climatización, unidades enfriadoras, unidades autónomas y consolas

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

d) Teléfonos: 955 017 616-22.

e) Telefax: 955 017 692.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería Copyur.

b) Domicilio: Avda. Luis Montoto, 137.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

d) Teléfono: 954 584 013.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo P, Subgrupo 3, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a

publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección de Gestión Económica del Distrito, a las 12,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CSUZ6V). (PD. 4270/2007).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CSUZ6V.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reparación del sistema de acumulación de agua caliente sanitaria del Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.101 €.

5. Garantía. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b), Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 291 792.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 17.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita (SEC-LIM-01-2007).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SEC-LIM-01-2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de locales correspondientes a centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, para el curso 2007/08.

b) División por lotes y números: Sí, 17 lotes.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla (ver apartado 5 de este anuncio).

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos noventa y dos mil ciento setenta y seis euros (692.176,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2007

b) El importe de adjudicación, el contratista y su nacionalidad, de cada lote son:

| Lote | Tipo Centro | Denominación | Localidad | Contratista | Nacionalidad | Importe adjudicación en número | Importe adjudicación en letras |
|------|--------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|--------------------------------|---|
| 1 | IES | Doña Leonor de Guzmán | Alcala de Guadaíra | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 41.000,00 | Cuarenta y un mil euros |
| 2 | IES | Al-Andalus | Arahal | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 71.000,00 | Setenta y un mil euros |
| 3 | IES | Nuevo de Bormujos | Bormujos | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 25.000,00 | Veinticinco mil euros |
| 4 | Aulas Anexas | Alixar | Castilleja de la Cuesta | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 25.000,00 | Veinticinco mil euros |
| 5 | E.O.I. | E.O.I. Constantina | Constantina | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 7.000,00 | Siete mil euros |
| 6 | C.E.M. | C.E.M. Coria | Coria del Río | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 9.000,00 | Nueve mil euros |
| 7 | E.O.I. | E.O.I. Estepa | Estepa | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 7.000,00 | Siete mil euros |
| 8 | IES | Gelves | Gelves | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 49.000,00 | Cuarenta y nueve mil euros |
| 9 | E.O.I. | E.O.I. Mairena del Aljarafe | Mairena del Aljarafe | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 7.000,00 | Siete mil euros |
| 10 | IES | Nuevo de Mairena del Aljarafe | Mairena del Aljarafe | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 25.000,00 | Veinticinco mil euros |
| 11 | IES | María Inmaculada | Mairena del Alcor | Nettosol Limpieza Industrial, S.A. | Española | 55.700,00 | Cincuenta y cinco mil setecientos euros |
| 12 | IES | Fuente Nueva | Moron de La Frontera | Nettosol Limpieza Industrial, S.A. | Española | 48.400,00 | Cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros |
| 13 | IES | Carmen Laffón | San José de la Rinconada | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 70.000,00 | Setenta mil euros |
| 14 | IES | Miguel Servet | Sevilla | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 63.000,00 | Sesenta y tres mil euros |
| 15 | IES | Nuevo Sevilla Este | Sevilla | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 58.000,00 | Cincuenta y ocho mil euros |

| Lote | Tipo Centro | Denominación | Localidad | Contratista | Nacionalidad | Importe adjudicación en número | Importe adjudicación en letras |
|------|--------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|--------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 16 | IES | Al-iscar | Villanueva del Ariscal | Nettosol Limpieza Industrial, S.A. | Española | 30.900,00 | Treinta mil novecientos euros |
| 17 | Aulas Anexas | IES Pepe Ruiz Vela | Villaverde del Río | Limpiezas Celeste, S.L. | Española | 24.000,00 | Veinticuatro mil euros |

Sevilla, 20 de septiembre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 948/07/M/00). (PD. 4286/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos preventivos y naturalización de ecosistemas en Montes Patrimoniales de Bodegonas, en la provincia de Huelva.

b) Número de expediente: 948/07/M/00.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.114.383,74 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 993/07/M/00). (PD. 4283/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos selvícolas preventivos y mejora selvícola en Montes Patrimoniales del Andévalo Suroccidental. Huelva.

b) Número de expediente: 993/07/M/00.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.194.892,22 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 821/2007/1/00). (PD. 4285/2007).

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 682; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Instalación de un centro de proceso de datos en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Número de expediente : 821/2007/1/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 175.000,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 3.500,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secretaría General Técnica, o en la web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con

sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de octubre de 2007.- La Directora General, M.ª Cecilia Gañán de Molina.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio (Expte. 628/2007/1/00). (PD. 4284/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 682; fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Nuevos desarrollos de la web de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Número de expediente : 628/2007/1/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 6.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secretaría General Técnica, o en la web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 16 de noviembre de 2007.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 19 de noviembre de 2007. A las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: 29 de noviembre de 2007.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de octubre de 2007.- La Directora General, M.^a Cecilia Gañán de Molina.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Acuerdo marco para la consultoría y asistencia de tramitación de expedientes expropiatorios de obras hidráulicas de la Agencia Andaluza del Agua (NET469118)». (PD. 4287/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1 Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET469118.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Acuerdo marco para la consultoría y asistencia de tramitación de expedientes expropiatorios de obras hidráulicas de la Agencia Andaluza del Agua».

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Novecientos mil euros (900.000,00 €), IVA excluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En nuestra página web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 19 de noviembre de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica:

Fecha y hora: 27 de noviembre de 2007 a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de septiembre de 2007.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Obras de construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Joaquín Tena Artigas de Alcolea (Córdoba) (Expte. 275/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4280/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, número 4, 4.^a planta, 14003, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 275/ISE/2007/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Obras de construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Joaquín Tena Artigas de Alcolea (Córdoba)».

b) Lugar de ejecución: Alcolea (Córdoba).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos seis mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos.

En cifra: 206.955,04 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Importe: Cuatro mil ciento treinta y nueve euros con diez céntimos.

En cifra: 4.139,10 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de contratistas: (Indicar: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría D).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 1 de octubre de 2007.- La Coordinadora Provincial, M.^a del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la contratación de las obras de rehabilitación y mejoras en el Polígono El Pontón de Cortegana (Huelva), en el marco de la iniciativa comunitaria Interreg III España Portugal, Proyecto TEE, cofinanciado por el FEDER (Expte. OU-2/2007-El Pontón).

1. Entidad adjudicadora.

a) Denominación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Domicilio: Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

c) Número de expediente: OU 2/2007-El Pontón.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación y mejoras en el Polígono El Pontón de Cortegana (Huelva).

c) División por lotes: No.

d) Publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 65, de 2 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Dos millones doscientos nueve mil doscientos doce euros con veinte céntimos (2.209.212,20 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de julio de 2007.

b) Contratista: «UTE Ibersilva, S.A.-Francisco López Romero Electricidad Industrial, S.L.».

c) Importe: Un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (1.988.290,98 €), IVA incluido.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de construcción, montaje y desmontaje del material museográfico expositivo de la exposición «Fulgor de la Plata» del proyecto «Andalucía Barroca».

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente número EPGPC-25/07.

2. Objeto del contrato: Construcción, montaje y desmontaje del material museográfico de la exposición «Fulgor de la Plata» del proyecto «Andalucía Barroca».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 515.000,00 euros, IVA incluido y demás impuestos.

5. Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, del 10 de julio de 2007.

6. Adjudicación: 6 de agosto de 2007

7. Adjudicatario: Y Punto Ending, S.L.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Cuatrocientos doce mil trescientos treinta y nueve con ochenta y nueve céntimos, IVA incluido y demás impuestos (412.339,89 €, IVA incluido y demás impuestos).

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de adaptación de salas de las exposiciones del proyecto «Andalucía Barroca».

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente número EPGPC-26/07.

2. Objeto del contrato: Adaptación de salas de las exposiciones del Proyecto «Andalucía Barroca».

Lote 1: «El Fulgor de la Plata».

Lote 2: «Teatro de Grandezas».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 703.800,00 euros, IVA incluido y demás impuestos.

Lote 1: «El Fulgor de la Plata». Importe máximo: 442.200,00 euros, IVA incluido.

Lote 2: «Teatro de Grandezas». Importe máximo: 261.600,00 euros, IVA incluido.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 10 de julio de 2007.

6. Adjudicación: 6 de agosto de 2007.

7. Adjudicatario.

Lote 1: «El Fulgor de la Plata», Y Punto Ending, S.L.

Lote 2: «Teatros de Grandezas», SIT Transportes Internacionales, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe de adjudicación.

Lote 1: «El Fulgor de la Plata»: Trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta euros, IVA incluido (353.760,00 euros, IVA incluido y demás impuestos)

Lote 2: «Teatro de Grandezas»: Doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro euros, IVA incluido (239.364,00 euros, IVA incluido y demás impuestos)

Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de transporte y embalaje de la exposición «Teatro de Grandezas» del proyecto «Andalucía Barroca».

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente número EPGPC-29/07.

2. Objeto del contrato: Transporte y embalaje de la exposición «Teatro de Grandezas» del Proyecto «Andalucía Barroca».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 210.000,00 euros, IVA incluido y demás impuestos.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 10 de julio de 2007.

6. Adjudicación: 6 de agosto de 2007.

7. Adjudicataria: SIT Transportes Internacionales, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe de adjudicación: Ciento ochenta y seis mil ochocientos veinticinco euros, IVA incluido y demás impuestos (186.825,00 €, IVA incluido y demás impuestos).

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de transporte y embalaje de la exposición «Fiesta y Simulacro» del proyecto «Andalucía Barroca».

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente número EPGPC-34/07.

2. Objeto del contrato: Transporte y embalaje de la exposición «Fiesta y Simulacro» del Proyecto «Andalucía Barroca».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 141.000,00 euros, IVA incluido y demás impuestos.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138, de 13 de julio de 2007.

6. Adjudicación: 4 de septiembre de 2007.

7. Adjudicataria: SIT Transportes Internacionales, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe de adjudicación: Ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos, IVA incluido y demás impuestos (83.842,34 €, IVA incluido y demás impuestos).

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 420/06 FD-jbs.
Notificado: Luis Ruiz Martínez.
Último domicilio: C/ Zaragoza, 4, 1.º A, 41001, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 460/06 MP.
Notificado: Ediciones Seleccionadas, S.L.
Último domicilio: Pl. Europolis, C/ O, 8-B, 28230, Las Rozas (Madrid).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 468/06 FD-JMM.
Notificado: M.ª Carmen Hidalgo Vega.
Último domicilio: C/San Pedro, 14, 41620, Marchena (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 37/07 FJM.
Notificado: Parquetts y Cocinas Santangela, S.L.
Último domicilio: C/ Rómulo, 8, Local 1, 41089, Dos Hermanas (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 43/07 FJM.
Notificado: Bacocelec Gestión, S.L.
Último domicilio: P.I. Servialsa, C/ H, Nave 17, 41960, Gines (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 68/07 FJM.
Notificado: Somersén, S.A.
Último domicilio: Luis Fuentes Bejarano, 60, 41020, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 75/07 JBS.
Notificado: Vinagres Rivero, S.L.
Último domicilio: Santiago Cortés, 3, 41808, Villanueva del Ariscal (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 103/07 FJM.
Notificado: Oleo Masia, S.A.
Último domicilio: Cr. Isla Menor, km 1.8, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 147/07 FJM.
Notificado: Quinto Gestión Inmobiliaria, S.L.
Último domicilio: Avda. Antonio Mairena, 1, Bl. 9, Local 18, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 168/07 FJM.
Notificado: IMS 2000 España, S.L.
Último domicilio: Cr. Ibi-Alicante, km 7.5, 03420, Castalla (Alicante).
Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 192/07 MP.
Notificado: Gabriel Alejandro Rozadilla.
Último domicilio: C/ León XIII, 68, 41008, Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 218/07 FC.
Notificado: José Pineda Sánchez.
Último domicilio: C/ Clemente Hidalgo, 44, 41005, Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 230/07 FC.
Notificado: Juan Ramón Rubia Santos.
Último domicilio: C/ Eva Cervantes, 23, 41006, Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.ª de los Ángeles Rotllán Casal, en nombre y representación de Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Montajes, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000243-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña M.ª de los Ángeles Rotllán Casal, en nombre y representación de Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Montajes, S.A., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de agosto de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 5 de septiembre de 2006, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó resolución por la que se impone a la entidad "Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Montajes, S.A." una sanción de 5.001 euros, como autora responsable de los hechos infractores probados que a continuación se detallan:

- Introducción de cláusulas abusivas en los contratos de compraventa efectuados: a) La promotora se reserva la facultad de realizar modificaciones en la ejecución de las obras, incluso por razones comerciales, infracción administrativa tipificada en el artículo 71.6.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, artículo 10.bis, y Disposición adicional primera I.4.ª de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. b) Imponer al consumidor una renuncia de su derecho a reclamar a la promotora por demora en la entrega de llaves durante un plazo inferior a cinco meses, infracción administrativa tipificada en el artículo 71.6.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, artículo 10.bis, y Disposición adicional primera II.14.ª de la referida Ley 26/1984. c) Imponer cláusula penal para el exclusivo supuesto de incumplimiento del comprador, sin contemplar cláusula alguna que sancione el incumplimiento de la vendedora, infracción administrativa tipificada en el artículo 71.6.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, artículo 10.bis, y Disposición adicional primera III.15 de la referida Ley 26/1984, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. d) Imponer a los compradores el pago de los gastos de escrituración de la compraventa, infracción administrativa tipificada en el artículo 71.6.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, artículo 10.bis y, Disposición adicional primera V.23 de la citada Ley 26/1984.

Segundo. Notificada la resolución el día 8 de septiembre de 2006, el interesado interpuso el 6 de octubre recurso de alzada, en el que reitera lo dicho en actuaciones precedentes con relación a inexistencia de cláusulas abusivas insertas en el contrato, ya que las mismas han sido plenamente aceptadas por el comprador en virtud del principio de libre voluntad negociadora de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Del examen del expediente e informe emitido por el organismo competente se desprende que los hechos imputados no han quedado desvirtuados por el interesado que reproduce las alegaciones planteadas en el curso del procedimiento y que fueron perfectamente rebatidas en la propuesta de resolución y en la resolución sancionadora, notificadas legalmente al recurrente. Estudiadas nuevamente las mismas,

ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador y que no duplicamos nuevamente al ser conocidas por el interesado.

Todas las alegaciones que el recurrente formula en su recurso de alzada no se relacionan con elementos nuevos que no se hayan contemplado ya en el procedimiento. Por tanto y una vez estudiado el presente recurso, sus alegaciones y el procedimiento sancionador debemos concluir que ninguna de las alegaciones vertidas por el recurrente exonera la responsabilidad infractora.

En suma, en aras al principio de economía procesal y para evitar innecesarias repeticiones nos remitimos íntegramente a los distintos razonamientos y considerándose que se han vertido en los sucesivos trámites del procedimiento administrativo en tanto y en cuanto, el recurso administrativo, en cuanto medio de impugnación dirigido a la revocación o reforma de las resoluciones administrativas, debe consistir en una razonada crítica de la motivación contenida en el acto recurrido, de manera que no es admisible la mera reiteración o reproducción de aquellas manifestaciones que el interesado realizó en el trámite de alegaciones, por cuanto éstas ya fueron contestadas y rebatidas acertadamente en la resolución que puso fin al procedimiento. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 1990.

Tercero. No obstante lo anterior resaltar que, no puede aceptarse lo alegado en cuanto a la libre negociación entre las partes, toda vez que la cláusula relativa a la fecha aproximada de entrega de la vivienda, vulnera lo dispuesto en el artículo 5, apartado quinto, del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, que se ocupa de la protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento, a cuyo tenor: "...En el caso de que la vivienda o las zonas comunes o elementos accesorios no se encuentren totalmente edificados (como ocurre en el presente supuesto), se hará contar con toda claridad la fecha de entrega y la fase en que en cada momento se encuentre la edificación". Así como el artículo 9 del mismo cuerpo legal que exige a la firma del contrato el derecho que asiste a todo adquirente de vivienda de recibir a costa del vendedor, "copia de los documentos a que se refieren los artículos anteriores" (donde se encuentra el citado artículo quinto).

Por tanto, es en el momento de la firma del contrato, cuando debe constar expresamente el dato de la fecha de entrega de la vivienda, sin que quede acreditado este extremo en ningún momento del procedimiento, y sin que los documentos aducidos, (dificultades para prever la fecha de obtención de la licencia de primera ocupación) sea eximente de la reiterada obligación legal, por lo que la resolución impugnada se entiende ajustada a derecho.

Cuarto. La cláusula penal prevista en el contrato en cuestión, que prevé una indemnización al promotor para el caso de incumplimiento por parte del comprador de sus obligaciones contractuales, sin que se deduzca del mismo, cláusula similar que contemple los efectos del incumplimiento de la parte vendedora, ha de ser considerada abusiva de conformidad con la Disposición adicional primera, apartados 3 y 15 de la Ley 26/1989, que manifiesta el carácter abusivo de las cláusulas siguientes: "... 3.ª La vinculación incondicionada del consumidor al contrato aun cuando el profesional no hubiera cumplido con sus obligaciones, o la imposición de una indemnización desproporcionadamente alta, al consumidor que no cumpla sus obligaciones y... 15. La imposición de obligaciones al consumidor para el cumplimiento de todos sus deberes y contraprestaciones, aun cuando el profesional no hubiere cumplido los suyos (circunstancias ambas, que se aprecian en el presente supuesto).

La disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, bajo el epígrafe

percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción, dice:

La percepción de cantidades anticipadas en la edificación por los promotores o gestores se cubrirá mediante un seguro que indemnice el incumplimiento del contrato en forma análoga a lo dispuesto en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas. Dicha Ley, y sus disposiciones complementarias, se aplicarán en el caso de viviendas con las siguientes modificaciones:

a) La expresada normativa será de aplicación a la promoción de toda clase de viviendas, incluso a las que se realicen en régimen de comunidad de propietarios o sociedad cooperativa.

b) La garantía que se establece en la citada Ley 57/1968 se extenderá a las cantidades entregadas en efectivo o mediante cualquier efecto cambiario, cuyo pago se domiciliará en la cuenta especial prevista en la referida Ley.

c) La devolución garantizada comprenderá las cantidades entregadas más los intereses legales del dinero, vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución.

La Ley 57/1968, de 27 de julio, que regula percepción de cantidades anticipadas en su construcción y venta, establece en su articulado:

- En su artículo 1 que las personas físicas y jurídicas que promuevan la construcción de viviendas (...) que pretendan obtener de los cesionarios entregas de dinero antes de iniciar la construcción o durante la misma, deberán cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Garantizar la devolución de las cantidades entregadas más el 6 por 100 de interés anual, mediante contrato de seguro otorgado con entidad aseguradora inscrita y autorizada en el Registro de la Subdirección General de Seguros o por aval solidario prestado por entidad inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, o Caja de Ahorros, para el caso de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin por cualquier causa en el plazo convenido.

2.ª Percibir las cantidades anticipadas por el adquirente a través de una entidad bancaria o caja de ahorros, en las que habrán de depositarse en cuenta especial, con separación de cualquier otra clase de fondos pertenecientes al promotor y de las que únicamente podrá disponer para las atenciones derivadas de la construcción de las viviendas. Para la apertura de estas cuentas o depósitos la entidad bancaria o caja de ahorros, bajo su responsabilidad, exigirá la garantía a que se refiere la condición anterior.

- En el artículo 2:

En los contratos de cesión de las viviendas a que se refiere el artículo primero de esta disposición en que se pacte la entrega al promotor de cantidades anticipadas deberá hacerse contar expresamente:

a) Que el cedente (vendedor) se obliga a la devolución al cesionario de las cantidades percibidas a cuenta más el 6 por 100 de interés anual en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos que se determinen en el contrato, o no se obtenga la Cédula de Habitabilidad.

b) Referencia al aval o contrato de seguro especificados en la condición primera del artículo anterior, con indicación de la denominación de la entidad avalista o aseguradora.

c) Designación de la entidad bancaria o caja de ahorros y de la cuenta a través de la cual se ha de hacer entrega por el adquirente de las cantidades que se hubiese comprometido anticipar como consecuencia del contrato celebrado.

En el momento del otorgamiento del contrato cedente hará entrega al cesionario del documento que acredite la ga-

rantía, referida e individualizada a las cantidades que han de ser anticipadas a cuenta del precio.

- Y en el 3:

Expirado el plazo de iniciación de las obras o de entrega de la vivienda sin que una u otra hubiesen tenido lugar, el cesionario (comprador) podrá optar entre la rescisión del contrato con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementadas con el 6 por 100 de interés anual o conceder al cedente prórroga, que se hará constar en una cláusula adicional del contrato otorgado, especificando el nuevo período con fecha de terminación de la construcción y entrega de la vivienda.

En contrato de seguro o aval unido al documento fehaciente en que se acredite la notificación de las obras o entrega de la vivienda tendrá carácter ejecutivo a los efectos prevenidos en el Título XV del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para exigir al asegurador o avalista la entrega de las cantidades a que el cesionario tuviera derecho, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponder al cesionario con arreglo a la legislación vigente.

En el presente caso, como bien dice la sentencia 753/2002, de 20 de diciembre, de la Audiencia Provincial de Zaragoza, ni en la expresada cláusula, ni en el resto del contrato, se establece sanción alguna por el incumplimiento de la parte vendedora, por lo que es palmario que estamos ante una cláusula abusiva cuya nulidad disponen los artículos más arriba transcritos.

Sexto. En el documento contractual se han omitido determinadas menciones obligatorias, extremos que han de constar expresa y necesariamente en el contrato de modo especialmente legibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 515/1989, a cuyo tenor: "Cuando se promocionen viviendas para su venta se tendrá a disposición del público o de las autoridades competentes, además: ... 4. Forma en que está previsto documentar el contrato con sus condiciones generales y especiales, haciendo constar de modo especialmente legible lo siguiente":

Apartado a) del reiterado artículo 5.4 del Real Decreto 515/1989, que afirma: "El consumidor no soportará los gastos derivados de la titulación que correspondan legalmente al vendedor".

Cabe destacar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería de fecha 29 de abril de 2004, recaída en el recurso núm. 93/04 que manifiesta:

"Sexto. La fútil base argumental que ofrece ahora la mercantil actora fue oportunamente contradicha, en un supuesto idéntico al enjuiciado, por la sentencia de este Juzgado número 226/02, de 8 de octubre de 2002 (recurso número 326/02). Es conveniente glosar lo que se razonaba en su fundamento jurídico segundo: En primer lugar, debe quedar fuera de toda duda que la libertad de pacto o autonomía de la voluntad contractual, reconocidas en el artículo 1255 del Código Civil, queda condicionada en el propio precepto a que los pactos, cláusulas o condiciones que los contratantes puedan establecer no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público. Y, ciertamente, estipular que 'todos los gastos que origine la presente escritura, incluido el Impuesto municipal sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, serán por cuenta de la parte compradora', contraviene lo dispuesto imperativamente en el artículo 107.1.b) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que considera sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 'en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la per-

sona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que se trate'. Esta disposición legal no puede ser alterada por la voluntad de las partes, dada la naturaleza cogente o de derecho necesario de la misma, por así establecerlo el artículo 36 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (modificada por las Leyes 10/1985, de 26 de abril, 25/1995, de 20 de julio, y 1/1998, de 26 de febrero), que dispone que 'la posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas'. Puede, pues, afirmarse el carácter abusivo de la cuestionada cláusula, siendo incontestable esta conclusión al considerar la Disposición adicional primera, apartado 22.^a, de la Ley 26/1984, en la primera venta de viviendas, abusiva '... la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación)', lo que desde luego, comporta un desequilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, en perjuicio de los consumidores. Finalmente, es inatendible el argumento esgrimido por la parte actora atinente a que el artículo 10.1.c) de la Ley 26/1984 no es de aplicación (dice que la 'plusvalía' no queda subsumida en el concepto legal de 'gastos derivados de la titulación', ya que los gastos de escrituración y no los impuestos son los que entran en el concepto), por cuanto que, como acertadamente opone la Administración demandada, no se establece una lista tasada de cláusulas abusivas, debiéndose comprender en el concepto de cláusula abusiva, además de los gastos de escritura, la repercusión al comprador del pago de tributos que legalmente conciernan al vendedor, máxime cuando el comprador (consumidor), en la adquisición de viviendas a promotoras o constructoras, asume, generalmente, la posición más débil, y actúa muchas veces constreñida por la imposición de cláusulas que, como la estudiada, debe merecer la reputación de abusiva, por lo que ha de concluirse en el acierto de la calificación realizada por la Administración."

Respecto a la negación de que estemos en presencia de condiciones generales de contratación y lo aducido de que se trata de contrato celebrado por mutuo disenso convenido, es decir, conocido por ambas partes, el artículo 10.bis de la Ley 26/1984, de 19 de julio, dispone al respecto que:

"1. Se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente (el subrayado es nuestro) que en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. En todo caso se considerarán cláusulas abusivas los supuestos de estipulaciones que se relacionan en la disposición adicional de la presente Ley.

El hecho de que ciertos elementos de una cláusula o que una cláusula aislada se hayan negociado individualmente no excluirá la aplicación de este artículo al resto del contrato.

El profesional que afirme que una determinada cláusula ha sido negociada individualmente, asumirá la carga de la prueba."

Si existe negociación individual ya no hay condición general y, por tanto, no puede ser combatida al amparo de la Ley 7/1998, sin perjuicio de la posibilidad del particular a ejercer la demanda ordinaria de nulidad al amparo de las reglas generales de la nulidad contractual, en particular si se contrae lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil, pero dicha prueba no consta en el expediente, en consecuencia estamos en presencia de cláusulas impuestas unilateralmente desde parte más fuerte de la relación: La empresa de viviendas.

En suma, la sanción impuesta se considera adecuada teniendo en cuenta la calificación de grave que merece la introducción de cláusulas abusivas, especialmente en contratos de compraventa de vivienda, en los que la igualdad de las partes en la negociación resulta en la realidad una ficción fáctica al encontrarnos con un pacto a distinto nivel en el que el consumidor tiene muy limitada su capacidad de negociación ante contratos-tipo o de adhesión redactados por la vendedora, así como por su generalización en este tipo de contratos. Y la cuantía en grado mínimo se justifica por el número de cláusulas abusivas que aparecen en el contrato.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Ángeles Rotllán Casal, en representación de "Saemo Sociedad Andaluza de Estructuras y Montajes, Sociedad Anónima, Unipersonal", contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla recaída en el expediente núm. CSM 243/06 fd (SL/RM/2006-55-1125), y en consecuencia mantener en sus propios términos la resolución impugnada.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Pablo Romero Parra, en nombre y representación de Pinosmatic, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000017-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José Pablo Romero Parra, en nombre y representación de Pinosmatic, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 19 de julio de 2007.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2006 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó una resolución por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción por un importe de 3.000 euros, al considerarla responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c) en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como falta muy grave de acuerdo con lo previsto en el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999, no obstante, fue sancionada como grave de acuerdo con lo previsto en el art. 26 de la citada norma.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 20.5.2004, el establecimiento denominado "La Flor de Azar", sito en Camino de Coín, núm. 10, en la localidad de Mijas (Málaga), y cuya titularidad se atribuyó a la entidad recurrente, carecía de seguro de responsabilidad civil.

Segundo. Contra la citada resolución, la entidad recurrente presentó un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Caducidad del expediente.
2. Que se califique la infracción como grave y que se imponga la sanción por el importe mínimo.
3. Suspensión de la ejecución de la sanción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con la alegación de caducidad a que hace referencia la recurrente, se ha de señalar que el art. 42.2 de la citada Ley 30/1992 dispone que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución sancionadora será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, añadiéndose que el plazo no podrá exceder de 6 meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor.

Pues bien, la caducidad de los expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas viene regulada en el art. 28.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, fijándola en un año. De igual forma, el art. 52.2 del Decreto 165/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, señala un plazo de caducidad de 12 meses.

Por otra parte, el punto inicial del cómputo para la caducidad alegada no es la fecha de la comisión de la infracción/denuncia, sino (en el mejor de los casos para el denunciado y sin necesidad de entrar en más consideraciones) la del

tado del acuerdo de iniciación, ya que la normativa tan sólo atribuye a la denuncia la finalidad de poner en conocimiento de la Administración unos hechos, pero no la de motivar automáticamente la iniciación del expediente sancionador. En este sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 24.9.1998 (Ar. RJCA 1998/4177), la del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 15.9.2000 (Ar. RJCA 2000/2321), y la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, de 23.9.2004 (Ar. RJCA 2004/804).

Consecuentemente, habiéndose iniciado el expediente el día 15.2.2005 y notificada la resolución el día 14.2.2006, se comprueba que no se ha excedido el plazo previsto de caducidad de un año.

Tercero. En relación con el seguro de responsabilidad civil, se ha de indicar que citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía –en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre–, señala en su art. 14.c) en relación con la Disposición Transitoria Primera, que para casos de lesiones y muerte de los espectadores y asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas, los titulares de los establecimientos públicos deberán suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro.

Por otra parte, del examen de la póliza de seguro aportada por el recurrente y suscrita con la entidad denominada "MAPFRE Seguros Generales", se advierte, con independencia de que a lo largo del expediente se completara dicha póliza en los términos previstos en la citada Ley 13/1999, que no estaba vigente en el momento en que el establecimiento, estando abierto al público, fue denunciado (la denuncia corresponde al 20.5.2004), mientras que el seguro aportado abarca desde el 31.5.2004 hasta 31.5.2005, completado con fecha 13.4.2005).

Consecuentemente, se aprecia la existencia de una infracción a lo dispuesto en los preceptos anteriormente señalados, debidamente tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999.

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta una serie de circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil que cubriera las eventuales lesiones y muertes de los espectadores y público asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas. En segundo lugar, y con carácter general, las reticencias presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro. En tercer lugar, las modificaciones y desarrollo que respecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril, norma esta última que fija la cuantía de las sumas aseguradas en función del tipo de establecimiento y del aforo –al contrario que la Ley 13/1999, que establecía unas únicas sumas aseguradas para cualquier tipo de establecimiento y con independencia de su aforo–, resultando de ello una situación más favorable para los establecimientos a la hora de contratar el seguro. En cuarto lugar, que el fin último de la citada Ley 13/1999 es que los establecimientos públicos que estén activos cuenten con un seguro de responsabilidad civil, seguro que se conforma como un instrumento más de protección de los intereses de los asistentes y espectadores.

En el presente supuesto, el recurrente, a lo largo del expediente, suscribió una póliza de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1999; y además, los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 109/2005 (norma que viene a desarrollar y precisar la cuestión que nos ocupa).

Pues bien, el conjunto de dichas circunstancias aconseja estimar el recurso, en tanto en cuanto, en definitiva, el establecimiento consiguió contar con el seguro correcto a lo largo del expediente, fin último de la norma.

Por último, sólo señalar que, en este supuesto, a tenor del art. 138.3 de la Ley 30/1992 la suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora se produce con la interposición del recurso de alzada.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Pablo Romero Parra, en nombre y representación de la entidad denominada "Pinosmatic, S.L.", revocando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 8 de febrero de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. MA-17/05-EP (S.L. 2006/55/320).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Dtor. Gral. de Espect. Pbcos. y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Olmedo Quero en nombre y representación de Sergio Olmedo Quero, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente S-GR-000005-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sergio Olmedo Quero, en nombre y representación de Sergio Olmedo Quero, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 26 de julio de 2007.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 26 de julio de 2005, la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, dictó una resolución por la que se impuso al recurrente una sanción por un importe de 30.050,61 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002. Dicha infracción fue tipificada como falta muy grave a tenor de lo dispuesto en el art. 19.12 de la Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 1 de abril de 2004, el establecimiento denominado "Cafetería de la Estación", sito en la Carretera de la Sierra, núm. 45, en la localidad de Pinos Genil (Granada), y cuya titularidad se atribuyó al recurrente, no disponía del Seguro de Responsabilidad Civil en la cuantía y términos establecidos en la Ley 13/1999.

Segundo. Contra la citada resolución el interesado interpuso un recurso de alzada, alegando resumidamente:

1. Que la Ley 13/1999 exige contratar el seguro de responsabilidad civil al titular del local del negocio, y que él no lo fue, sino que, simplemente, realizó tareas de colaboración en un breve período de tiempo junto con su titular y propietaria Sra. López Jiménez. Se acompaña solicitud al Ayuntamiento de la citada localidad para que aporte Licencia de Apertura.
2. Que no existe prueba suficiente de que él era el titular, señalándose en contrario (licencia de apertura).
3. Falta de intencionalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones del recurrente es preciso señalar que, efectivamente, el art. 24 de la Ley 13/1999 indica que serán responsables de las infracciones los que realicen las acciones y omisiones tipificadas, entre otros, la persona física o jurídica titular de las empresas y actividades. También es cierto que dicho artículo debe ser puesto en conexión con el art. 14.c de la misma norma, la cual viene a señalar que los titulares de las empresas estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización y celebración de los espectáculos o actividades recreativas, a responder de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización del espectáculo o actividad recreativa. A tales efectos, las empresas estarán obligadas a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil.

Pues bien de una lectura de los citados preceptos y de una interpretación que debe incluir la finalidad de la norma, se llega a la conclusión de que la obligación de contratar el seguro (y responsabilidad en el caso de no suscribirlo) debe recaer sobre la persona física o jurídica que lleva a cabo la explotación directa del establecimiento, actividad que es la que hace surgir un riesgo para el usuario de sufrir daños y perjui-

cios, y al que con la contratación de un seguro de responsabilidad civil se trata de dar una respuesta económica. Es decir, aquél que genera directamente un riesgo debe responder de sus eventuales consecuencias (suscribiendo el oportuno seguro). Todo ello con independencia de que la licencia de apertura esté a nombre de otra persona, ya que se considera que por titular de la actividad de la empresa se debe entender titular de la empresa que explote directamente y no titular de la licencia de apertura.

Como confirmación de tal interpretación, y aunque no sea aplicable por la fecha de la denuncia, resulta clarificador el posterior Decreto 109/2005, de 26 de abril, que viene a regular los requisitos de los contratos de seguros obligatorios de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Dicha norma, a lo largo de su articulado viene a distinguir la figura del titular del establecimiento (que se interpreta como titular de la licencia de apertura) y titular de la empresa organizadora del espectáculo, haciendo recaer sobre ésta última la obligación de suscribir el oportuno seguro (arts. 1, 3, Anexo 1, 2.b y c).

Tercero. Siguiendo con las alegaciones del recurrente, se ha de señalar que en el acta-denuncia contenida en el expediente sancionador (1.4.2004) el recurrente se identifica ante los agentes como titular/propietario, sin que se conste en dicho documento ninguna matización al respecto realizada por el recurrente, recurrente que firma el acta y que recibe un ejemplar del mismo.

Al respecto, es preciso señalar que la realización de dichas manifestaciones, gozan de la presunción de veracidad en los términos previstos en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, 30.1 de la Ley 13/1999, y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin que se haya presentado prueba en contra por el interesado. Por otra parte, a lo largo de las alegaciones contenidas en el expediente, el recurrente se identifica como "colaborador" de la indicada como titular del establecimiento (Sra. López Jiménez), término demasiado abstracto y, además, no sustentado en prueba alguna.

Como consecuencia, se llega a la conclusión de que se debe tener como titular de la actividad desarrollada en el establecimiento en el momento de la denuncia al recurrente, resultando intrascendente a los actuales efectos a nombre de quién estaba la licencia de apertura.

Cuarto. En relación con la responsabilidad del recurrente se ha de señalar que tras la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, queda en evidencia que no existe un régimen de responsabilidad objetiva en materia de infracciones. Por el contrario, sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia), principio que excluye la imposición de sanciones por el mero resultado y sin atender a la conducta diligente del contribuyente.

En este supuesto, la actitud del infractor demuestra, como mínimo, una negligencia inexcusable en quien pretende lucrarse con la explotación de un establecimiento de hostelería (al explotarlo sin haber suscrito el oportuno seguro de responsabilidad civil). Esta falta de cuidado, tal y como hemos visto en el párrafo anterior, conlleva la apreciación de la culpabilidad del recurrente en la infracción que nos ocupa.

Quinto. Resulta conveniente señalar, en primer lugar, que en la fecha de la denuncia (1.4.2004), el establecimiento que nos ocupa debería de haber dispuesto de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía –en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre (art. 14.c) en relación con

la disposición transitoria primera: Para casos de lesiones y muerte de espectadores y asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas, los titulares de los establecimientos públicos deberán suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro).

Consecuentemente y de acuerdo con lo anteriormente manifestado, se aprecia la comisión por el recurrente de una infracción a lo dispuesto en los preceptos anteriormente señalados, debidamente tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999 (carencia de seguro de responsabilidad civil).

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta otras circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil. En segundo lugar, las reticencias presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro. En tercer lugar, las modificaciones y desarrollo que respecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril, norma esta última que fija la cuantía de las sumas aseguradas en función del tipo de establecimiento y del aforo –al contrario que la Ley 13/1999, que establecía unas únicas sumas aseguradas para cualquier tipo de establecimiento y con independencia de su aforo –, resultando de ello una situación generalmente más favorable para los establecimientos– a la hora de contratar el seguro.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, destacándose que los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 109/2005 y aplicándose el art. 26.2 de la Ley 13/1999 –teniéndose en cuenta que no constan daños o perjuicios a terceros y que no se afecta, directamente, a la seguridad–, se considera conveniente reducir la sanción impuesta hasta fijarla en una cuantía de 3.000 euros.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Olmedo Quero contra la resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 6 de junio de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. GR-5/05-AR (S.L. 2005/55/2459), reduciéndose la sanción impuesta hasta fijarla en 3.000 euros (tres mil euros).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Dtor. Gral. de Espect. Pbcos. y Juego. Fdo: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Óscar Pérez Núñez, en nombre y representación de Mesón 30, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000804-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Óscar Pérez Núñez, en nombre y representación de Mesón 30, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 18 de julio de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 12.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por introducción de cláusulas abusivas en contratos.

En cuanto a los hechos y fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que a la fecha de introducción de las cláusulas en el contrato no era de aplicación la Ley 13/2003 (que califica la introducción de cláusulas abusivas como graves) sino la Ley 26/1984 (que las califica como leve): Infracción al principio de irretroactividad de la norma sancionadora posterior más favorable.

- Respecto a la subrogación en préstamo hipotecario: Que se debe relacionar con la cláusula primera, que el comprador solicita y autoriza a la empresa a la búsqueda del préstamo hipotecario más ventajoso, no se impone gasto porque no se impone una hipoteca, sino es un encargo.

- Respecto a la fecha: Está perfectamente determinada.

- Respecto al Notario: El comprador no renuncia a su derecho a la elección.

- Respecto a la cláusula octava, que se trata de una penalidad para el caso de incumplimiento por parte del comprador (no se impone una indemnización desmesuradamente alta).

- Respecto al impuesto: Falta de tipicidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La propia Delegación del Gobierno reconoce que la infracción debería haberse calificado de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/1984, y no conforme a la Ley 13/2003, que tipifica la introducción de cláusulas abusivas, de entrada, como infracciones de carácter grave.

Sin embargo, al aplicar la Ley 26/1984, la calificación de grave requiere una interpretación y motivación que, lógicamente, la resolución sancionadora no pudo hacer, en consecuencia, procede revisar la calificación de la infracción con el carácter de leve.

Merece la pena citar la doctrina que el TSJA, Sala en Sevilla, en Sentencia de 3 de abril de 2000 (FJ Cuarto), declaró: "Respecto a la cuantía de la multa sostiene la recurrente que el Decreto 1945/1983 que establece el límite máximo de 100.000 pesetas prevalece sobre la LGDCU conforme a la propia disposición final segunda que establece: 'A efectos de lo establecido en el Capítulo IX, será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones o adaptaciones por el Gobierno'. Sin embargo ello hay que entenderlo respecto a las infracciones y sus tipificaciones porque manteniendo la sanción de multa de forma idéntica al Decreto, siendo diferente la cuantía de las previstas en aquel debe entenderse derogado en tal aspecto por la Ley superior en rango y posterior en el tiempo".

De todo lo anterior, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente, de acuerdo con los criterios de dosimetría punitiva al uso, como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 7 de abril de 1998, que trata sobre la Ley General de Sanidad –que recoge los mismos criterios que la LGDCU– y su relación con el RD 1945/1983, ha tenido ocasión de pronunciar: "Estos perfiles o circunstancias –del art. 10.2 del RD– son los llamados por la doctrina 'criterios de dosimetría punitiva', mediante cuyo establecimiento en las normas sancionadoras y mediante cuya aplicación concreta por la administración se intenta adecuar la respuesta punitiva del poder público a la entidad exacta del comportamiento infractor cometido", procede sancionar la infracción cometida con el importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (500.000 ptas.), máximo permitido por la Ley 26/1984 para las infracciones de carácter leve (artículo 36).

En lo demás, se aceptan íntegramente los fundamentos de derecho de la resolución impugnada, que damos por reproducidos en aras del principio de economía procesal.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Óscar Pérez Núñez, en representación de Mesón 30, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia revocar la misma parcialmente, rebajando el importe de la sanción a la cuantía de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, (por Decreto 199/2004), el Dtor. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego, José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Paul Kelly contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000098-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Paul Kelly de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 17 de julio de 2007.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2006, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó una resolución por la que se impuso al recurrente una sanción por un importe de 30.050,61 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c), en relación con la Disposición transitoria primera, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como una falta muy grave de acuerdo con lo previsto en el art. 19.12 de la Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 12.3.2005, el establecimiento denominado "Bar Coyotes Table Dancing", sito en Avda. Imperio Argentina, Edificio San Miguel, núm. 15, en la localidad de Benalmádena (Málaga), y cuya titularidad se atribuyó al recurrente, carecía del obligatorio Seguro de Responsabilidad Civil.

Segundo. Contra la citada resolución, el recurrente presentó un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que dadas las dificultades con el idioma confundió a los agentes de la Policía Autonómica con la Local, acudiendo a esta última Administración para demostrar la corrección de su situación, dando por zanjado el incidente.

2. Que no ha sido notificado de ningún trámite del expediente, razón por la cual no ha presentado anteriormente alegaciones.

3. Que presenta documentación que evidencia la disposición de un seguro de responsabilidad civil desde el día 11 de febrero de 2005. Consecuentemente, en el momento de la denuncia sí disponía del citado seguro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones de la entidad recurrente se ha de señalar que del examen de la documentación aportada por el recurrente, y siguiendo el informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga que se adjunta al recurso de alzada, se desprende que, efectivamente, en el momento de la denuncia (12.3.2005) el establecimiento que nos ocupa disponía de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la normativa vigente (Helvetia Previsión, desde el 11.2.2005 hasta el 11.2.2006, límite de indemnización por siniestro: 1.202.024,21 euros, límite de indemnización por víctima: 156.263 euros).

Por consiguiente se considera que debe anularse la sanción impuesta, resultando estéril la valoración de las demás alegaciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Paul Kelly revocando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 13 de marzo de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. MA-98/05-EP (S.L. 2006/55/642).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004), el Director General de Espect. Pbcos. y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Poyatos Jiménez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-EP-J-000188-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Joaquín Poyatos Jiménez de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 26 de julio de 2007.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2006, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó una resolución por la que se impuso a la entidad recurrente dos sanciones por un importe total de 31.551 euros (1.500 + 30.051 euros), al considerarle responsable de dos infracciones. Una (por un importe de 1.500 euros) por una infracción a lo dispuesto en el artículo 40.1 del Real Decreto 2816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, encontrándose tipificada como grave en el art. 20.1 (en relación con el art. 19.1) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (apertura o funcionamiento de establecimientos públicos o actividades recreativas careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones). La otra (por un importe de 30.051 euros), por una infracción tipificada como muy grave en el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002 (carencia de seguro de responsabilidad civil).

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 3.7.2004, a las 00,25 horas, por miembros de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), se pudo comprobar cómo el establecimiento público denominado "Terraza de verano-Discoteca Badaluque", sita en la C/ Agricultura, s/n, del Polígono Industrial Los Cerros en la citada localidad, y cuya titularidad corresponde al recurrente, se encontraba abierto al público careciendo de la licencia de apertura y del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Segundo. Contra la citada resolución, el interesado presentó un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que el expediente está caducado.
2. Que la resolución se fundamenta en un acta que no se atiene a la realidad.
3. Que a lo largo del expediente ha presentado documentación de la que se extrae que el establecimiento contaba con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. De forma prioritaria, y siguiendo el informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén que acompaña al recurso, se ha de señalar, en primer lugar y tal y como parece desprenderse de la documentación obrante en el expediente, que la infracción sancionada (apertura al público del establecimiento que nos ocupa "Terraza de verano-Discoteca Badaluque", careciendo de la licencia de apertura correspondiente, con fecha 3.7.2004, a las 00.25 horas), ya ha sido sancionada por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Resolución de fecha 6.5.2005).

Consecuentemente, la sanción (por un importe de 1.500 euros) impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén debe ser anulada, en función de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 30/1992 y el art. 34 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. En relación con la alegación del recurrente relativa a la caducidad del expediente sancionador que nos ocupa se ha de señalar, en primer lugar, que el interesado confunde la caducidad del expediente con la prescripción de la infracción. La figura de la caducidad del expediente viene regulada en los arts. 42.4, 44 y 92 de la Ley 30/92 y se refiere al expediente concreto, quedando fijada en el art. 28.4 de la Ley 13/1999 en el plazo de un año. Dicho plazo debe contarse desde el dictado del acuerdo de iniciación hasta la notificación de la resolución sancionadora, pudiendo comprobarse cómo en el presente supuesto no se ha producido (dictado del acuerdo de iniciación: 23.11.2005, notificación de la resolución sancionadora negándose a firmar su recepción- 31.5.2006). Todo ello sin olvidarse que, en todo caso, la caducidad del expediente no impide la incoación de uno nuevo si no ha prescrito la infracción.

En cuando a la prescripción de la infracción, se ha de tener en cuenta que las infracciones tipificadas como muy graves prescriben a los cuatro años (art. 28.1 de la Ley 13/1999). Consecuentemente, siendo el punto de inicio de la prescripción la fecha de la denuncia (3.7.2004) resulta evidente, sin ser necesario cualquier comentario, que la infracción no ha prescrito.

En segundo lugar, la resolución de caducidad a la que se refiere el recurrente corresponde a un expediente sancionador municipal (18/2003) incoado por hechos diferentes a los que nos ocupan (sucedidos el día 16.11.2003 a las 5.00 horas), aunque se fundamente en el mismo precepto infringido (en cuanto a la carencia de licencia).

Consecuentemente, no pueden aceptarse las alegaciones del recurrente.

Cuarto. En relación con la nulidad del acta se ha de señalar que los hechos contenidos en las actas-denuncias de la Policía Local gozan de la llamada "presunción de veracidad" en los términos previstos en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, en relación con el art. 30.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y con el art. 5.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Pues bien, en el acta-denuncia de la Policía Local de Úbeda consta que el día 3.7.2004, a las 00.25 horas, se pudo comprobar cómo el establecimiento público denominado «Terraza de verano-Discoteca Badaluque», sita en la C/ Agricultura, s/n, del Polígono Industrial Los Cerros en la citada localidad, y cuya titularidad corresponde al recurrente, se encontraba abierto al público no disponiendo del seguro

obligatorio de responsabilidad civil. Dicha denuncia aparece firmada por dos agentes municipales y se entregó un ejemplar de la misma al encargado don Manuel Peñas García Blanco (DNI. 26.489.468).

Frente a ello el recurrente se limita a señalar que en la fecha citada el establecimiento no se encontraba abierto y que existe un procedimiento penal contra miembros del consistorio de Úbeda, aparte de que la denuncia estaba firmada por un solo agente y efectuada a persona (que se desconoce) diferente al compareciente.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agente/s que formularon la denuncia, y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba suficiente que los desvirtúe, debiéndose precisar, con respecto a la supuesta denuncia penal, que no aporta prueba alguna que la acredite, que la denuncia de la policía local está firmada por dos agentes y que la notificación de la misma fue realizada al encargado, persona identificada plenamente en la denuncia, y que se entiende dependiente del recurrente, titular del establecimiento.

Quinto. En relación con el seguro de responsabilidad civil se ha de señalar, en primer lugar, que en la fecha de la denuncia (3.7.2004) el establecimiento que nos ocupa debería de haber dispuesto de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre (art. 14.c en relación con la disposición transitoria primera: para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas los titulares están obligados a suscribir las oportunas pólizas con un cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro). En segundo lugar, del examen de la documentación correspondiente al seguro aportado (Santa Lucía S.A.), se advierte, con carácter esencial, que no figura el establecimiento (o establecimientos) concreto asegurado, así como faltan otros datos importantes como el recibo correspondiente al mes de julio de 2004 y la póliza concreta (la documentación aportada por el recurrente se trata tan sólo de una consulta de póliza), datos que permitirían comprobar si en el momento de la denuncia el establecimiento concreto que nos ocupa contaba con un seguro en los términos previstos en la normativa, máxime cuando el propio recurrente en sus alegaciones contenidas en el recurso manifiesta que en aquellas fechas tenía otros negocios. Ante tal eventualidad se le hizo un requerimiento (solicitando el citado recibo y la póliza) con fecha 16.12.2006 (cuya respuesta consistió en mandar de nuevo la misma consulta de póliza anteriormente indicada), y además, se indicó expresamente en la propuesta de resolución que no se consideraba válido el documento presentado (propuesta a la que el recurrente no presentó alegaciones una vez notificada). Consecuentemente, se entiende que al no haberse podido demostrar fehacientemente la existencia en la fecha de la denuncia de un seguro de responsabilidad civil para el establecimiento concreto que nos ocupa, se produjo la infracción que ha sido objeto de sanción.

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta otras circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil que cubriera las eventuales lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas. En segundo lugar, las retenciones presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro. En tercer lugar, las modificaciones y desarrollo que res-

pecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril.

Conforme a lo anteriormente expuesto, destacándose que los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 109/2005, aplicándose el art. 26.2 de la Ley 13/1999 –teniéndose en cuenta que no constan daños o perjuicios a terceros y que no se afecta, directamente, a la seguridad– y sin olvidar que se trata de una terraza de verano/discoteca al aire libre, se considera conveniente reducir la sanción impuesta hasta fijarla en una cuantía de 6.000 euros.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Poyatos Jiménez contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 15 de mayo de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. J-188/05-EP/ (S.L. 2006/55/772), en el sentido de anular la sanción correspondiente a la carencia de licencia de apertura (1.500 euros), y reducir la correspondiente a la carencia de seguro de responsabilidad civil hasta fijarla en una cuantía de 6.000 euros (seis mil euros).

Notifíquese con indicación de los recursos que proceda. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rocío Santos Peguero contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente 21-000246-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Rocío Santos Peguero de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de julio de dos mil siete.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El 7 de septiembre de 2006, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva resolvió el procedimiento sancionador incoado a doña Rocío Santos Peguero, imponiéndole dos multas, cuya suma asciende a 2.801 euros, por cometer sendas infracciones administrativas consistentes en:

- Defraudar en el peso de los bienes ofertados, al no proceder al destarado de la báscula en el equivalente al peso del papel que sirve de envoltorio (15 g de peso): 2.601 euros.
- No atender los requerimientos efectuados por la Administración de Consumo: 200 euros.

Los hechos fueron detectados en la visita de inspección llevada a cabo el 27 de marzo de 2006 al establecimiento denominado "Carnicería Roiva", sito en C/ Escritor Luis Manzano, núm. 23, de Huelva.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada presenta recurso de alzada solicitando que se deje sin efecto y, subsidiariamente, que sea minorada su cuantía o condonada.

Los motivos aducidos son, esencialmente, que no se ha defraudado en el peso, "pues no puede denominarse así la actitud de la exponente", utilizándose un papel parafinado, "y teniendo en cuenta lo liviano del mismo, no cabe pensar siquiera que ningún empresario lo utilizara para ganar un céntimo". Asimismo, expone su situación económica y la de su empresa para que se reduzca o condone la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones de la recurrente no pueden ser aceptadas para anular ni para reducir la cuantía de las sanciones impuestas, toda vez que han quedado acreditados los hechos constitutivos de las dos infracciones y porque las circunstancias concurrentes fueron debidamente consideradas, tanto en la propuesta, como en la resolución sancionadora, dando lugar a una relevante minoración de las sanciones que habían sido expuestas en el acuerdo de iniciación (5.001 euros para la primera, y 600 euros para la segunda).

En efecto, en la resolución impugnada se expresa que por lo que respecta a la infracción imputada de fraude en el peso tipificada por el artículo 71.3.2.^a de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, la misma, en virtud de su artículo 72 es, en todo caso, grave. Como quiera que el tramo de multa para estas sanciones va desde los 5.001 euros hasta los 30.000 euros, la sanción señalada en el acuerdo de inicio de 5.001 euros constituiría el mínimo con el que podría ser sancionada, incluso concurriendo la atenuante del artículo 79.3.

No obstante, en la resolución se tuvo en cuenta expresamente que concurría la muy cualificada atenuante de la prontitud con la que la expedientada corrigió la infracción y lo elevado de la sanción para estos concretos hechos. Así pues, considerando tal atenuante, la infracción inicialmente grave

fue reducida en la cuantía de su multa a través de su consideración como leve, dentro de su mitad superior (de 2.601 euros hasta los 5.000 euros), aplicando en tal punto el artículo 80.1.1.^o de dicho texto legal. Así pues, de una sanción inicial de 5.001 euros se pasó finalmente a la sanción impuesta de 2.601 euros.

Respecto a la infracción relativa al incumplimiento de los requerimientos realizados por la Consejería, toda vez que la expedientada corrigió las irregularidades antes de ser dictada la propuesta de resolución, fue reducida la cuantía de la multa indicada en el acuerdo de iniciación (600 euros) a la sanción de 200 euros, teniendo en cuenta para ello el bien jurídico protegido, la voluntad de subsanación por parte de la interesada y la función retribuida y preventiva de toda sanción, tal y como se expone en el fundamento jurídico séptimo de la resolución recurrida.

Tercero. Respecto a la solicitud de condonación de las sanciones, ha de tenerse en cuenta que no es posible su toma en consideración, puesto que el artículo 93 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, determina que sólo es posible condonar sanciones que sean firmes, y tal firmeza no existe mientras sea resuelto el presente de alzada. De este modo, este precepto que la solicitud de condonación ha de presentarse en el plazo de tres meses desde que la sanción hubiera alcanzado firmeza, correspondiendo resolver esa solicitud a la Dirección General de Consumo.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Rocío Santos Peguero contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la resolución, con indicación del recurso que proceda. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Navarrete García contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente J-13/05-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Navarrete García de la resolución adoptada

por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 27 de julio de 2007.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 26 de julio de 2005, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó una resolución por la que se impuso al recurrente una sanción por un importe de 30.051 euros, al considerarle responsable de una infracción tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (modificada por la Ley 10/2002), que determina como tal la carencia o falta de vigencia del seguro de responsabilidad civil (art. 14.c en relación con la disposición transitoria primera de la citada Ley).

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 24.1.2004, a las 11,20 horas, por miembros de la Unidad del Cuerpo de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía se pudo comprobar cómo el establecimiento público denominado "Bar Peña Deportiva Lido", sito en la carretera de Jabalquinto, núm. 3, en la localidad de Linares (Jaén), y cuyo Presidente y responsable resulta ser el recurrente, se encontraba abierto al público careciendo del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Segundo. Contra la citada resolución el interesado interpuso un recurso de alzada pareciendo alegar, resumidamente, que, en su día, iba a proceder a firmar un contrato con don Francisco Pérez Rodríguez para explotar el establecimiento que nos ocupa. No obstante, antes de firmarlo se informó de que no tenía de licencia de apertura, razón por la que no firmó. Una copia del contrato firmada sólo por el Sr. Pérez se quedó en el establecimiento, siendo exhibida a la inspección, y otra se quedó él y se aporta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con alegaciones realizadas se ha de señalar, en primer lugar, que en la fecha de la denuncia (27.1.2004) el establecimiento que nos ocupa debería de haber dispuesto de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre

(art. 14.c en relación con la disposición transitoria primera: para casos de lesiones y muerte de espectadores y asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas, los titulares de los establecimientos públicos deberán suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro).

En segundo lugar, el recurrente parece alegar que en un principio él iba a explotar el establecimiento, no obstante, antes de explotarlo se informó de la carencia de licencia de apertura no firmando el contrato correspondiente. En su apoyo aporta copia sin compulsar de un contrato privado (precario) con la sola firma del Sr. Pérez Rodríguez (propietario en pleno dominio del inmueble donde se sitúa el establecimientos que nos ocupa).

Al respecto, se debe señalar que del acta de denuncia se desprende que el Sr. Santiago Arranz Expósito, en calidad de camarero del establecimiento, vino a señalar al recurrente, como presidente de la Peña y responsable del Bar. Por otra parte, igualmente consta en el acta que el Sr. Arranz presenta un contrato de "Posesión de inmueble y negocio", contrato que ponía de manifiesto la titularidad de la explotación del establecimiento por el recurrente, y que por los datos aportados en el acta vendría a coincidir con el contrato aportado por el recurrente junto al recurso (fecha, número de registro, etc.). No obstante, no se indica en el acta el dato significativo de que le faltara firma alguna. Por otra parte, se ha de señalar que la realización de las manifestaciones y los datos del contrato contenidos en el acta, por directa observación, gozan de la presunción de veracidad en los términos previstos en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, el art. 30.1 de la Ley 13/1999, y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Frente a ello, la presentación de una copia simple de un contrato privado (que no consta que haya pasado por registro público alguno) no puede ser considerada como prueba suficiente de exculpación, ya que no goza de las garantías suficientes de veracidad (en todo caso, pondría en evidencia una relación entre el recurrente y el establecimiento).

Consecuentemente, se considera que existe una base probatoria suficiente para rechazar la alegación del recurrente respecto a que no era el titular del establecimiento en el momento de la denuncia, e igualmente se aprecia una infracción a lo dispuesto en los preceptos anteriormente señalados, debidamente tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999 (carencia de seguro de responsabilidad civil).

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta otras circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil. En segundo lugar, las reticencias presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro. En tercer lugar, las modificaciones y desarrollo que respecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril, norma esta última que fija la cuantía de las sumas aseguradas en función del tipo de establecimiento y del aforo –al contrario que la Ley 13/1999, que establecía unas únicas sumas aseguradas para cualquier tipo de establecimiento y con independencia de su aforo–, resultando de ello una situación generalmente más favorable para los establecimientos a la hora de contratar el seguro.

Conforme con lo anteriormente expuesto, destacándose que los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 109/2005, y aplicándose el art. 26.2 de la Ley 13/1999 –teniéndose en cuenta que no constan daños o perjuicios a terceros y que no se afecta, directamente,

a la seguridad-, se considera conveniente reducir la sanción impuesta hasta fijarla en una cuantía de 3.000 euros.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Navarrete García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 26 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. J-13/05-EP (S.L. 2005/55/1516), reduciéndose la sanción impuesta hasta fijarla en 3.000 euros (tres mil euros).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Almeida Ferro Trincao contra otra dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-GR-000222-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Mónica Almeida Ferro Trincao de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 17 de julio de 2007.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 28 de junio de 2005, la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso a la recurrente dos sanciones por un importe total de 30.351,12 euros (30.050,61 + 300,51 euros), al considerarle responsable de dos infracciones. La primera (30.050,61 euros) por una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c), en relación con la Disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre,

de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la misma norma. La segunda (300,51 euros) por una infracción a lo dispuesto en el art. 9.1 de la mencionada Ley 13/1999, tipificada como falta grave en el art. 20.1 de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 6 de febrero de 2004 el establecimiento denominado "Restaurante Casablanca", sito en el Edificio Impala, s/n, de Pradollano-Monachil (Granada) –y cuya titularidad se atribuyó a la recurrente–, carecía del obligatorio seguro de responsabilidad civil (30.050,61 euros), exigido por la Ley 13/1999, y de licencia de apertura (300,51 euros).

Segundo. Contra la citada resolución la recurrente presentó un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. En relación con la carencia de la Licencia Municipal de Apertura, señala la recurrente que el local sí dispone del citado documento. Aporta documentación al respecto.

2. En relación con el Seguro de Responsabilidad Civil, indicar que en el momento de la denuncia también disponía de seguro. Aporta documentación al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En primer lugar se ha de señalar que en este supuesto se ha considerado como probada la carencia de Licencia Municipal de Apertura por parte del establecimiento, y como tal se ha tipificado la infracción de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 de la citada Ley 13/1999.

Pues bien, al respecto se ha de señalar (compartiendo parcialmente el informe al recurso), que a tenor de la documentación presentada por la recurrente, se llega a la conclusión de que el establecimiento disponía de Licencia Municipal de Apertura en el momento de la denuncia (concedida en noviembre de 1986), sin que los sucesivos cambios de titularidad (comunicados o no al Ayuntamiento correspondiente), por sí solos, afecten a la existencia misma de la licencia concedida. Todo ello al no constar alteración de las condiciones objetivas del establecimiento y siendo, la comunicación, por otra parte, un mecanismo de liberación en cuanto a la responsabilidad por el transmitente, mecanismo intrascendente en este supuesto (art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17.6.1955).

Consecuentemente, resulta evidente que no ha quedado probado el hecho sancionado de carecer de Licencia Municipal de Apertura, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 137 de la citada Ley 30/1992, la recurrente no puede ser sancionada. Cuestión diferente es que pudiera sancionarse por no haber procedido la recurrente a comunicar el cambio de titularidad al Ayuntamiento, pero ello supondría un hecho diferente al que actualmente nos ocupa, cuya sanción en vía de recurso, estaría vedada en virtud de lo dispuesto en el art. 138.3 de la citada Ley 30/1992.

Tercero. En relación con la alegación referente al Seguro de Responsabilidad, se ha de señalar, en primer lugar que en la fecha de la denuncia (6 de febrero de 2004), el establecimiento que nos ocupa debería de haber dispuesto de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía –en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre (art. 14.c en relación con la disposición transitoria primera: cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro)–. En segundo lugar, del examen del contrato de seguro aportado por la recurrente a través del recurso (Vitalicio Seguros), sin entrar en otras consideraciones, se advierte que si bien estaba vigente en el momento de la denuncia (desde 12.3.2003 hasta 12.3.2004), las cantidades no respondían a los límites previstos en la normativa (responsabilidad civil: 150.250 euros).

Consecuentemente, se aprecia la existencia de una infracción a lo dispuesto en los preceptos anteriormente señalados, debidamente tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999.

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta una serie de circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil que cubriera las eventuales lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas. En segundo lugar, las reticencias presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro, reticencias puestas de manifiesto por la propia Delegación del Gobierno en su informe. En tercer lugar, las modificaciones y desarrollo que respecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril, norma esta última que fija la cuantía de las sumas aseguradas en función del tipo de establecimiento y del aforo –al contrario que la Ley 13/1999, que establecía unas únicas sumas aseguradas para cualquier tipo de establecimiento y con independencia de su aforo–, resultando de ello, generalmente, una situación más favorable para los establecimientos a la hora de contratar el seguro. En cuarto lugar, que el fin último de la citada Ley 13/1999, es que los establecimientos públicos que estén activos cuenten con un seguro de responsabilidad civil, seguro que se conforma como un instrumento más de protección de los intereses de los asistentes y espectadores.

En el presente supuesto, parece apreciarse que la recurrente ya no explota el establecimiento (tal y como se desprende del escrito de remisión relativo al acta de notificación de la orden de clausura y de los problemas de notificación surgidos a lo largo del expediente); la recurrente contaba un mínimo seguro en el momento de la denuncia, y los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 109/2005 (norma que viene a desarrollar y precisar la cuestión que nos ocupa).

Pues bien, el conjunto de dichas circunstancias aconseja estimar el recurso, en tanto en cuanto, en definitiva, los intereses de los usuarios ya no se encuentran amenazados por la recurrente.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Almeida Ferro Trincao, revocando la resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

de fecha 28 de junio de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. GR-222/04-AR (S.L. 2005/55/2212).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede, igualmente, presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 292/07

Empresa imputada: Fincas Corral, S.L.; CIF: B-60842499.

Último domicilio conocido: Plaza de San Sebastián, 10, 04003, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Mil euros (1.000 €).

Almería, 24 de septiembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, sobre recurso de alzada interpuesto por doña Elda Folgar Rodríguez en representación de la entidad Gasóleos Benalup, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, dictada con fecha 11 de julio de 2006, recaída en el expediente sancionador CA-115/05-IP.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Número Expte.: 775/06.

Interesado: Doña Elda Folgar Rodríguez en representación de Gasóleos Benalup, S.L.

Último domicilio C/ Jacintos, 2, 2.º 11007, Cádiz.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 24 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 12 de junio de 2007 sobre recurso de alzada interpuesto por doña Iluminada Martínez Garrido, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de Almería, dictada con fecha 7 de septiembre de 2006, en el expediente de apertura de sondeo en el paraje conocido como «Las Piezas», del término municipal de Tabernas, en la provincia de Almería.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Número Expte.: 909/06.

Interesado: Doña Iluminada Martínez Garrido.

Último domicilio C/ Salvador Dalí, núm. 3, 04230, Huércal-Overa (Almería).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de julio de 2007, recaída en el expediente PTO 23/06 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UA-10 del municipio de Alhama de Almería (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2007 adoptó en relación al expediente PTO- 23/06 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en el ámbito de la UA-10 del municipio de Alhama de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de la mercantil Finkes O.Key, S.L. Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 14.8.2007 y con el número de registro 2266 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 20 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual las Normas Subsidiarias, en el ámbito de la UA-10 del municipio de Alhama de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento (Anexo I)

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

A N E X O I**RESOLUCIÓN**

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007, ha examinado el expediente núm. PTO-23/06 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en el ámbito de la UA-10 del municipio de Alhama de Almería (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de la mercantil Finkes O.Key, S.L., resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la modificación de las siguientes determinaciones correspondientes al ámbito de suelo urbano no consolidado denominado UA-10 del núcleo de Alhama de Almería:

- Modificación de la delimitación del ámbito pasando de 8.390 m² a 8.612 m².

- Aumento de la densidad de viviendas, pasando de 40 viv/ha a 75 viv/ha, con un incremento neto de 32 viviendas.

- Modificación de la ordenanza, pasando de unifamiliar adosada a centro urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con

el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a, del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

La modificación plantea un aumento del aprovechamiento lucrativo en base a lo establecido en el art. 36.2.a) 2.º, compensándose el mismo con un aumento del suelo dotacional público, que pasa de 1.258 m² a 2.583 m². Este aumento de aprovechamiento lucrativo deviene del incremento del número de viviendas, pasando de una densidad de 40 viv./ha a 75 viv./ha.

El aumento de número de viviendas implicaría una mayor dotación de equipamientos, la cual se cumple. Asimismo se ha previsto el 30% del incremento del número de viviendas para viviendas protegidas además de las ya existentes por pertenecer al 10% de aprovechamiento municipal, aun cuando la modificación se aprobó inicialmente antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2005.

La densidad de viviendas forma parte de las determinaciones de carácter estructural del planeamiento general. El municipio de Alhama de Almería recoge en su planeamiento general vigente las densidades de los distintos ámbitos, que para el caso de las distintas unidades de ejecución tiene como máximo el parámetro de 40, siendo en otras de 20 o 25 viv/ha.

El aumento de número de viviendas y su cambio de tipología supone un cambio en el modelo propiciado por el mismo, en el sentido de promover otros usos distintos del residencial en convivencia con éste, máxime teniendo en cuenta que son varias las modificaciones tramitadas por el Ayuntamiento. En este sentido, lo que puede entenderse como competencia del documento de revisión del planeamiento, ya que no se trata de un ajuste puntual sino de nuevos criterios de ordenación. Hay que tener en cuenta que la densidad prevista es la máxima permitida por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, aplicándose a un municipio que en principio pretendía mantener las tipologías existentes en la ciudad tradicional. En tal sentido se pronuncian algunas alegaciones realizadas en la tramitación del expediente (la aprobación inicial preveía 100 viv/ha y son reserva para vivienda protegida).

En el documento se indica que la nueva ordenación supone una mejora para el bienestar de la población por las siguientes circunstancias: se prevé el 30% del incremento de número de viviendas para vivienda protegida, aun cuando no es obligatorio ya que la aprobación inicial de la presente modificación fue anterior a la entrada en vigor de la Ley de Medidas; se aumentan las cesiones con respecto a las actuales; se aumenta la oferta de número de viviendas, ya que se indica que ahora no son rentables promoverlas; solución formal del borde urbano.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: Aprobación Definitiva de la Mo-

dificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en el ámbito de la UA-10 del municipio de Alhama de Almería (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 20 de julio de 2007.- «La Secretaria de la Comisión, Fdo.: Rosa M.ª Cañabate Reche; Vº Bº, el Vicepresidente, Fdo.: Luis Caparrós Mirón».

ANTECEDENTES

1. Memoria Informativa.

Autor del encargo.

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del termino municipal de Alhama de Almería, por encargo de la sociedad Finques O.Key, S.L. con CIF núm. B-62288501 y dirección en la plaza Nova, 5, 8.º 1.º, 08221, Terrassa, Barcelona, representada por José Ignacio Fernández Morera con NIF núm. 39.179.819-D.

Normativa y legislación urbanística aplicable.

La redacción, tramitación y desarrollo de la presente Modificación puntual se ajustará a lo especificado en las normas, leyes y reglamentos que se relacionan a continuación:

NN.SS. de Alhama de Almería. A.D. 30/09/99

Mod. Puntual de las NN.SS. de Alhama de Almería A.D. 12/12/02.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Reglamento de Planeamiento (R.P.) R.D. 3159/1978, de 23 de junio.

Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) R.D. 2187/1979, de 23 de junio.

Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Promotora (Anexo 1)

Objetivos

La redacción de la presente Modificación Puntual se circunscribe en el ámbito de la U.E. 10 de la NN. SS., pretendiendo las siguientes finalidades:

Modificación de la delimitación de la U.E.

Modificación de la densidad de vivienda.

Modificación de las ordenanzas que le son de aplicación.

1.4. Determinaciones de las NN.SS. de Alhama de Almería y cumplimiento de la Ley de Ordenación de Andalucía.

Las NN.SS. establecen unas directrices para el desarrollo de las Unidades de Ejecución que se transcriben a continuación en la siguiente tabla:

Fichas reguladoras de las unidades de ejecución (actual)

| UE (nº) | Superficie (m²) | Edificabilidad (m²/ m²) | Densidad (Viv/ha) | Viviendas (nº viv) | Ordenanza aplicación |
|--------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|
| NÚCLEO DE ALHAMA | | | | | |
| UE (nº) | Superficie (m²) | Edificabilidad (m²/ m²) | Densidad (Viv/ha) | Viviendas (nº viv) | Ordenanza aplicación |
| 1 | 1.420 | 1.00 | 40 | 6 | CU |
| 2.a | 5.500 | 1.00 | 40 | 22 | CU |
| 2.b | 2.950 | 1.00 | 40 | 12 | CU |
| 3 | 9.680 | 1.00 | 40 | 39 | Uad |
| 4 | 6.630 | 1.00 | 40 | 27 | Uad |
| 5 | 2.350 | 1.00 | 40 | 10 | Uad |
| 6 | 3.310 | 1.00 | 40 | 14 | Uad |
| 7 | 4.660 | 1.00 | 40 | 19 | Uad |
| 8 | 6.850 | 1.00 | 40 | 28 | Uad |
| 9 | 6.930 | 1.00 | 40 | 28 | Uad |
| 10 | 8.390 | 1.00 | 40 | 32 | Uad |
| 11 | 7.842 | 0.50 | 25 | 20 | Uad |
| 12 | 3.928 | 0.50 | 25 | 10 | Uad |
| 13-15 | 30.872 | 0.50 | 25 | 77 | Uad |
| 14 | 11.108 | 0.50 | 25 | 28 | Uad |
| 16 | 11.040 | 0.25 | 20 | 22 | Uai-1 |
| 17 | 12.630 | 0.25 | 20 | 25 | Uai-1 |
| 18 | 6.219 | 1.00 | 40 | 35 | CH |
| 19 | 11.510 | 1.00 | 40 | 46 | Uad |
| 20 | 29.792 | 1.00 | 40 | 120 | Uad |
| NÚCLEO DE HUECHAR | | | | | |
| H-1 | 11.090 | 0.50 | 10 | 11 | Uai-2 |
| H-2 | 9.930 | 0.50 | 10 | 10 | Uai-2 |
| H-3 | 13.180 | 0.50 | 10 | 13 | Uai-2 |

Normativa comun a todas las UE:

Suelo en parcelas edificables: el que resulte de la ordenación.

Edificabilidad neta sobre parcela: la asignada por el proyecto de compensación de la UE o por defecto la que resulte de repartir la edificabilidad neta total de forma equitativa entre los solares resultantes.

Cesiones:

Módulos mínimos de reservas para dotaciones:

- Espacios libres: 18 m²/vivienda, mínimo el 10% de la superficie de la U.E

- Equipamientos: 12 m²/vivienda, mínimo el 5% de la superficie de la U.E.

- Aparcamientos: 1 Plaza/vivienda.

Parcelas: 10% del aprovechamiento de la UE.

Desarrollo de las UE: proyecto de urbanización.

«La ordenanza de aplicación en la U.E. 10 según estas fichas reguladoras es la unifamiliar adosada que se definen en las NN.SS. :

«Definición: Aplicable en zonas a zonas de viviendas unifamiliares existentes o en zonas de nueva construcción con demanda de este tipo de viviendas.

Ordenación: Edificación unifamiliar entre medianeras, alineada a calle, en manzana cerrada.

Condiciones de edificabilidad.

a) Parcela mínima: 100 m².

b) Altura máxima edificación: 2 plantas (7,50 metros).

c) Edificabilidad máxima: el aprovechamiento edificable sobre cada solar será definido en el Proyecto de Compensación de la UE y/o el que se obtendrá de distribuir el aprovechamiento medio asignado a la UE entre las parcelas edificables.

d) Retranqueos: 2 metros a fachada principal.

Usos:

Uso preferente: Viviendas Unifamiliares.

Uso compatible: Viviendas Aisladas y Edificios Plurifamiliares.

Usos permitidos en planta baja o en edificios exclusivos: Comercial, oficinas

Dotacional, asistencial, escolar, sanitario, deportivo, garajes, almacenes e industria compatible.»

Las fichas reguladoras establecen el desarrollo de las Unidades de Ejecución mediante Proyecto de Urbanización, quedando definidos en el artículo 98 de la L.O.U.A.:

«1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.»

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32 establece la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y en el artículo 33 se establece la Aprobación definitiva de dichos Instrumentos.

Se entienden por Modificación de los instrumentos de planeamiento lo que determina al respecto los artículos 37 y 38 de la L.O.U.A., que se resumen como la alteración que no tenga un alcance integral de la ordenación establecida por los mismos. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El régimen de la Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se rige por el artículo 36 de la misma Ley.

La modificación dentro de la Ley tiene alcance de ordenación pormenorizada dado que las determinaciones de la presente modificación pretenden establecer la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones complementarias, complementando la ordenación estructural.

2. Memoria Justificativa.

2.1. Justificación de la solución adoptada.

2.1.0. Aspectos socio-económicos.

En relación con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han considerado como mejoras que supone la

presente modificación puntual para el bienestar de la población las siguientes:

Reserva del 30% del aumento de viviendas para VPO, aunque no es obligatorio en este caso.

Aumento de las dotaciones comunitarias respecto a lo actual.

Aumento de la oferta de viviendas, pasando de ser nula en el estado actual a las que resultan de esta modificación.

Solución formal al borde Sur del Casco urbano, que aparece desgarrado en esta zona.

La consideración de la nula oferta actual se hace en base a que esta y otras UU.EE. del municipio, al final ya de la vida de las NNSS actuales no se han mostrado atractivas para su desarrollo, lo que ha privado a la comunidad de ese volumen previsto de vivienda de nueva construcción.

2.1.1. Nueva delimitación ajustada a medición topográfica.

La U.E.-10 de las NN.SS. según ficha urbanística, tiene una superficie de 8.390 m². Esta superficie se ve incrementada en poco más de un 1% quedando en 8.612 m², resultado de la medición topográfica ajustada a la realidad física y propiedad de la finca, aportándose en la documentación gráfica plano de la medición en relación con la actual delimitación.

2.1.2. Modificación de la densidad de viviendas.

La densidad de vivienda actual es de 40 viv./ha, que suponen una media aproximada de 262 metros cuadrados de techo por vivienda, si todo el techo se usara para viviendas, como parece demandarse; así, tendrían un tamaño que no se ajusta a las necesidades socioeconómicas del municipio.

Aunque puede considerarse que el objetivo del planeamiento vigente es propiciar la aparición de otros usos compatibles con el de la vivienda, el hecho de que no hayan sido demandados durante la vida de las NNSS debería indicarnos la escasa conexión de esta medida con la voluntad de los agentes sociales del municipio, y ser motivo suficiente para favorecer finalmente la construcción de viviendas.

En todo caso, admitiendo al menos que se trataba de viviendas de tamaño medio superior a las que ahora se proponen, es adecuado suponer una ocupación para ellas de 4 habitantes/vivienda y de 3 habitantes/vivienda para las nuevas. Así, el incremento de población previsto se estima en:

$$\Delta \text{pob} = 64 \cdot 3 - 34 \cdot 4 = 192 - 136 = 56 \text{ habitantes}$$

La diferencia es pequeña en términos absolutos y perfectamente asumible por el municipio, máxime considerando el no desarrollo de las otras UUEE. Careciendo el aumento de entidad para otras consideraciones, se prevé reforzar las infraestructuras existentes en el modo que se determine en la urbanización subsiguiente, de acuerdo con el Ayuntamiento y las compañías suministradoras.

Teniendo en cuenta el convenio anexo firmado por el promotor de esta modificación puntual y el ayuntamiento y a tenor del artículo 17.1. de la L.O.U.A.:

«1. La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y, por tanto, proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al

uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

Este último parámetro será, asimismo, de aplicación a los usos industriales y terciarios. Cuando el uso característico sea el turístico no se superará la edificabilidad de 0,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.»

Se propone un aumento de la densidad de vivienda a 75 viv./ha, contabilizando 64 viviendas en la U.E.; dado que la edificabilidad bruta es de 1 m²/m², las dotaciones que determinan las fichas son equivalentes a las que prevé el artículo 17.2.º.a) de la L.O.U.A. en suelo de uso característico residencial:

«a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.»

Para una superficie de 8.612,6 m², 8.612 m²t y 64 viviendas, las dotaciones según artículo 17 de la L.O.U.A., R.PL. y ficha reguladora quedarían:

Espacios libres:

Según L.O.U.A.: 18 m²/100 m²t.
Según ficha reguladora: 18 m²/vivi.
Total espacios libres: 1.550 m²

Equipamientos:

Según L.O.U.A.: 12 m²/100 m²t.
Según ficha reguladora: 12 m²/vivi.
Total Equipamientos: 1.033 m²

Aparcamientos:

Según L.O.U.A.: Entre 0,5 y 1 plaza cada 100 m²t.
Según ficha reguladora: 1 plaza por vivienda.
Total plazas de aparca.: 64 Unidades

Además, se reservan 5 metros cuadrados de suelo por cada habitante que se incrementa dentro de la Unidad, totalizando 280 m² para incorporar al S.G.E.L. del municipio.

Además, se reserva el 30% de las viviendas que se incrementan, es decir, una parcela con capacidad para 9 viviendas, para Viviendas de Protección Oficial.

2.1.3. Modificación de las ordenanzas de aplicación.

La ordenación pormenorizada que proponen las NN.SS. para la U.E-10, suponen una superficie de calles de 2.322,90 m², que al sumarles los 2552,00 m² de dotaciones, deja para parcelas lucrativas una superficie de 3.633,30 m².

La U.E. tiene asignada una edificabilidad bruta de 1 m²/m² equivalente a 8.508,2 m² de techo, edificabilidad imposible de materializar con la ordenanza de aplicación en las parcelas lucrativas. La ordenanza unifamiliar adosada plantea una ocupación del 100% una altura de 2 plantas y un retranqueo de 2 metros a fachada, lo que equivale a una edificabilidad menor de 2 m²/m², inferior a la edificabilidad resultante de 2,3417 m²/m². En base a esta premisa y la proximidad al casco urbano de la U.E. según se aprecia en la imagen:



Se propone el cambio de ordenanza de aplicación a la ordenanza de centro urbano «CU», definiéndose como aplicable a las zonas contiguas a centro histórico, de ensanche urbano y nueva construcción, esta ordenanza mantiene la altura de tres plantas en manzana cerrada con una ocupación del 100%, suficiente para materializar la edificabilidad asignada.

El suelo al que afecta la presente modificación tendrá la consideración a todos los efectos de suelo urbano no consolidado. Para el desarrollo de la UE se propone la asignación de usos pormenorizados mediante Estudio de Detalle, la efectiva urbanización a través de Proyecto de Urbanización y la gestión por Proyecto de Reparcelación para la compensación de cargas y beneficios.

La ordenanza CU según las NN.SS. se transcribe a continuación:

«Ordenanza (CU).- Centro urbano.

Definición: Aplicable en las zonas contiguas al Centro Histórico, de ensanche urbano y nueva construcción, con tipología general de edificación plurifamiliar.

Ordenación: Edificación por alineación de calle en manzana cerrada.

Condiciones de edificación.

- Parcela mínima: 100 m².

Podrá edificarse en parcelas de menor superficie, siempre esta no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a la aprobación de estas normas.

- Altura máxima edificación: 3 plantas ó 10 metros.

- Voladizos: vuelo máximo 1 metro sin exceder 1/10 del ancho de calle

Unidades de Ejecución U.E. El aprovechamiento edificable sobre cada solar será definido en el Proyecto de Compensación de la U.E y se obtendrá de distribuir el aprovechamiento medio asignado a la U.E entre las parcelas edificables.

Usos:

- Uso preferente: Edificios Plurifamiliares.

- Uso compatible: Viviendas Unifamiliares.

- Usos permitidos en planta baja o en edificios exclusivos: comercial, oficinas, dotacional, asistencial, escolar, sanitario, deportivo, garajes, almacenes é industria compatible.»

2.2. Documentación.

Además de la presente memoria se adjuntan las fichas reguladoras de las unidades de ejecución modificada, convenio con el Ayuntamiento de Alhama de Almería y los planos necesarios para la definición del documento. La modificación contenida en el presente documento no afecta a la edificabilidad asignada ni a la disposición de las calles planteadas en las NN.SS.

2.3. Remisión.

En todo lo no especificado en esta Memoria Justificativa, remite a las NN.SS. de Alhama de Almería.

6. Consideraciones finales.

Se considera que con lo expuesto a lo largo de esta Memoria, está determinado el alcance de esta modificación, no obstante en lo no previsto en el mismo se estará a lo fijado en la Normativa General de las NN.SS. de Alhama de Almería.

Fichas reguladoras de las unidades de ejecución (modificada)

| UE (nº) | Superficie (m2) | Edificabilidad (m2/m2) | Densidad (Viv/ha) | Viviendas (nº viv) | Ordenanza aplicación |
|------------------|-----------------|------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|
| NÚCLEO DE ALHAMA | | | | | |
| UE (nº) | Superficie (m2) | Edificabilidad (m2/m2) | Densidad (Viv/ha) | Viviendas (nº viv) | Ordenanza aplicación |
| 1 | 1.420 | 1.00 | 40 | 6 | CU |
| 2.a | 5.500 | 1.00 | 40 | 22 | CU |
| 2.b | 2.950 | 1.00 | 40 | 12 | CU |
| 3 | 9.680 | 1.00 | 40 | 39 | Uad |
| 4 | 6.630 | 1.00 | 40 | 27 | Uad |
| 5 | 2.350 | 1.00 | 40 | 10 | Uad |
| 6 | 3.310 | 1.00 | 40 | 14 | Uad |
| 7 | 4.660 | 1.00 | 40 | 19 | Uad |
| 8 | 6.850 | 1.00 | 40 | 28 | Uad |

| UE (nº) | Superficie (m2) | Edificabilidad (m2/m2) | Densidad (Viv/ha) | Viviendas (nº viv) | Ordenanza aplicación |
|-------------------|-----------------|------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|
| 9 | 6.930 | 1.00 | 40 | 28 | Uad |
| 10 | 8.612 | 1.00 | 75 | 64 | CU |
| 11 | 7.842 | 0.50 | 25 | 20 | Uad |
| 12 | 3.928 | 0.50 | 25 | 10 | Uad |
| 13-15 | 30.872 | 0.50 | 25 | 77 | Uad |
| 14 | 11.108 | 0.50 | 25 | 28 | Uad |
| 16 | 11.040 | 0.25 | 20 | 22 | Uai-1 |
| 17 | 12.630 | 0.25 | 20 | 25 | Uai-1 |
| 18 | 6.219 | 1.00 | 40 | 35 | CH |
| 19 | 11.510 | 1.00 | 40 | 46 | Uad |
| 20 | 29.792 | 1.00 | 40 | 120 | Uad |
| NÚCLEO DE HUECHAR | | | | | |
| H-1 | 11.090 | 0.50 | 10 | 11 | Uai-2 |
| H-2 | 9.930 | 0.50 | 10 | 10 | Uai-2 |
| H-3 | 13.180 | 0.50 | 10 | 13 | Uai-2 |

Normativa comun a todas las UE, excepto UE-10, que tiene ficha específica:

Suelo en parcelas edificables: el que resulte de la ordenación.

Edificabilidad neta sobre parcela: la asignada por el proyecto de compensación de la UE o por defecto la que resulte de repartir la edificabilidad neta total de forma equitativa entre los solares resultantes.

Cesiones:
 Módulos mínimos de reservas para dotaciones:
 - Espacios libres: 18 m²/vivienda, mínimo el 10% de la superficie de la U.E.
 - Equipamientos: 12 m² /vivienda, mínimo el 5% de la superficie de la U.E.
 - Aparcamientos: 1 Plaza/vivienda.

Parcelas: 10% del aprovechamiento de la UE.
 Desarrollo de las UE: proyecto de urbanización.

Ficha de desarrollo de la UE-10.

Unidad: UE-10.

Superficie: 8.612 m².

Uso global: Residencial.

Número máximo de viviendas: 64.

Edificabilidad: 8.612 m² t.

Ordenanzas de aplicación: Ordenanza CU de las NNSS.

Cesiones áreas libres: 1.550 m².

Cesiones equipamientos: 1.033 m².

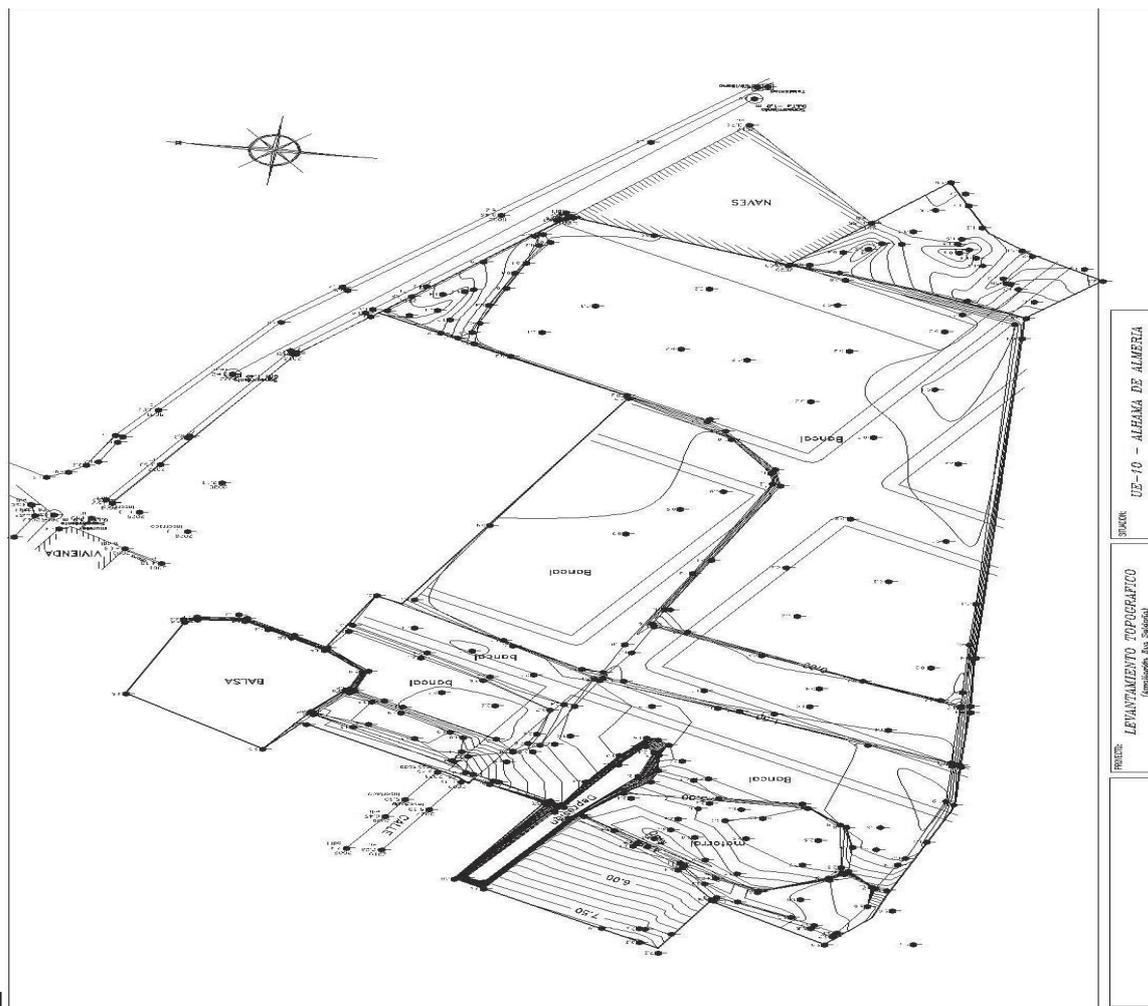
Previsión de aparcamientos: 64 plazas.

Desarrollo de la unidad: Mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización.

sistema de ejecución: Compensación.

Se reservarán 280 m² para incorporar al SGEL del municipio.

Se reservará una parcela destinada a 9 Viviendas de Protección Oficial.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.2.
Importe: 60.002,38 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural el Capitán en el t.m. de Cortes de la Frontera.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.2.
Importe: 86.128,68 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural de Arenas en el t.m. Vélez-Málaga.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.2.
Importe: 68.539,81 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural Alto de Algarrobo en el t.m. de Vélez-Málaga.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.2.
Importe: 114.359,81 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural Los Pepones en el t.m. de Vélez-Málaga.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.2.
Importe: 94.135,67 euros.
Finalidad: Mejora de los Caminos Rurales de las Chozas, La Dehesa y Parra en el t.m. de Vélez-Málaga.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.2.
Importe: 111.474,37 euros.
Finalidad: Mejora del Camino Rural de Sedella y de Sedella por el Collado en el t.m. de Vélez-Málaga.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Málaga, 31 de agosto de 2007.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-5704/07).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Hermanos López Abreu, C.B., NIF E-21366885 y don Manuel López Concepción, DNI 29467795-B.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 406/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de julio de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, Huelva.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Lucifran, S.L., CIF B-21226824.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de alzada DS-2505/06 relativo a expediente sancionador de pesca marítima 229/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 25 de junio de 2007, resolutoria de recurso de alzada.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, Huelva.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Luis González Llagas, S.L.U., CIF 29482240-N.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 308/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 13 de julio de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en

el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, Huelva.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Doña Clotile López Almendros, NIF 237448765-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima P.M. GR-17/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 21 junio de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Granada, sita en C/ Gran Vía núm. 48, Granada.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple relativo al expediente de protección núm. 352-2005-21000238-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento núm. 373-2007-00000379-1, de fecha de 19 de septiembre de 2007, adoptado en el expediente núm. 352-2005-21000238-1 relativo al menor R.H.P., a la madre del mismo, doña Vanesa Hernández Pérez, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Simple con respecto al menor R.H.P., nacido en Huelva el día 30.12.2004.

2. Designar como Instructora del procedimiento a doña Flora Pereira de la Torre.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 20 de septiembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace pública la siguiente relación de adjudicación de contratos de publicidad institucional.

Contratos de publicidad institucional

Museo Picasso de Málaga:

Producción y campaña de difusión institucional y de las exposiciones temporales del Museo Muppies (mayo a agosto), con una cuantía de 85.801,72 €, adjudicado a Teleanuncio, S.A.

Producción y campaña de difusión institucional y de las exposiciones temporales del Museo en prensa y revistas (nacionales e internacionales) y radio local, con una cuantía de 77.410,92 €, adjudicado a Plural Asociados, S.L.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales:

Difusión publicitaria mediante spots en Canal Sur TV, del programa cultural Circuitos de Espacios Escénicos Andaluces 2007, con una cuantía de 158.290,00 € adjudicado a Gerencia de Medios, S.A.

Difusión publicitaria mediante cuñas de radios de emisión regional, del programa cultural Circuitos de Espacios Escénicos Andaluces 2007, con una cuantía de 32.487,00 € adjudicado a Gaudalmedia Publicidad, S.A.

Fundación Legado Andalusi:

Planificación, negociación, contratación y control de la campaña publicitaria en medios. Festival Cines del Sur, con una cuantía de 59.628,06 € adjudicado a Pinto Comunicación, S.L.

Sevilla, 10 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2007.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, dando cumplimiento al artículo 8 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la citada convocatoria, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 7 de septiembre de 2007.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 28 de junio de 2007 por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. D/08/04, del monte público «La Sierra», Código MA-30020-CCAY, relativo a las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para

conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

| NOMBRE | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | COLINDANCIA MONTE |
|--------------------------------------|----------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| Alberto Llamas García | 12 | 82, 93, 95, 97 | Coín | Los Ángeles |
| Antonio Macías Santos | 12 | 193, 194 | Coín | Los Ángeles |
| Antonio Rueda Guerrero | 12 | 92 | Coín | Los Ángeles |
| Antonio Sebastián Ordóñez Guerrero | 12 | 90 | Coín | Los Ángeles |
| Carmen Fontiveros Méndez | 12 | 172 | Coín | Los Ángeles |
| Comunal | - | - | Coín | Los Ángeles |
| Comunidad de Regantes del Nacimiento | 12 | 233, 348 | Coín | Los Ángeles |
| Cristóbal Jiménez Porras | 12 | 186, 187 | Coín | Los Ángeles |
| Francisca Díaz García | 12 | 98 | Coín | Los Ángeles |
| Francisco José Lucena Caro | 12 | 160 | Coín | Los Ángeles |
| Francisco Olea Montero | 18 | 86 | Coín | Alfaguara |
| Francisco Rueda Bonilla | 12 | 105, 106 | Coín | Los Ángeles |
| George Montalien Crookston | 12 | 226 | Coín | Los Ángeles |
| Isabel Gil Rey | 12 | 154, 216 | Coín | Los Ángeles |
| José Guerrero Fernández | 12 | 353 | Coín | Los Ángeles |
| Josefa González Gil | 12 | 216, 223 | Coín | Los Ángeles |
| Juan Fernández Santos | 12 | 351 | Coín | Los Ángeles |
| Jutta Inmard Lichtenber | 17 | 147, 149, 150, 151, 152 | Coín | Los Ángeles |
| Manuel Ballenato Becerra | 18 | 79 | Coín | Alfaguara |
| Manuel Gil Rey, herederos | 12 | 225 | Coín | Los Ángeles |
| María Lanzat Hevilla, herederos | 12 | 173, 174, 175 | Coín | Los Ángeles |
| María Moreno Cuevas | 12 | 187 | Coín | Los Ángeles |
| María Sánchez García | 12 | 354, 355 | Coín | Los Ángeles |
| María Urbaneja, Herederos | 12 | 421 | Coín | Los Ángeles |
| Matías García González, Viuda de | 12 | 94 | Coín | Los Ángeles |
| Miguel López Vera, herederos | 12 | 188 | Coín | Los Ángeles |
| Pedro Enriquez Guzmán | 12 | 200 | Coín | Los Ángeles |
| Pedro García Madueño | 12 | 185 | Coín | Los Ángeles |
| Promotora Los Ángeles de Coín | 12 | 93, 98, 106 | Coín | Los Ángeles |
| Rafael Salgado Vázquez | 17 | 162 | Coín | Los Ángeles |
| Salvador Pedraza Bautista, herederos | 18 | 78 | Coín | Alfaguara |
| Salvador Pedraza Bautista, herederos | 20 | 20, 21, 23 | Coín | Alfaguara |
| Sebastián Guerrero Luna, herederos | - | - | Coín | Los Ángeles |

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 28 de junio de 2007 ha resuelto la aprobación del deslinde parcial, Expte. D/08/04, del monte público «La Sierra», Código de la Junta MA-30020-CCAY, relativo a las parcelas «Los Ángeles» y «Alfaguara».

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de

acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.»

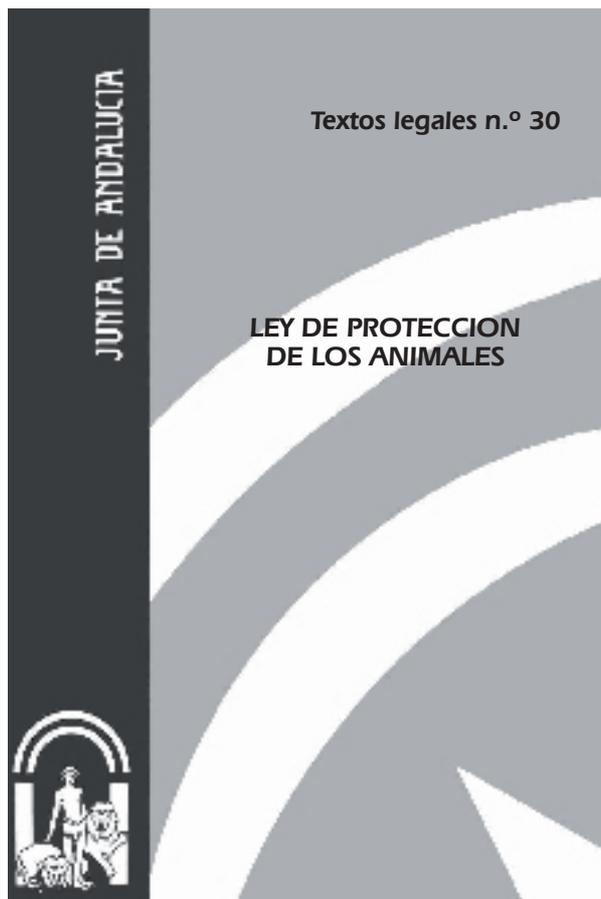
Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 14 de septiembre de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

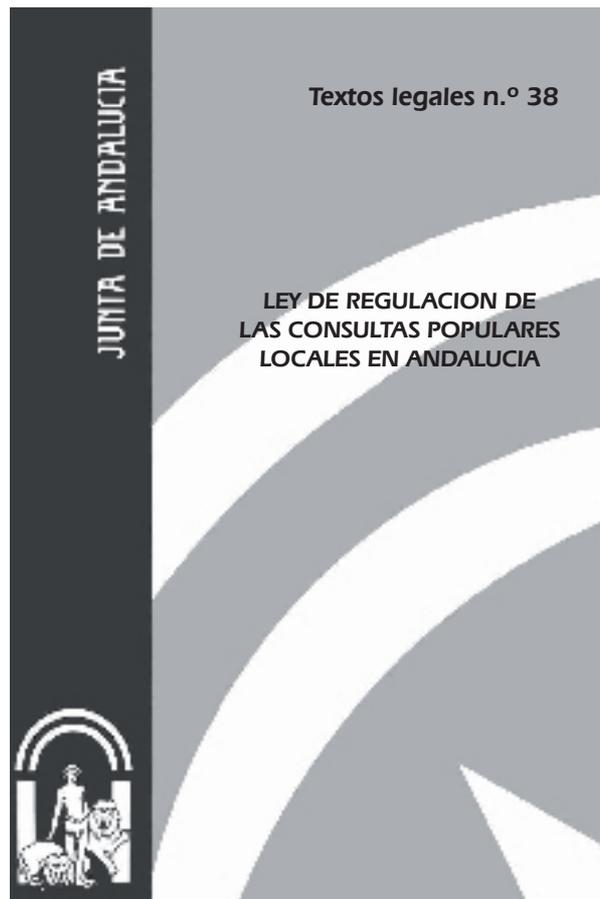
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63